

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.138

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2013**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 28 de enero de 2016 el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2013, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN	13
I.1. PRESENTACIÓN	13
I.2. MARCO NORMATIVO	13
I.3. OBJETIVOS	16
I.4. LIMITACIONES	17
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	18
II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	20
II.2. CONTROL INTERNO	22
II.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	27
II.4. CUENTAS ANUALES	31
II.4.1. Administración General de la Ciudad.....	31
II.4.2. Organismos autónomos.....	58
II.4.3. Empresas públicas.....	61
II.4.4. Otras Entidades públicas.....	74
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	78
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	80
II.6.1. Gastos Personal.....	80
II.6.2. Morosidad de la deuda comercial.....	90
II.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad.....	96
II.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas.....	101
II.6.5. Inventario y situación de los bienes municipales.....	108
II.6.6. Endeudamiento financiero y avales.....	112
II.6.7. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.....	116
II.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	120
II.7.1. Consideraciones Generales.....	120
II.7.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos	122
II.7.3. Ejecución de contratos	125
II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	128
II.8.1. Dotaciones de los Fondos.....	129
II.8.2. Recursos del FCI.....	129
II.8.3. Proyectos de inversión.....	130
II.8.4. Financiación de los Fondos.....	131
II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	132
II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.....	132
II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta.....	138
III. CONCLUSIONES	139
III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	139
III.2. CONTROL INTERNO	140
III.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	140
III.4. CUENTAS ANUALES	141
III.4.1. Administración General de la Ciudad.....	141
III.4.2. Organismos autónomos.....	143
III.4.3. Empresas públicas.....	143

III.4.4. Fundaciones y Consorcios	144
III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	144
III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.....	144
III.6.1. Gastos de personal.....	144
III.6.2. Morosidad de la deuda comercial.....	145
III.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad.....	146
III.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas	146
III.6.5. Inventario y situación de los bienes municipales.....	147
III.6.6. Endeudamiento financiero y avales.....	148
III.6.7. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	148
III.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	149
III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	149
III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	150
IV. RECOMENDACIONES.....	150

ANEXOS

Ejercicio 2013

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de comprobación de replanteo
ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
AGE	Administración General del Estado
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CA	Ciudad Autónoma
CES	Consejo Económico y Social
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
EA	Estatuto de Autonomía
EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FPAV	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
GIUCE	Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta
INCAL	Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IDAM	Instalación Depuradora de Agua de Mar
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de Bases de Régimen Local
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
N/D	No se dispone de información
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OASTC	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEF	Plan económico financiero
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local

PIB	Producto Interior Bruto
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDI	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RM	Registro Mercantil
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.
SEPES	Entidad Pública Empresarial del Suelo
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad	18
Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma	19
Cuadro 3. Presupuesto de la Administración General	27
Cuadro 4. Modificaciones Presupuestarias	28
Cuadro 5. Incorporaciones de Remanentes de Créditos	28
Cuadro 6. Remanente de Tesorería ajustado	29
Cuadro 7. Transferencias de crédito negativas previamente incrementadas	30
Cuadro 8. Ejecución del Presupuesto de Gastos	31
Cuadro 9. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA	32
Cuadro 10. Ejecución del Presupuesto de Ingresos	34
Cuadro 11. Fuentes de Financiación de la Administración General	36
Cuadro 12. Saldo Liquidaciones Sistema de Financiación periodo 2008-2013	37
Cuadro 13. Derechos Anulados por la Administración General	38
Cuadro 14. Ajustes de derechos por operaciones de endeudamiento financiero	38
Cuadro 15. Ajustes al Resultado Presupuestario	40
Cuadro 16. Inmovilizado de la Administración General	41
Cuadro 17. Inmovilizado no financiero de la Administración General	42
Cuadro 18. Inmovilizado pendiente de aplicación	43
Cuadro 19. Inmovilizado financiero de la Administración General	45
Cuadro 20. Deudores de la Administración General	46
Cuadro 21. Derechos de presupuestos cerrados	47
Cuadro 22. Derechos cancelados por la Administración General	48
Cuadro 23. Provisión de dudoso cobro de la Administración General	49
Cuadro 24. Detalle de la Tesorería de la Administración General	51
Cuadro 25. Fondos Propios de la Administración General	52
Cuadro 26. Acreedores a corto plazo de la Administración General	53
Cuadro 27. Deuda con EMVICESA pendiente de contabilizar	54
Cuadro 28. Endeudamiento financiero de la Administración General	55
Cuadro 29. Ajustes al Remanente de Tesorería de la Administración General	58
Cuadro 30. Transferencias de la Administración General a los OOAA	59
Cuadro 31. Participación en Empresas Públicas	61
Cuadro 32. Cuentas agregadas de las Empresas Públicas	62
Cuadro 33. Transferencias de la Administración General a Empresas Públicas	63
Cuadro 34. Endeudamiento financiero de las Empresas Públicas	64
Cuadro 35. Balance de Acuicultura de Ceuta, S.A., en liquidación	66
Cuadro 36. Balance de Teleceuta, S.A., en liquidación	66
Cuadro 37. Balance de Heliceuta, S.A., en liquidación	67
Cuadro 38. Suministro y facturación de agua por ACEMSA	68

Cuadro 39. Participaciones financieras de PROCESA	69
Cuadro 40. Conciliación de PROCESA con la Administración General	70
Cuadro 41. Inversiones finalizadas por PROCESA.....	71
Cuadro 42. Inversiones de EMVICESA pendientes de registro por la Administración General	72
Cuadro 43. Ingresos y gastos de explotación de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	74
Cuadro 44. Gastos del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	77
Cuadro 45. Gasto de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta	80
Cuadro 46. Nº de efectivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta	81
Cuadro 47. Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Administración General	82
Cuadro 48. Nº de efectivos de la Administración General	84
Cuadro 49. Gastos de personal de los Organismos Autónomos	85
Cuadro 50. Nº de efectivos de los Organismos Autónomos	86
Cuadro 51. Gastos de personal de las Empresas Públicas	87
Cuadro 52. Evolución de los gastos de personal de las Empresas Públicas	88
Cuadro 53. Nº de efectivos de las Empresas Públicas	89
Cuadro 54. Gastos de personal de las Fundaciones y del Consorcio UNED	89
Cuadro 55. Nº de efectivos de las Fundaciones y del Consorcio UNED	90
Cuadro 56. Deuda comercial de la Ciudad Autónoma de Ceuta	91
Cuadro 57. Pagos del 4º trimestre realizados por la Ciudad Autónoma de Ceuta	93
Cuadro 58. Pagos de la deuda comercial de la Administración General.....	94
Cuadro 59. Acreedores comerciales pendientes de pago por la Ciudad.....	95
Cuadro 60. Previsiones del Plan de Saneamiento	97
Cuadro 61. Desviaciones del Plan de Saneamiento	98
Cuadro 62. Previsiones del Ahorro estimado del Plan de Saneamiento	99
Cuadro 63. Previsiones evolución financiera del Plan de Saneamiento	99
Cuadro 64. Plan de Ajuste del ejercicio 2013.....	100
Cuadro 65. Obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones Administración General.....	101
Cuadro 66. Evolución transferencias y subvenciones concedidas por la Administración General.....	102
Cuadro 67. Aplicación de la Ley de Subvenciones en las transferencias y subvenciones concedidas por la Administración General	102
Cuadro 68. Distribución de las subvenciones concedidas por la Administración General	103
Cuadro 69. Inventario de bienes municipales	109
Cuadro 70. Endeudamiento financiero de la Ciudad.....	112
Cuadro 71. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad	113
Cuadro 72. Operaciones financieras formalizadas en 2013	114
Cuadro 73. Avales concedidos por la Administración General a las Empresas públicas.....	115
Cuadro 74. Cuantificación económica del III Plan de Igualdad	117
Cuadro 75. Ejecución del programa presupuestario Promoción de la Mujer	118
Cuadro 76. Ejecución del eje 3 del Plan de Igualdad en 2013	119
Cuadro 77. Distribución de efectivos de la Administración General entre hombres y mujeres	120
Cuadro 78. Distribución de los contratos fiscalizados.....	122

Cuadro 79. Dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial	129
Cuadro 80. Solicitudes al Fondo de Compensación Interterritorial	130
Cuadro 81. Proyectos financiados Fondo de Compensación Interterritorial.....	130
Cuadro 82. Financiación obtenida del Fondo de Compensación Interterritorial	131
Cuadro 83. Financiación obtenida del Fondo Complementario	132

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 2013.

Esta fiscalización figura en el programa de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el 2015, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 20 de diciembre de 2014.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el apartado II de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2013, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico regulador de la actividad económico-financiera de la CA de Ceuta lo constituye la legislación estatal aplicable y los reglamentos y ordenanzas dictados por su Asamblea.

a) Normativa propia:

- Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 18 Extraordinario de 30 de diciembre de 2004), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013.

- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.

- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).

- Presupuestos Generales para el ejercicio 2013, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 21 de diciembre de 2012, y las BEP correspondientes (BOCCE número 7 Extraordinario de 27 de diciembre de 2012).

- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

b) Legislación estatal:

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS).

- Ley de Bases de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla, de 22 de diciembre de 1955.

- Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

- Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu).

- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), modificada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen económico de los Funcionarios de las Administración Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de diciembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la TRLRHL, en materia de presupuestos.

- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el EA de Ceuta.

- Reales Decretos del Ministerio de Administraciones Públicas (N^{os}. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, N^{os}. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999) y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspasos de funciones y servicios de la AGE a la Ciudad.

- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCAL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva para hombres y mujeres.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.
- Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (LGEP), modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Ciudad Autónoma y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de Ceuta, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros presentados en su caso.
- Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Ciudad, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

La fiscalización se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

I.4. LIMITACIONES

La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Ciudad, ni se han efectuado comprobaciones físicas y materiales del inventario, encontrándose un elevado número de bienes inventariados sin valorar. Esta situación, unida a la existencia de altas y bajas registradas en contabilidad por un importe aproximado de 21.180 miles de euros que se encuentran pendientes de conciliar con el registro de inventario de bienes y derechos de la Ciudad, ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado. Asimismo, dado que la Ciudad no ha determinado, ni contabilizado el importe de la amortización acumulada de los bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas a cierre del año 2013, así como sobre las dotaciones anuales en el resultado económico-patrimonial del año por la amortización del ejercicio.

Por otra parte, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o registrales que han impedido realizar ciertas comprobaciones.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Ceuta estaba compuesto, a 31 de diciembre de 2013, por la Administración General de la Ciudad, 6 Organismos autónomos, 10 Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, 2 Fundaciones y un Consorcio, con el detalle nominal que se expone a continuación:

Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- Instituto Ceutí de Deportes
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Patronato Municipal de Música
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)
- Instituto de Idiomas
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE)

SOCIEDADES MERCANTILES

- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)
- OBIMACE, S.L.U. (Grupo OBIMASA)
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.
- Puerta de África, S.A.
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (grupo PROCESA)

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Fundación Premio Convivencia
- Fundación Crisol de Culturas, Ceuta 2015
- Consorcio Centro de la UNED en Ceuta

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado, además de las entidades mencionadas, se encontraban inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., todas ellas pertenecientes al grupo PROCESA, así como la Entidad de Derecho Público Patronato de Viviendas San Daniel.

Al inicio del ejercicio 2013, había concluido la integración e incorporación al patrimonio de la Ciudad de los recursos documentales, bienes muebles e inmuebles del Consejo Económico y Social, así como la adscripción de su personal a dicha Administración, como consecuencia de la supresión de dicho Organismo aprobada por el Pleno de la Ciudad el 27 de diciembre de 2012.

En septiembre de 2013 la Ciudad aprobó un plan de reestructuración de su sector público instrumental, cuyo detalle se expone en el Apartado II.4.3.A, que, como consecuencia de la posterior estimación por dicha Administración de los recursos de reposición interpuestos por varios empleados al servicio de la Ciudad, quedó sin efectos en febrero de 2014.

Como hechos posteriores, con fecha 20 de febrero de 2015, el Pleno de la Asamblea aprobó la disolución definitiva del Organismo autónomo local "Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta", declarando a la Ciudad Autónoma de Ceuta sucesora a título universal de los bienes, derechos y obligaciones de dicho Organismo. Asimismo, el Patronato de la Fundación Crisol de Culturas, Ceuta 2015, aprobó su extinción y liquidación en sesión celebrada el 28 de mayo de 2015.

Las magnitudes más relevantes presentadas en los estados contables consolidados de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2013 han sido las siguientes:

- Las obligaciones reconocidas por las entidades integrantes del sector público de la Ciudad ascendieron a 300.055 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

PRESUPUESTO DE GASTOS	Administración General	Organismos autónomos	Sociedades municipales	TOTAL CIUDAD
Gastos de personal	72.679	8.881	25.396	106.956
Gastos corrientes en bienes y servicios	57.843	4.075	11.973	73.891
Gastos financieros	8.784	21	1.420	10.225
Transferencias corrientes	50.672	348	4.611	55.631
TOTAL GASTO CORRIENTE	189.978	13.325	43.400	246.703
Enajenación de inversiones reales	11.573	532	6.782	18.887
Transferencias de capital	10.241	0	300	10.541
Adquisición de activos financieros	775	119	59	953
Amortización de pasivos financieros	15.470	99	7.402	22.971
TOTAL GASTO DE CAPITAL	38.059	750	14.543	53.352
TOTAL GASTO CONSOLIDADO	228.037	14.075	57.943	300.055

- A nivel patrimonial, el activo total consolidado ha ascendido a 618.109 miles de euros, un 9,82% más que en 2012, estando integrado en un 70% por inmovilizado y en un 30% por circulante. Los fondos propios han crecido ligeramente un 1% respecto al ejercicio anterior, y el pasivo exigible a largo se ha reducido 6 puntos porcentuales.

- La cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada presenta un ahorro en 2013 ha ascendido a 23.242 miles de euros, frente al desahorro de 32.887 miles de euros del ejercicio 2012, debido principalmente a la reducción del 20,8% experimentada en los gastos.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2013 de la Administración General de la Ciudad y de sus Organismos autónomos. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de estas entidades correspondiente al ejercicio 2013, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de las mismas.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las sociedades mercantiles de la Ciudad y del Consorcio Centro de la UNED en Ceuta. Asimismo, en los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Fundaciones públicas de la Ciudad.

II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2013 dentro del plazo legalmente establecido.

La Cuenta General fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones. Finalmente, fue aprobada por el Pleno de la Ciudad dentro del plazo previsto en el art. 212. 4 del TRLRHL.

En el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Ciudad, se ha comprobado que la misma presenta los estados y documentos establecidos en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

1º) En relación con las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad Autónoma:

- En este ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 211 y siguientes del RDL 2/2004, se ha elaborado una memoria justificativa del coste de los servicios públicos, con indicación del coste por habitante y su distribución entre los diversos capítulos presupuestarios, así como un documento acreditativo del grado de cumplimiento de los diversos programas en que se ha distribuido el presupuesto. El documento principal contiene las magnitudes económicas consolidadas de todas las entidades y organismos del cuadro anterior, con base en las cuentas aprobadas por los mismos, que han sido aprobadas por sus órganos competentes y rendidas a la Ciudad para su consolidación. No obstante, en relación con los objetivos programados, solo se ha valorado el grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas en los programas, pero no se ha efectuado ningún análisis sobre los indicadores de los programas.

- En la memoria de la Cuenta General no se ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL: gastos con financiación afectada, proyectos de gastos, Patrimonio público del suelo, número medio de empleados de la Administración General de la Ciudad, detalle nominal por operaciones del endeudamiento financiero, indicadores de gestión.

- El estado presentado en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad no ha incorporado los afianzamientos prestados a las Empresas y Entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en el ejercicio fiscalizado.

2º) Por lo que se refiere a las cuentas de las sociedades mercantiles de la Ciudad Autónoma¹:

- Las cuentas anuales de las sociedades AMGEVICESA y RTVCE se han rendido por sus presidentes para la formación de la Cuenta General de la Ciudad sobrepasado el plazo del 15 de mayo del ejercicio siguiente señalado en el art. 212.1 del TRLRHL.

- La aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas de las sociedades ACEMSA, EMVICESA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. se ha formalizado sobrepasado el plazo legalmente previsto.

- Como se ha indicado anteriormente, en el ejercicio fiscalizado se mantenían inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., debiéndose tener en cuenta que, en virtud de lo previsto en el apartado 36 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desde junio de 2014 estas sociedades deben considerarse automáticamente disueltas. Las tres sociedades fueron disueltas en dicha fecha, siendo dicha disolución inscrita en el RM y publicada en el BORME de 30 de septiembre de 2014. La sociedad PROCESA ha actuado como liquidadora. A tal efecto se ha elaborado un balance a fecha 30 de junio de 2014 de las tres sociedades, así como un inventario en el caso de Acuicultura de Ceuta, S.A. en liquidación, puesto que las otras dos sociedades carecían de activo. Junto a dichos estados se han acompañado sendos informes de revisión de la información financiera emitidos por un experto independiente en los que consta la verificación de la coherencia de los balances de situación formulados y los datos económico-financieros de los que dispone PROCESA.

- En cuanto al Consorcio Centro Asociado de la UNED en Ceuta, no consta la firma de siete administradores y la diligencia de rendición de cuentas y el certificado de aprobación de las mismas se formalizaron con posterioridad al plazo legalmente previsto. Asimismo, las cuentas anuales de la entidad no han venido acompañadas del informe de gestión.

3º) Por lo que se refiere a las fundaciones, la diligencia de rendición de cuentas a la Intervención de la Ciudad y el certificado de aprobación de la Fundación Crisol de Culturas 2015, se efectuó con posterioridad al plazo de 15 de mayo regulado en el art. 212 del TRLRHL. Asimismo, esta última fundación tampoco incorporó en la memoria presentada los apartados relativos a las operaciones con partes vinculadas. Asimismo, no se tiene constancia del oportuno depósito de sus cuentas en el Registro de Fundaciones.

4º) En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad, debe señalarse que no se han formulado, ni rendido al Tribunal las cuentas del Patronato de Viviendas San Daniel. Esta entidad, que de acuerdo con los antecedentes e información disponible en la fiscalización, se encontraba en proceso de liquidación desde 1993, también ha sido requerida a efectos de la rendición de los estados de contables de liquidación, no habiéndose recibido contestación alguna en el transcurso de la fiscalización.

¹ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

II.2. CONTROL INTERNO

1.- En relación con la organización general del personal y de los servicios de la Ciudad:

- La Ciudad Autónoma carece de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, lo que constituye una importante debilidad en la gestión de recursos humanos, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el 6 de febrero de 2014, se acordó la aprobación definitiva del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el 24 de mayo del mismo año se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad la relación de denominación de los puestos de trabajo existentes y ocupados, así como su número y destino por Consejerías. A su vez, según se ha informado, en septiembre de 2014 se iniciaron las negociaciones con las centrales sindicales en Mesa General de Negociación, no teniéndose constancia de la adopción de acuerdos o actuaciones posteriores.

- No se dispone de un Registro de personal coordinado con las demás Administraciones Públicas, previsto en los art 13.2 de la Ley 30/1992 y 90.3 de la LRBRL, en el que se inscriba a todo el personal al servicio de la Ciudad y en el que se anoten preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

- No existen, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento de los servicios responsables de la gestión de áreas, tales como intervención, contabilidad o personal.

- En el ejercicio fiscalizado, los puestos de Interventor, Secretario y Tesorero de la Ciudad no han sido desempeñados por funcionarios con habilitación estatal. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2013 se aprobó el sistema de libre designación para la provisión de estos puestos de trabajo. Posteriormente, en octubre de 2014 se convocó por el MHAP la plaza de Tesorero, que fue resuelta, habiendo tomado posesión el nuevo Tesorero el 20 de abril de 2015. El 15 de abril de 2015 fue publicada en el BOCCE la convocatoria de la plaza de Intervención con habilitación nacional, que finalmente quedó desierta. No se tiene constancia de que se haya convocado la plaza de Secretario.

- En determinadas materias como, por ejemplo, urbanismo, vivienda o gestión del agua continúan existiendo duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías o unidades de la Administración General de la Ciudad y distintas Sociedades y Organismos autónomos municipales, siendo el caso más paradigmático el relativo a las obras de urbanización o mejora urbana, en la que se ha constatado la realización de actuaciones sobre la misma materia hasta en cuatro diferentes Entidades.

- Todas estas anomalías han dado lugar a que en determinadas viviendas de promoción pública e infraestructuras públicas las inversiones hayan sido acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros por Sociedades y Organismos autónomos municipales, contabilizando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado de sus respectivos balances, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.

- El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de aguas ha estado sometido a cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la Sociedad municipal de Aguas de Ceuta que han dificultado el seguimiento y control de su gestión.

Por otra parte, debe señalarse que a pesar de que el objeto social de esta empresa es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destinos a usos domésticos, industriales o urbano de cualquier tipo, en la Ciudad de Ceuta, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones debido, principalmente, a que los gastos e ingresos de la planta desaladora son realizados y registrados por la Administración General de la Ciudad.

- Los objetos sociales de algunas sociedades adolecen en muchos casos de excesiva generalidad, sin que exista una delimitación clara de los servicios públicos gestionados por las mismas. A esta situación se ha unido que, en algunos casos, se hayan licitado desde la Administración General de la Ciudad obras y suministros cuya competencia correspondía a las Sociedades y Organismos autónomos y por el contrario que, en otros casos, estas actuaciones hayan sido efectuadas por determinadas sociedades. También ha colaborado a dicha confusión la notable utilización en ejercicios anteriores de encargos y encomiendas de la Administración General de la Ciudad a sus sociedades municipales, así como la financiación por éstas de obras cuyo suelo es titularidad de la Ciudad y la prestación de servicios por parte de las sociedades y organismos municipales en inmuebles de aquella para los que no se ha formalizado su correspondiente adscripción.

2.- En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero:

- La Intervención de la Ciudad es el órgano encargado del control interno y la fiscalización de la gestión económica, pero a su vez también le corresponde la llevanza y el desarrollo de la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, de acuerdo con el artículo 204 del TRLRHL. Este conjunto de competencias atribuidas por la normativa a la Intervención, supone una inadecuada y problemática concentración de funciones, que ha sido abordada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en la que se prevé la separación de las funciones de contabilidad y de control, segregación que a la finalización de la fiscalización no había puesto en práctica la Administración de la Ciudad.

- En cuanto a la función interventora sobre los ingresos, en la base de ejecución número 39 del Presupuesto para el año 2013 se fija la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad. Para completar esta función se establece que para hacer las comprobaciones posteriores se deben utilizar técnicas de muestreo o de auditoría, siempre que, con una propuesta previa de la Intervención, sean aprobadas por el Pleno de la Ciudad.

A pesar de eso, la sustitución por dicha toma de razón en contabilidad todavía no se había implantado a la finalización de la fiscalización, al no haberse desarrollado la regulación interna para llevar a cabo la tarea indicada.

- La Intervención ha formulado diversos reparos en el ejercicio 2013, referentes, en su mayor parte, a la justificación de varias subvenciones directas, sin que se haya tenido constancia de que las discrepancias hubiesen sido resueltas por el Presidente en los casos en que a éste le correspondía, como establece el art. 217 del TRLRHL.

- No consta que se hayan ejercido las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL. La falta del control de eficacia trae por causa la ausencia de una definición de objetivos. En este sentido, el art. 211 del TRLRHL dispone que los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste. Sin embargo, como se ha expuesto en el apartado II.1, la Ciudad no ha valorado los indicadores de los programas presupuestarios.

- No se han realizado informes de control financiero de los Organismos autónomos ni de las Sociedades mercantiles participadas que hayan sido remitidos al Pleno, en el ejercicio de las

funciones otorgadas en la Base de ejecución 9ª del Presupuesto, a pesar de que las mencionadas sociedades no elaboraron los PAIF, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990, no existiendo, por tanto, un mecanismo de planificación y control por el Pleno.

- La Intervención de la Ciudad como órgano encargado de la formación de la Cuenta General no ha realizado una revisión sistemática de la misma, habiéndose puesto de manifiesto carencias y deficiencias en el contenido de los estados y apartados de la memoria, así como inconsistencias con algunas rúbricas del estado de liquidación del presupuesto.

3.- En relación con los procedimientos y registros contables:

- En el Presupuesto de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2013 ha continuado sin reflejarse de forma clara y transparente el carácter nominativo de las subvenciones concedidas por la Ciudad, no habiéndose especificado en los estados de gastos del presupuesto algunos beneficiarios individuales de cada ayuda.

- La descripción de muchas partidas presupuestarias recogidas en los presupuestos de ingresos, especialmente las relativas a las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración del Estado, han adolecido de generalidad y poca concreción.

- No se han realizado conciliaciones y cruces contables entre los saldos acreedores de la Administración General de la Ciudad y los deudores de las empresas municipales correspondientes a las transferencias concedidas por la Ciudad, a excepción de PROCESA, que ha presentado unos estados auxiliares de conciliación elaborados por su departamento contable.

- Asimismo, se han detectado diferencias entre los estados contables de las sociedades EMVICESA y ACEMSA, y la información auxiliar facilitada por el OASTC respecto a la gestión recaudatoria que éste último lleva a cabo por cuenta de aquellas sociedades.

- No se han registrado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de ingresos para ejercicios futuros. Asimismo, en la memoria tampoco se han incluido todos los compromisos de gastos de ejercicios futuros.

- Los procedimientos de depuración y reclasificación de los saldos de los elementos del inmovilizado del balance de la Ciudad presentan importantes retrasos, encontrándose al cierre de cada ejercicio un volumen muy significativo de operaciones pendientes de regularización, tal y como se detalla en el subepígrafe II.4.1.2.1.A.

- No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, lo que limita la fiabilidad de la información suministrada. Asimismo, no toda la financiación recibida a través de los préstamos dispuestos en el ejercicio fiscalizado estaba afectada a la realización de inversiones, por lo que se ha destinado a financiar gastos corrientes.

- Se constata que anualmente en los estados de la memoria relativos a los derechos a cobrar de presupuestos cerrados figura un elevado número de rectificaciones de saldos entrantes, que responden en su práctica totalidad a modificaciones en los saldos de derechos tributarios motivados por errores en el registro inicial de las deudas. Estas rectificaciones no están soportadas en expedientes en los que se deje constancia de los cruces y cuadros realizados, registrándose las mismas directamente por la Tesorería una vez conciliadas las diferencias existentes en los saldos de cada partida presupuestaria con la cuenta de recaudación de tributos del OASTC.

- Es práctica habitual la utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito, que consiste en el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de un ejercicio, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, correspondientes a gastos realizados sin consignación

presupuestaria habiéndose tomado decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario prevista en la normativa presupuestaria aplicable, lo que implica reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores. No obstante, es preciso señalar que, como consecuencia de la financiación recibida por la Ciudad a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, a 31 de diciembre de 2013 los saldos pendientes de aplicación al presupuesto se han reducido significativamente.

- La Ciudad no ha dispuesto en el ejercicio fiscalizado de unas normas internas escritas o manuales de procedimiento en los que se establezcan los mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios entre el Organismo autónomo Servicios Tributario de Ceuta, la Tesorería y el Servicio de Contabilidad de la Ciudad. Como hechos posteriores, debe indicarse que mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 19 de mayo de 2014 se ha aprobado definitivamente el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que ha sido desarrollado a través de manuales de procedimiento.

- La información ofrecida en la Cuenta de recaudación elaborada por el OASTC no ha integrado toda la gestión recaudatoria llevada a cabo por dicho Organismo, al no registrarse en la misma los ingresos procedentes de liquidaciones y autoliquidaciones, la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, así como la gestión de cobro de los recibos de alquiler y venta del parque de viviendas y garajes que forman parte del patrimonio de la Ciudad, cuya gestión y seguimiento se realizaba a través de otros registros auxiliares.

4.- En relación con el registro y control de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad:

- En línea con lo expuesto en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se mantienen carencias y deficiencias en la gestión patrimonial de la Ciudad y en la aplicación de muchos aspectos establecidos en el Reglamento del Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, si bien cabe señalar que, en los últimos años se ha avanzado notablemente en la regularización y depuración de las fichas de inventario reflejadas en las rectificaciones anuales del inventario.

En cualquier caso debe indicarse que el inventario gestionado por la Ciudad no es un inventario "físico" soportado en valoraciones, tasaciones y conteos periódicos de cada uno de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Ciudad, sino que su naturaleza es "contable" y se originó como consecuencia del proceso de regularización y actualización del inventario general de la Ciudad Autónoma iniciado en 2005 mediante la conciliación partida a partida de cada ficha de inventario con los mayores de contabilidad de las cuentas de inmovilizado asignando cada elemento de acuerdo con la clasificación jurídica establecida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, tal y como está planteado, el registro de inventario no es un instrumento que actualmente refleje la imagen fiel de la contabilidad del patrimonio de la Ciudad, puesto que su fuente de información es la propia contabilidad, todo ello con independencia de su indudable utilidad y validez como herramienta de gestión y control de dicho patrimonio.

- No se ha tenido constancia de la elaboración y aprobación de inventarios actualizados por las sociedades municipales, ni de la remisión de su documentación e información a la Administración General de la Ciudad a efectos de su integración y presentación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad.

- La Ciudad no tiene integrado en su sistema contable ningún módulo o aplicativo de gestión del inventario, ni dispone de un programa informático que permita incorporar y canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, a pesar que en 2005, fue adquirido un aplicativo, por importe de 27 miles de euros, que no ha llegado a implantarse y cuya adecuación desde el punto de vista técnico se desconoce.

- La gestión del inventario se ha llevado a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades o departamentos de patrimonio y contabilidad, encontrándose al cierre del ejercicio un significativo número de operaciones pendientes de regularizar y contabilizar.

- Las direcciones de obras no han acompañado al acta de recepción de las mismas los oportunos estados de dimensiones y características de las obras ejecutadas en los que se defina con detalle tales obras en el momento de la recepción, información esencial a efectos de mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad por parte del Negociado de Patrimonio, sin que los órganos responsables de la gestión de los bienes de la Ciudad hayan exigido la obligación de remitir al citado Negociado dicha información.

- En el ejercicio fiscalizado ha continuado sin efectuarse comprobaciones físicas y materiales del inventario, y un elevado número de bienes inventariados, principalmente procedentes de los diferentes traspasos de funciones y competencias recibidas del Estado en 1996, se encontraban sin valorar.

- Hasta la regularización del inventario del ejercicio 2012, llevada a cabo en mayo de 2014, no se han implantado procedimientos para la custodia de los bienes municipales, ni se ha aplicado ningún sistema que permitiera identificar los distintos bienes que posee cada centro de gasto.

- Las Consejerías no ejercieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles y bienes de carácter histórico y artístico, ni comunicaron a la Intervención de la Ciudad para su registro las altas, bajas y las demás modificaciones de los inventarios.

5.- En relación con los sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad:

- Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones aplicados en el ejercicio fiscalizado por los órganos gestores (concedentes) de las mismas han sido, con carácter general, muy deficientes, limitándose a remitir, en la mayoría de los casos, las cuentas justificativas recibidas por los beneficiarios a la Intervención de la Ciudad para su revisión documental, lo que ha motivado la presentación de un elevado número de reparos por dicho órgano de control en las distintas fases de fiscalización del gasto.

A su vez, ello ha dado lugar a que los procedimientos de subsanación de la documentación justificativa se hayan alargado notablemente en el tiempo.

- Los órganos gestores de las subvenciones no disponen de un procedimiento normalizado de estampillado de los justificantes de gasto que facilite evitar que se supere el máximo de financiación permitido o que una misma factura u otro documento acreditativo del gasto o inversión realizada pueda ser presentado para recibir otra subvención incompatible.

- En la revisión efectuada se ha constatado que algunos expedientes analizados estaban incompletos y no mantenían uniformidad en cuanto a su contenido, lo que ha puesto de manifiesto la inexistencia de un sistema normalizado y organizado de formación y archivo de expedientes.

- No se han establecido mecanismos de cruce y consulta con otras bases de datos para determinar la posible concurrencia de las subvenciones concedidas con otras ayudas públicas.

- La mayor parte de las unidades gestoras no disponen de registros informáticos que permitan tener información puntual y actualizada de las distintas fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas otorgadas.

- No se han realizado controles financieros sobre las ayudas y subvenciones otorgadas por la Administración de la Ciudad.

- La Ciudad no ha elaborado un plan estratégico de subvenciones en los términos exigidos en el art. 8.1 de la LGS, por lo que no se ha dispuesto de un instrumento de planificación en la gestión de las subvenciones, lo que ha impedido conocer los objetivos y los efectos pretendidos con la concesión de las ayudas concedidas, así como su grado de eficacia.

II.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de la Ciudad del ejercicio 2013 fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 21 de diciembre de 2012, dentro de los plazos legalmente previstos. El expediente del presupuesto presentó las siguientes carencias documentales:

- A pesar de que los presupuestos generales de la Ciudad contenían unas previsiones de gastos e ingresos de las empresas municipales, no se han incluido como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL.

- No se ha incorporado el Informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A continuación se resumen los créditos iniciales y finales de los estados de los gastos e ingresos de la Administración General de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2013, así como su variación respecto del ejercicio anterior:

Cuadro 3. Presupuesto de la Administración General

(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% Incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	225.665	38.730	264.395	(6)	(22)
Derechos a liquidar	225.665	38.730	264.395	0	3
Pasivos financieros	0	0	0	(100)	(100)
Total Ingresos	225.665	38.730	264.395	(6)	(22)

La disminución interanual de los créditos finales ha tenido su reflejo, principalmente, en los gastos por inversiones y transferencias de capital previstas. En relación con los ingresos, el notable descenso de previsiones definitivas experimentado en el ejercicio 2013 ha venido motivado por la ausencia de formalización de operaciones a largo plazo en el año, frente al elevado volumen de los préstamos concertados en el ejercicio 2012 como consecuencia de la adhesión al mecanismo de pago a proveedores.

En los anexos II.1-3 y II.1-5 se detalla la clasificación económica de los gastos e ingresos desglosada por capítulos.

Modificaciones de crédito

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2013, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto unos incrementos de los créditos iniciales del 17%, destacando en la vertiente económica las variaciones positivas del 24% y 23% registradas en los capítulos de gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes, respectivamente. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos se han materializado en las Consejerías de Fomento y de Economía y Hacienda, cuyas modificaciones han representado el 38% y 21%, respectivamente, del total de figuras modificativas aprobadas por la Ciudad.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Modificaciones Presupuestarias

(miles de euros)

TIPO	Nº exptes.	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	15.752
- Transferencias de crédito	64	± 8.359
- Créditos generados por ingresos	7	3.188
- Incorporaciones de remanentes de crédito	3	25.692
- Otras modificaciones	0	(5.902)
TOTAL	75	38.730

En el ejercicio se aprobaron 3 expedientes de incorporaciones de remanentes de créditos, previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior por un importe de 25.692 miles de euros. La aplicación de estos remanentes al presupuesto del ejercicio fue la siguiente:

Cuadro 5. Incorporaciones de Remanentes de Créditos

(miles de euros)

Incorporaciones	Ejercicio 2013
Para gastos con financiación afectada	19.750
Para gastos generales	5.942
TOTAL	25.692

Según los resultados expuestos en el subepígrafe II.4.1.4.1 del presente Informe, el remanente de tesorería del ejercicio 2013 debería disminuirse al menos, en un importe de 67.820 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 6. Remanente de Tesorería ajustado

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	Contabilizado	Correcciones	Ajustado
Afectado	14.280	(46.978)	(32.698)
Para gastos generales	9.140	(20.842)	(11.702)
TOTAL	23.420	(67.820)	(44.400)

Por tanto, analizada esta fuente de financiación debe indicarse que, según las correcciones señaladas al remanente de tesorería y teniendo en cuenta la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada, las incorporaciones aprobadas en 2013, destinadas a financiar tanto gastos generales como gastos afectados, no han dispuesto de suficiente cobertura financiera en su totalidad.

Esta ausencia de financiación también se ha observado en los dos expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito tramitados en el ejercicio por importe de 15.752 miles de euros, debido a que un importe de 7.600 miles de euros se financiaba con el remanente de tesorería del ejercicio anterior, que una vez ajustado sería inexistente.

En relación con las transferencias de crédito, se significa el elevado número de expedientes tramitados (64), que ponen de manifiesto carencias y deficiencias en la presupuestación inicial. Por otra parte, en la revisión efectuada se ha comprobado que en 23 de las 64 transferencias aprobadas en 2013 se han incumplido las limitaciones previstas en el art. 180 b) del TRLRHL, al haberse minorado mediante transferencias de crédito partidas presupuestarias que previamente se habían incrementado por suplementos de crédito o por incorporaciones de crédito, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Transferencias de crédito negativas previamente incrementadas

(euros)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TRANSFERENCIA NEGATIVA	SUPLEMENTO CRÉDITO	INCORPORACIÓN CRÉDITO
002.1320.22104	10.000	0	30.898
002.1320.22799	130.507	0	149.865
002.1320.27002	20.000	0	15.327
002.2410.22699	23.468	0	150.760
002.9201.22699	9.000	0	534
003.9204.22200	85.465	0	186.723
005.1640.21200	12.000	0	88.700
005.1640.22798	34.500	0	28.000
005.1640.22799	11.561	0	119.430
005.4311.22798	19.395	0	5.562
006.3120.22799	13.000	0	32.901
006.3132.27002	33.000	0	23.100
006.3133.22798	55.000	50.000	66.337
008.1510.41000	5.835	150.000	0
009.1691.22799	60.700	0	51.876
010.2310.26000	820.367	0	154.068
010.2331.22699	70.000	0	11.200
012.2320.22697	6.168	0	11.295
012.2320.22699	11.697	0	5.974
012.2320.22798	481	0	6.785
012.3200.22698	8.510	0	86.275
012.3330.22799	4.000	0	1.138
012.3360.22799	10.000	0	2.400

II.4. CUENTAS ANUALES

II.4.1. Administración General de la Ciudad

II.4.1.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la Ciudad se aprobaron por Decreto del Presidente de 21 de agosto de 2014, con más de 5 meses de demora respecto al límite previsto en el art. 191.3 del TRLRHL, que establece su aprobación dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En dicho Decreto, el Presidente de la Ciudad también aprobó las liquidaciones de los Organismos autónomos y las cuentas anuales de las Sociedades municipales, potestad que, de conformidad con lo previsto en el art. 212 del TRLRHL, correspondía a los órganos competentes de cada entidad.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Ciudad Autónoma en el ejercicio presentó unos créditos definitivos de 264.395 miles de euros y unas obligaciones reconocidas por 228.037 miles de euros.

A continuación se detalla por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos del año 2013.

Cuadro 8. Ejecución del Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento interanual obligaciones reconocidas	Desviación (B - A)	% Ejecución (B/A)	Pagos (C)	% Grado de cumplimiento (C/B)
1. Gastos de personal	73.499	72.679	8	(820)	99	72.573	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	68.707	57.843	(29)	(10.864)	84	43.010	74
3. Gastos financieros	9.970	8.784	2	(1.186)	88	8.767	100
4. Transferencias corrientes	63.179	50.672	12	(12.507)	80	44.549	88
6. Inversiones reales	19.198	11.573	(71)	(7.625)	60	9.304	80
7. Transferencias de capital	12.731	10.241	(67)	(2.490)	80	5.255	51
8. Activos financieros	1.562	775	18	(787)	50	775	100
9. Pasivos financieros	15.549	15.470	16	(79)	99	15.380	99
TOTAL	264.395	228.037	(20)	(36.358)	86	199.613	88

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó un porcentaje del 86%, dos puntos porcentuales más que en el ejercicio anterior. No obstante, es necesario poner de manifiesto, una vez más, el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, un 60% de los créditos definitivos, a pesar de haberse aprobado modificaciones de crédito en este capítulo de gasto por el 69% de los créditos iniciales de los presupuestos.

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo ha correspondido, como en ejercicios anteriores, a los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que representaron unos porcentajes del 32% y 25%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. En cuanto al ámbito orgánico, destaca la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, cuya importancia relativa en el total del gasto ascendió al 38%, seguida por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, con un porcentaje del 18%.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) La Administración General de la Ciudad ha aplicado en 2013 el procedimiento previsto en el art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuesto, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores, mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Entidad, y que en la Ciudad de Ceuta son aprobados por el Consejo de Gobierno, sin dar cuenta al Pleno. No obstante, en la fiscalización se ha constatado que, como consecuencia del mecanismo extraordinario de financiación establecido en el RD 4/2012 al que se adhirió la Ciudad en dicho año, el volumen de gasto devengado pendiente de contabilizar y aplicar al presupuesto ha sido significativamente inferior al registrado en ejercicios anteriores.

Las operaciones de esta naturaleza aprobadas en el ejercicio 2013 han ascendido a 2.347 miles de euros, las cuales han obedecido, principalmente, a gastos por compra de bienes y servicios (capítulo 2) y a obras e inversiones de capital (capítulo 6), cuyo devengo correspondía a ejercicios anteriores, así como a gastos en los que no se siguieron los procedimientos de contratación establecidos en el TRLCSP o en los que no existía consignación presupuestaria. En las pruebas efectuadas en la fiscalización, se ha comprobado que, según la información facilitada por la Ciudad, en el ejercicio 2014 y a principios de 2015, se han reconocido gastos que deberían de haberse imputado en el ejercicio 2013 por una cuantía de 560 miles de euros.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2013, la Ciudad mantenía registrados en la cuenta (413) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" obligaciones de esta naturaleza por falta de consignación presupuestaria por importe de 2.470 miles de euros, que correspondían, en su mayor parte, a gastos asociados a la producción de agua desalada devengados en el año 2013, que fueron aplicados al presupuesto del año 2014.

b) La Ciudad no ha reconocido en el ejercicio fiscalizado obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por un importe de 191 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 9. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2013
Coste de la carga financiera del préstamo sindicado no reconocida a favor de EMVICESA	95
Obras en Loma Colmenar	15
Obras Rehabilitación Rev. y Palmera	63
Obras Programa ARI Los Rosales	18
Total	191

Los importes pendientes de reconocimiento correspondientes al préstamo sindicado formalizado se encuentran fundamentados en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2005 en el que se aprobó que a partir de 2006 la Administración de la Ciudad haría frente a los costes derivados de la amortización y pago de intereses del préstamo sindicado formalizado por EMVICESA en 2001, determinando asimismo que, una vez modificado el modelo de financiación de los rendimientos procedentes del patrimonio transferido, al desaparecer la principal fuente de ingresos de EMVICESA, se incorporase en los presupuestos generales de la Ciudad una partida de transferencias corrientes a esta sociedad incluyendo la totalidad de los costes incurridos por el préstamo sindicado. En el ejercicio 2013 la Ciudad no ha imputado al presupuesto los intereses devengados en el ejercicio que vencen el siguiente, sí contabilizados por EMVICESA.

El resto de las transferencias no registradas corresponde a la financiación pendiente de reconocimiento por la Ciudad con EMVICESA por obras y actuaciones encomendadas a dicha empresa pública, que fueron realizadas en el ejercicio fiscalizado.

c) La Ciudad es titular de unas concesiones administrativas con la Autoridad Portuaria de Ceuta correspondientes a la ocupación, uso y explotación de la “Explanada de la Marina”, el “Puerto Pesquero” y el “Muelle Cañero”. Como se indicó en el Informe de este Tribunal correspondiente al ejercicio 2012, existe un significativo desfase presupuestario entre el importe de los cánones devengados anualmente y el importe registrado en la aplicación presupuestaria número “20900 9205 003 Cánones”, debido al criterio seguido por la Ciudad de pagar los cánones en compensación del IBI devengado por la Autoridad Portuaria. Este incorrecto tratamiento contable, que contraviene los principios contables de devengo y no compensación de ingresos y gastos, supone que anualmente solo se registren obligaciones en el presupuesto de gastos por el importe compensado, en tanto que en el presupuesto de ingresos de la Ciudad se reconozca la totalidad de los derechos de cobro devengados por IBI, quedando pues pendiente de contabilización el importe de las deudas que no han sido compensadas, lo que provoca anualmente un desfase en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

Según ha informado la Autoridad Portuaria, al 31 de diciembre de 2013, la Ciudad mantenía sin contabilizar, al menos, obligaciones con dicha Entidad por 5.879 miles de euros, de las que 4.990 miles de euros procedían de ejercicios anteriores y 889 miles de euros se habían devengado en el ejercicio corriente.

d) En relación con las obligaciones reconocidas por los gastos asociados a la producción de agua imputados por la Administración General de la Ciudad, se ha verificado que en la liquidación del presupuesto de gastos de 2013 se han contabilizado las facturas de los meses de julio, noviembre y diciembre de 2012 por un importe de 1.163 miles de euros y, por el contrario, han quedado pendientes de registro las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013, que ascendieron a 1.086 miles de euros. En consecuencia, las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado se encontraban sobrevaloradas en 77 miles de euros.

Por otra parte, cabe señalar, tanto la baja presupuestación inicial en este concepto, que ascendía a 4.000 miles de euros frente al gasto real de 5.200 miles de euros, como la ausencia de modificaciones presupuestarias en dicho ejercicio.

e) Esta recurrente insuficiencia presupuestaria y consecuente traslado del gasto a ejercicios posteriores también se observa en los conceptos relativos a la “conservación y consumo de alumbrado público”, habiéndose detectado consumos de alumbrado público correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013, así como consumos de dependencias municipales generados en julio, octubre, noviembre y diciembre de 2013, por un importe global de 801 miles de euros, que han sido reconocidos en el presupuesto de 2014. Por el contrario se ha imputado al presupuesto de 2013 el consumo en las dependencias y el alumbrado público de diciembre de 2012 que totalizan 204 miles de euros. Por tanto, el resultado presupuestario del ejercicio 2013 se encontraba infravalorado, por estos conceptos, en 597 miles de euros.

f) Se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2013, la Ciudad mantenía pendientes de contabilizar obligaciones de pago por 1.105 miles de euros derivadas de 16 sentencias judiciales firmes contra la Administración de la Ciudad.

Como consecuencia de las salvedades y correcciones señaladas en los párrafos anteriores, las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en el presupuesto de gastos del ejercicio 2013 se encontraban infravaloradas, al menos, en 5.735 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2013, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 85% y un grado de cumplimiento de los derechos reconocidos del 77%. La ejecución por capítulos se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B) - (A)	% Realización	Cobros	% Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	9.470	10.488	10	1.018	111	8.334	79
2. Impuestos indirectos	118.997	119.837	1	840	101	77.989	65
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.559	7.183	(25)	(376)	95	5.482	76
4. Transf. corrientes	81.937	77.146	3	(4.791)	94	73.254	95
5. Ingresos patrimoniales	580	343	(20)	(237)	59	191	56
6. Enajenación de inversiones reales	4.612	5.052	(9)	440	110	2.855	57
7. Transf. de capital	6.386	4.690	(31)	(1.696)	73	4.690	100
8. Activos financieros	34.854	775	18	(34.079)	2	156	20
9. Pasivos financieros	0	0	100	0	0	0	0
TOTAL	264.395	225.514	(27)	(38.881)	85	172.951	77

Los derechos reconocidos en 2013 ascendieron a 225.514 miles de euros. Las desviaciones más importantes del ejercicio respecto a las previsiones finales, se produjeron en los capítulos 4 y 7 como consecuencia de la sobreestimación que la Ciudad hizo de los ingresos por transferencias que esperaba recibir del Estado, así como de las tasas a recaudar en este ejercicio registradas en el capítulo 3. Las desviaciones producidas en el capítulo 8 son consecuencia de las incorporaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería, sobre las que no pueden reconocerse derechos.

En el periodo fiscalizado, los ingresos tributarios representaron el 60,9% de los recursos percibidos por la Administración de la Ciudad, destacando el Impuesto sobre la producción, importación y servicios (IPSI), que a su vez representó el 87,1% de los ingresos tributarios en dicho periodo. Los

grados de realización de los derechos reconocidos por los tributos de la Ciudad se han situado a nivel agregado en el 66,7%², significándose el bajo grado de cobro de las multas y sanciones, y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con unos porcentajes del 26,9% y 58,3%, respectivamente.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, fue reformado el sistema de financiación, estableciéndose en su disposición adicional primera la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el nuevo sistema a través del Fondo de Garantía Global y el Fondo de Cooperación. Asimismo, las Ciudades Autónomas participan de los mecanismos de financiación estatal de las Haciendas Locales, a través de las participaciones en los ingresos del Estado y se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada a su vez por Ley 23/2009, de 18 de diciembre, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI a las Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el art. 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Sobre la financiación estatal a la Ciudad Autónoma, debe señalarse que, hasta la fecha, no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

² No obstante, si se elimina el efecto derivado del retraso en el cobro de las transferencias recibidas de la Administración del Estado correspondientes a la compensación estatal prevista en la Ley 50/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por la que se garantiza en cada ejercicio una recaudación líquida del IPSI en las importaciones y el gravamen complementario sobre las labores del tabaco equivalente a la recaudación líquida del ejercicio anterior por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, el grado de realización de los derechos tributarios presenta un porcentaje del 87,1%.

A continuación se presentan las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante el ejercicio, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal.

Cuadro 11. Fuentes de Financiación de la Administración General

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	<u>119.851</u>
A. Incondicionados	101.322
a) Participación en los ingresos del Estado	23.067
b) Fondo Complementario de Financiación	40.239
c) Garantía de mínimos IPSI	38.016
B. Condicionados	18.529
a) Subvenciones y convenios	14.155
b) Fondos de Compensación Interterritorial	4.374
II. RECURSOS PROPIOS	<u>105.663</u>
a) Tributarios	95.738
b) Patrimoniales	5.395
c) Otros	4.530
TOTAL	225.514

En este ejercicio se aprecia una importante disminución de los recursos propios, con respecto al ejercicio anterior, debido principalmente a la ausencia de formalización de nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo frente a los más de 82.000 miles de euros que se reconocieron en el ejercicio anterior a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores. Los recursos tributarios, por el contrario, experimentaron un incremento interanual del 3%.

La financiación incondicionada recibida de la Administración estatal se ha mantenido en niveles similares al ejercicio anterior. Sin embargo, los derechos reconocidos por subvenciones y convenios con la Administración del Estado, así como la participación en los Fondos de Compensación interterritorial disminuyeron en más del 15%.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la Ciudad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2008-2013, practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 12. Saldo Liquidaciones Sistema de Financiación periodo 2008-2013

(miles de euros)

CONCEPTO	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013
Participación ingresos del Estado (Ayuntamiento)	(2.508)	(3.960)	1.059	(113)	735	(1.116)
Participación ingresos del Estado (Diputación)	(494)	(1.626)	323	9	223	(301)
Fondos de Suficiencia y Cooperación	(1.968)	(839)	12.563	7.919	8.764	6.828
TOTAL	(4.970)	(6.425)	13.945	7.815	9.722	5.411

La compensación de los saldos resultantes de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 se empezó a practicar en el ejercicio 2011 de acuerdo con el calendario aprobado en la DA cuarta de la Ley 22/2009 (60 mensualidades), ampliado posteriormente (120 mensualidades) por la DA trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio.

Según los registros de la Ciudad, en el año 2013 se han efectuado devoluciones por 452 miles de euros por la participación de los ingresos del Estado (331 miles de euros como Ayuntamiento y 121 miles de euros como Diputación) y 562 miles de euros correspondientes al Fondo de Suficiencia, de modo que, al 31 de diciembre de 2013, el importe conjunto pendiente de devolución o compensación por los saldos negativos de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009 ascendían a 2.708 y 4.972 miles de euros.

Asimismo, la liquidación correspondiente al ejercicio 2011 practicada por el MHAP en el ejercicio 2013 ha dado lugar a unos ingresos netos en la Ciudad de 7.815 miles de euros, de acuerdo con el detalle expuesto en el cuadro anterior.

Sobre el seguimiento realizado de los apuntes contables se ha comprobado que la Ciudad ha imputado en la misma aplicación presupuestaria los Fondos de Suficiencia y Cooperación, lo que dificulta el seguimiento individualizado de cada uno de ellos.

En el análisis realizado sobre los derechos reconocidos y las anulaciones de derechos practicadas en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- El importe de los derechos anulados de ejercicio corriente que figura en la cuenta de liquidación del presupuesto de ingresos (5.237 miles de euros) no coincide con la cifra que aparece en el estado de la memoria "Proceso de gestión. Derechos anulados de ejercicio corriente" (4.970 miles de euros).

Asimismo, el desglose del mencionado estado de la memoria, también presenta una diferencia, que no ha sido conciliada en la fiscalización, de 1.228 miles de euros, tal y como se indica a continuación, lo que ha impedido conocer el importe real de cada una de las causas de anulación de los derechos de ejercicio corriente.

Cuadro 13. Derechos Anulados por la Administración General

(miles de euros)

Total Derechos anulados (1+2+3)	Anulación de liquidaciones (1)	Aplazamientos y Fraccionamientos (2)	Devolución de ingresos (3)	Diferencia
4.970	62	0	3.680	1.228

Finalmente, debe indicarse que, en los importes registrados no se incluyeron las anulaciones practicadas como consecuencia del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitada por los contribuyentes.

- En la fiscalización se ha analizado una muestra de 7 expedientes de devolución de ingresos, por un importe conjunto de 452 miles de euros, correspondientes todos ellos al reintegro de varias subvenciones estatales prepagables enmarcadas en el Plan de Empleo Local 2012-2013 y en el convenio de colaboración suscrito en 2008 con el Ministerio de Economía y Hacienda para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de Ceuta, como consecuencia de la falta de aplicación y justificación de las mencionadas cantidades a las finalidades para las que fueron concedidas dichas subvenciones, no habiéndose puesto de manifiesto aspectos significativos.

- La Administración de la Ciudad sigue el procedimiento contable de registrar los ingresos derivados del endeudamiento financiero, en función del importe formalizado en las operaciones de crédito o préstamo, con independencia de la disposición real de los fondos. Este criterio, como se viene señalando de forma reiterada en informes anteriores, no se ajusta a las normas contables establecidas en los principios contables públicos, documento nº 5, y en la regla 29 de la INCAL, que expresamente disponen la contabilización del ingreso y el pasivo correspondiente en el momento de la disposición de los fondos. En 2013 la Ciudad no ha formalizado préstamos a largo plazo, por lo que no ha reconocido derechos, pero ha efectuado disposiciones de préstamos suscritos en ejercicios anteriores por 11.500 miles de euros, de forma que los derechos reconocidos en este ejercicio se encuentran infravalorados en dicho importe, tal y como se expone a continuación:

Cuadro 14. Ajustes de derechos por operaciones de endeudamiento financiero

(miles de euros)

DISPOSICIONES DE FONDOS REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	Importe
CAM-2010	2.000
Bankia-2011	2.000
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2011	6.000
Préstamo La Caixa – Inversiones 2012	1.500
TOTAL	11.500

- En el registro presupuestario de los préstamos y anticipos concedidos al personal, la Administración de la Ciudad mantiene el procedimiento de reconocer los derechos en el momento de la concesión del crédito, criterio que no es conforme con las definiciones y relaciones contables establecidas para estas operaciones en la INCAL, que dispone el reconocimiento e imputación presupuestaria de estos derechos en el momento de la cancelación o reintegro del crédito. Así, en el ejercicio la Ciudad ha otorgado créditos al personal por 775 miles de euros, y se han registrado reintegros 681 por miles de euros, concluyendo que su correcta consideración presupuestaria supone disminuir los derechos del ejercicio en 94 miles de euros.
- Por lo que se refiere a la contabilización de las transferencias recibidas de la AGE, la Administración Autonómica contabilizó en 2012 unos derechos reconocidos por importe de 414 miles de euros, con base en un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de fecha 1 de diciembre de 2011 para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado “Intervención en la cubierta de las murallas reales y de los vestigios arqueológicos en el ámbito de la Puerta Califal, Fase I”, que ya fueron reflejados como salvedad en el Informe anual del Tribunal para el ejercicio 2012, al no seguir los criterios señalados en el documento número 4 de los Principios contables públicos, por lo que el efecto sobre el resultado presupuestario del ejercicio 2013 supone un defecto de derechos reconocidos por dicho importe.
- Como se analiza en el subapartado II.8.2, la Administración General de la Ciudad reconoció indebidamente en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 derechos por 326 miles de euros correspondientes a fondos de compensación interterritorial cuya solicitud de reembolso ha sido efectuada en el ejercicio 2013. En consecuencia, los derechos reconocidos en 2013 se encuentran infravalorados en 326 miles de euros.
- Respecto a la contabilización de la enajenación de los aparcamientos incluidos en el proyecto denominado “Plan Aparca”, se ha comprobado que los derechos reconocidos en 2013 en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos se encontraban sobrevalorados, al menos, en 77 miles de euros correspondientes a ventas cuyos recibos tenían vencimiento en ejercicios posteriores. De acuerdo con lo previsto en la INCAL estos derechos de cobro no deben tener tratamiento presupuestario en tanto no se produzca el vencimiento de la deuda y sean por tanto exigibles, estando previsto su registro en cuentas del subgrupo 25.

Como consecuencia de las salvedades y correcciones señaladas en los párrafos anteriores, los derechos reconocidos por la Administración General de la Ciudad en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2013 se encontraban infravalorados, al menos, en 12.069 miles de euros.

En cuanto al registro de los recursos generados por el parque de viviendas, locales y garajes procedentes del patrimonio transferido por el Estado en virtud del RD 2497/1996, de 5 de diciembre, la Administración de la Ciudad ha registrado en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos como enajenación de inversiones reales un montante de 4.769 miles de euros que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, debieron contabilizarse en los capítulos de ingresos patrimoniales y reintegro de activos financieros, puesto que estos recursos correspondían, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que no han sido dados de alta en la contabilidad patrimonial de la Ciudad, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.1, así como a cuotas de arrendamiento de viviendas. Asimismo, se ha verificado que en la contabilización de estos ingresos la Ciudad no se reflejaron las anulaciones y bajas producidas en el año, al haber registrado los derechos en el presupuesto corriente por su importe neto.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida recogidos en el anexo II.1-6, el resultado presupuestario obtenido por la Administración General de la Ciudad presenta un

superávit de 12.947 miles de euros mientras que el saldo presupuestario presentó un déficit de 2.523 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone minorar el resultado en 5.166 miles de euros y aumentar el saldo presupuestario en 6.334 miles de euros, por lo que el resultado presupuestario y el saldo presupuestario pasarían a presentar un superávit de 7.781 y 3.811 miles de euros, respectivamente.

Cuadro 15. Ajustes al Resultado Presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2013
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos devengados no registrados en 2013 aprobados a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito en ejercicios posteriores (Cap 2 y 6)	II.4.1.1.A)	(560)
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos contabilizados en la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (Capítulos 2 y 6)	II.4.1.1.A)	(2.470)
- Disminución de obligaciones reconocidas por los gastos asociados a la producción de agua (Cap 2)	II.4.1.1.A)	77
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a EMVICESA (Cap 4)	II.4.1.1.A)	(191)
- Aumento de obligaciones reconocidas por las concesiones suscritas con la Autoridad Portuaria (Cap.2)	II.4.1.1.A)	(889)
- Aumento de obligaciones reconocidas por los gastos de conservación y consumo de alumbrado público (Cap. 2)	II.4.1.1.A)	(597)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias firmes no contabilizadas (Cap. 2)	II.4.1.1.A)	(1.105)
- Aumento de derechos reconocidos por incorrecta imputación FCI (Cap 7)	II.8.2.	326
- Exceso de derechos reconocidos en las ventas de plazas de garaje (Cap.6)	II.4.1.1.B)	(77)
- Aumento de derechos reconocidos por subvenciones recibidas del Ministerio de Fomento (Cap 7)	II.4.1.1.B)	414
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Exceso de derechos reconocidos por anticipos al personal (Cap 8)	II.4.1.1.B)	(94)
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		(5.166)
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
- Efecto neto corrección de derechos por disposición de operaciones de endeudamiento financiero (Cap 9)	II.4.1.1.B)	11.500
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL SALDO PRESUPUESTARIO		6.334

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el ejercicio la Administración de la Ciudad aplicó en la contabilidad financiera y patrimonial la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada el 23 de noviembre de 2004 (INCAL). En los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja la situación económico-financiera y el resultado económico-patrimonial de la Ciudad. Asimismo, en el anexo II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad.

El balance a 31 de diciembre de 2013 refleja un activo total de 474.177 miles de euros, materializado, en un 84% en inmovilizado, con un incremento del 5%, fundamentalmente por las inversiones realizadas en el ejercicio y por la incorporación del patrimonio del CES. En el ejercicio, el activo circulante experimentó un significativo descenso por la disminución de los saldos de las cuentas deudoras y de las inversiones financieras temporales. Por otra parte, los fondos propios sufrieron un incremento por el resultado positivo obtenido en el ejercicio y el pasivo exigible a largo plazo aumentó como consecuencia de la incorporación del endeudamiento financiero a largo plazo del CES.

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

El siguiente cuadro muestra la composición, al cierre del ejercicio, de las rúbricas que componen el inmovilizado de la Administración de la Ciudad.

Cuadro 16. Inmovilizado de la Administración General

(miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo al 31/12/2013
Inversiones destinadas al uso general	137.972
Inmovilizado inmaterial	20.160
Inmovilizado material	234.523
Inmovilizado financiero	3.894
TOTAL AGRUPACIÓN	396.549

a) Inmovilizado no financiero

La composición y evolución del coste registrado en el balance en las rúbricas de inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de los ejercicios 2012 y 2013 se detalla a continuación:

Cuadro 17. Inmovilizado no financiero de la Administración General

(miles de euros)

INMOVILIZADO	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013
20. INVERSIONES DESTINADAS USO GENERAL	134.409	137.972
201. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	126.715	130.276
208. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	7.694	7.696
21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	19.480	20.160
215. Aplicaciones Informáticas	2.279	2.486
217. Derechos s/ bienes en reg. arrendamiento financiero	363	363
219. Otro Inmovilizado Inmaterial	16.838	17.311
22. INMOVILIZACIONES MATERIALES	196.859	234.523
221. Construcciones	171.099	204.291
223. Maquinaria	880	884
226. Mobiliario	4.943	5.154
2271. Equipos para procesos de información	8.531	10.813
2272-8. Pendiente Aplicación	(21.180)	(19.596)
228. Elemento transporte	7.309	7.950
2290-4-6. Otro Inmovilizado Material	14.121	11.731
2295. Inversiones Presupuesto vigente	11.156	13.560
282. Amortización Acumulada	0	(264)
TOTAL	350.748	392.655

La revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Ciudad durante el ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- No se han contabilizado las bajas correspondientes a las inversiones destinadas al uso general que ya han entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta "(109) Patrimonio entregado al uso general", según se establece en la INCAL. De acuerdo con las pruebas realizadas en la fiscalización, al cierre de este ejercicio, el total de inversiones ya finalizadas y entregadas al uso general ascendía, al menos a 135 millones de euros. Por tanto, a 31 de diciembre de 2013, el saldo de las cuentas "Inversiones destinadas al uso general" y "Patrimonio entregado al uso general" se encontraba sobrevalorado, en dicho importe.

- No se han practicado dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la regla 18 de la INCAL, ni se han estimado provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentra sobrevalorado³.

- La Administración de la Ciudad no ha contabilizado las cesiones y adscripciones de bienes a sus entidades dependientes, destacando los inmuebles que constituyen las sedes sociales de varias empresas y organismos autónomos y los solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de viviendas de promoción pública.

- No se han contabilizado las bajas de aquellos activos retirados o fuera de uso. Esta salvedad es especialmente significativa para los bienes muebles, habiéndose puesto de manifiesto importantes deficiencias en los procedimientos de comunicación entre los centros gestores, el negociado de patrimonio y contabilidad, tal y como se ha expuesto en el apartado II.2 relativo al Control interno.

- La Ciudad mantiene a 31 de diciembre de 2013 un saldo acreedor de 19.596 miles de euros registrado en las subcuentas "(2272 a 2278) Pendiente de aplicación", según se desglosa en el siguiente cuadro, que se encuentra pendiente de conciliar y clasificar y cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos corrientes no inventariables y transferencias de capital a sociedades municipales que se han contabilizado como inversiones por la Ciudad; a enajenaciones de bienes del inmovilizado previamente transferidos por la Administración del Estado a la Ciudad registradas por el precio de venta y no por el coste de adquisición; y a asientos directos en cuentas de inmovilizado para los que no consta reflejo contable del bien o elemento afectado.

Cuadro 18. Inmovilizado pendiente de aplicación

(miles de euros)

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO
2272	Pendiente de aplicación gastos no inventariables	10
2273	Pendiente de aplicación clasificación Inmovilizado	2.279
2274	Pendiente de aplicación transferencias a sociedades	21.177
2275	Pendiente de aplicación patrimonio transferido	(35.428)
2276	Pendiente de estudio correcta Imputación	1.226
2277	Pendiente de aplicación asignación ficha	2.454
2278	Pendiente de aplicación rectificaciones asientos	(11.314)
TOTAL PENDIENTE DE APLICACIÓN A 31.12.2013		(19.596)

- En 2013 se ha seguido aplicando, como en ejercicios anteriores, el criterio contable incorrecto de registrar en la cuenta "(2295) Inversiones Presupuesto vigente" todas las altas y bajas del año tomando los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo sexto del presupuesto de gastos e ingresos y posteriormente, al cierre de cada ejercicio, se reclasifican las anotaciones del

³ Los 264 miles de euros que figuran en la cuenta (282) Amortización acumulada del inmovilizado material, corresponden a la amortización que el CES tenía contabilizada al integrarse dentro de la Administración General de la Ciudad.

ejercicio anterior desde la referida cuenta a otras cuentas de Inmovilizado de acuerdo a su naturaleza.

Esta práctica contable tiene principalmente tres efectos que desvirtúan la representatividad de las rúbricas de inmovilizado:

a) En primer lugar, que las enajenaciones (y cualquier otra operación en las que se da de baja algún elemento del inmovilizado con salida material de fondos) se contabilizan por el precio de venta y no por su precio de coste, lo que supone que no se refleje, por tanto, el resultado económico obtenido en cada operación, como exigen los Principios contables públicos y la INCAL.

b) Un segundo efecto, consistente en la falta de contabilización de todos aquellos bienes y derechos recibidos en cesión o adscripción gratuita o por transferencia gratuita de la Administración del Estado. Efectivamente, al tomarse como referencia únicamente las altas y bajas del capítulo 6 del presupuesto de gastos, esto es, las obligaciones y derechos reconocidos por inversiones y enajenaciones, no quedan registrados todos los elementos recibidos.

c) Finalmente, el proceso de reclasificación se retrasa al menos un ejercicio en el tiempo, encontrándose al cierre de cada ejercicio un volumen muy significativo de saldos pendientes de regularizar (por ejemplo, al 31 de diciembre de 2013, este saldo ascendía a 13.560 miles de euros) y las anotaciones del ejercicio anterior desde la cuenta (2295) provocan una gran variación de movimientos de activos que no se corresponden con operaciones reales.

En los siguientes incisos se resumen las principales salvedades e incorrecciones contables detectadas en la fiscalización, con base en el incorrecto criterio señalado en los párrafos anteriores, muchas de las cuales ya se vienen señalando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores:

- La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos. Por su importancia destacan los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por RD 2497/1996.

- Tampoco se han registrado las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al menos, a un importe superior a los 210 millones de euros.

- Desde el inicio en 2012 de la venta de los garajes incluidos en el denominado "Plan Aparca" no se ha recogido el resultado de las mismas.

- En virtud del Acuerdo marco celebrado el 13 de marzo de 2012 entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 31 de julio de dicho año se formalizó la entrega y recepción de 170 viviendas cedidas por la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES) a la Ciudad, valoradas en 17.202 miles de euros. Según las comprobaciones efectuadas, al 31 de diciembre de 2013, estos activos estaban pendientes de contabilizar por parte de la Administración de la Ciudad.

- Al cierre del ejercicio 2013 también se mantenían sin registro en cuentas de inmovilizado las altas y bajas de todos los inmuebles y parcelas comprendidos en el segundo convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2004 entre la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y la Ciudad de Ceuta, por el cual se transmiten y permutan una serie de inmuebles entre ambas entidades. De acuerdo con la información recabada, la valoración de las parcelas recibidas por la Ciudad ascendería a un importe conjunto de 18.098 miles de euros (10.038 miles de euros correspondientes al Acuartelamiento Brull y 8.060 miles de euros por los otros 16 inmuebles relacionados en el citado convenio)

- No se han contabilizado las enajenaciones de viviendas que en su día fueron transferidas por el Estado, ni aquellas otras promociones de viviendas llevadas a cabo por la Ciudad con financiación

mayoritariamente estatal (Príncipe Alfonso, Sidi Embarek, Juan Carlos I y Loma Colmenar), con el consiguiente efecto sobre el balance y la cuenta de resultados.

- La Ciudad mantiene registrado al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta (221) Construcciones el coste total de las inversiones realizadas en el Campus universitario valorado en 28.607 miles de euros, estando pendiente de contabilización el valor del suelo en el que se han asentado las inversiones realizadas.

Como hechos posteriores, en marzo de 2014 se ha efectuado la cesión gratuita del mismo a la Universidad de Granada de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo marco para el desarrollo del Campus universitario de la Ciudad de Ceuta suscrito en junio de 2011 entre el Ministerio de Educación, la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Universidad de Granada y la UNED, sin que se tenga constancia de que a la finalización de la fiscalización se haya efectuado la oportuna baja en cuentas.

b) Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras permanentes presentaban un saldo al 31 de diciembre de 2013 de 3.894 miles de euros, según el siguiente detalle que figura en el inventario:

Cuadro 19. Inmovilizado financiero de la Administración General

(miles de euros)

Sociedades	Coste de la participación	Grado de participación (%)
EMVICESA	360	100
PROCESA	120	100
ACEMSA	1.202	100
RTVCE, S.A.U.	902	100
OBIMASA	120	100
AMGEVICESA	90	100
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	3	100
Heliceuta, S.A.	102	100
Puerta de África, S.A.	301	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	357	100
TRECESA	30	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	307	100
TOTAL	3.894	

En la revisión efectuada sobre la situación y valoración de estas inversiones, se ha constatado:

- La participación en la sociedad ACEMSA se encontraba infravalorada en un importe neto de 301 miles de euros, al no haberse registrado el incremento de valor de la participación como

consecuencia de una ampliación de capital no dineraria efectuada por la sociedad en el ejercicio 1991, mediante la cual la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.

- La Ciudad no contabilizó la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad.

- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la Ciudad las correspondientes a las siguientes sociedades filiales de PROCESA: Puerta de África, S.A., Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., estas dos últimas sin actividad desde 1996 y 2010, respectivamente. Asimismo, también debe procederse a la regularización y baja de la inversión registrada en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.

- Las incidencias señaladas anteriormente ponen de manifiesto que, a cierre del ejercicio 2013, el saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero se encontrase sobrevalorada en 796 miles de euros.

- En cuanto a la rentabilidad directa de estas inversiones, cabe señalar que en el ejercicio fiscalizado ninguna de las empresas participadas directamente por la Ciudad concedió dividendos.

- La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la Administración del Estado en 1996 en el marco de los traspasos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996, así como de las posteriores promociones de vivienda de protección pública financiadas con transferencias estatales. De acuerdo con los datos suministrados por el OASTC, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2013, a un importe de 56.834 miles de euros.

- Como hechos posteriores, debe indicarse que en 2014 se ha formalizado mediante escritura pública la cesión gratuita a la Ciudad Autónoma de todas las acciones que PROCESA y OBIMASA poseían de las sociedades filiales Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y OBIMACE, S.L.U.

B) Deudores

El siguiente cuadro muestra la composición y evolución de los deudores durante el ejercicio 2013, de acuerdo con los saldos contables reflejados en el balance.

Cuadro 20. Deudores de la Administración General

(miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo a 1-1-2013	Saldo a 31-12-2013
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto Corriente	56.463	52.563
Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos Cerrados	53.343	40.088
Otros deudores no presupuestarios	129	12
Provisiones	(22.839)	(20.838)
TOTAL AGRUPACIÓN	87.096	71.825

En los deudores presupuestarios se concentra la práctica totalidad de estos activos, resultando especialmente significativo el elevado volumen de cuentas a cobrar, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, debiendo destacarse la reducción del 18% experimentada en este ejercicio, especialmente en la parte correspondiente a las deudas de ejercicios cerrados.

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta un detalle sobre la situación y movimientos de los deudores presupuestarios, atendiendo al ejercicio de procedencia, así como de las modificaciones de los saldos iniciales y de las anulaciones y cancelaciones aprobadas en 2013.

La revisión de los derechos pendientes de cobro en el ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) Las deudas con origen en el ejercicio corriente representaban más del 56% del saldo al cierre de 2013, el resto correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que destacan aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con un porcentaje superior al 20% sobre el total de los derechos pendientes de cobro, que deben ser objeto de depuración y regularización.

2) En el siguiente cuadro se refleja de forma resumida la evolución de los derechos procedentes de ejercicios cerrados, atendiendo a los diferentes tipos de bajas producidas en el ejercicio.

Cuadro 21. Derechos de presupuestos cerrados

(miles de euros)

Derechos ptes cobro a 1-1-13	Modificaciones saldo entrante	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Cobros	Derechos ptes cobro a 31-12-13
109.805	19	(2.535)	(6.982)	(60.221)	40.088

En 2013 se registraron modificaciones o rectificaciones de saldos entrantes, por un montante positivo de 19 miles de euros, las cuales respondieron, principalmente, como se ha señalado en el subepígrafe II.2, a errores en el registro inicial de las deudas.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la INCAL, las bajas por los derechos anulados y por los derechos cancelados deben registrarse en los estados contables según cuál haya sido la causa de la baja, puesto que en función de este hecho tienen un tratamiento contable diferenciado.

En el caso de los derechos anulados la información ofrecida en la memoria de la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2013 no ha permitido conocer el motivo de las anulaciones contabilizadas, al no detallar para cada una de las aplicaciones presupuestarias y para cada uno de los ejercicios de procedencia las causas que justificaron dicha anulación. Asimismo, en los importes registrados tampoco se incluyeron las anulaciones practicadas como consecuencia del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitada por los contribuyentes.

Idéntica carencia se observa respecto a las cancelaciones de derechos, en las que tampoco se han desglosado sus motivos. Solicitada la información soporte que acredita dichas cancelaciones, se constata la aprobación de un expediente colectivo de baja de derechos reconocidos por 6.982 miles de euros mediante Decreto del Consejo de Hacienda de 18 de noviembre de 2013, cuyo detalle resumido por ejercicio de procedencia, acreedor y motivo de la cancelación es el siguiente.

Cuadro 22. Derechos cancelados por la Administración General

(miles de euros)

AÑO	ACREEDOR	IMPORTE	Motivo de la cancelación o baja en contabilidad (según consta en el expediente)
2011	MHAP	3.397	Varias anulaciones por no ejecución subvención
2011	Edificios clásicos Revellín, S.L.	3.000	Anulación procedimiento enajenación
2010	MHAP	242	Anulación por no ejecución subvención
2005	MHAP	184	Anulación liquidación Fondos Cohesión
2008	PROCESA	59	Anulación por no ejecución
2010	Autoridad Portuaria de Ceuta	36	Anulación por anulación del convenio
2006	Serv. Turísticos de Ceuta, S.A.	10	Más de 4 años desde reconocimiento
2012	Varios	14	Errores de contabilización
Varios	Otros	40	Varios
TOTAL		6.982	

En la revisión efectuada de dicho expediente se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Las denominadas “anulaciones por no ejecución de subvención” y la “anulación liquidación Fondos de Cohesión” corresponden a la regularización o baja de derechos por transferencias de la Administración del Estado (MHAP) que, como se puso de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, fueron contabilizadas por la Ciudad incumpliendo los criterios de reconocimiento establecidos en la INCAL y los Principios Contables Públicos. Según estas normas contables el registro de los derechos por transferencias debe efectuarse cuando se cobran o, con anterioridad, si se tiene la certeza de que el ente concedente ha dictado el acta de cuantificación y de reconocimiento de la obligación correspondiente. Estas actuaciones, como se ha constatado, no fueron seguidas por la Ciudad, lo que provocó que el resultado presupuestario y el remanente de tesorería en dichos años se encontrase sobrevalorado.

El principal efecto del registro indebido de derechos presupuestarios por transferencias con base en estimaciones o de forma previa al correlativo reconocimiento de las obligaciones por parte del Ente concedente, es que parte de los derechos pendientes de cobro considerados en el remanente de tesorería no se pueden convertir en liquidez, deviniendo, por tanto, en parte, este recurso como ficticio.

b) La anulación del denominado “procedimiento de enajenación” corresponde a la resolución del contrato de enajenación de la parcela R3 de Huerta Molino, suscrito en 2011 con la sociedad Edificios clásicos Revellín, S.L., por 3.000 miles de euros, como consecuencia del impago del precio fijado. Dicha resolución fue recurrida en vía contencioso administrativa por el contratista,

alegando una edificabilidad inferior a la prevista. A la finalización de la fiscalización, dicho procedimiento judicial se encontraba pendiente de resolución.

3) Por lo que se refiere a la determinación y contabilización de la provisión de deudores de dudoso cobro, debe indicarse que los saldos de deudores de dudoso cobro forman parte del remanente de tesorería para gastos generales, minorando los derechos pendientes de cobro, de ahí la importancia en su cuantificación. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización del Tribunal, en la medida que los derechos pendientes de cobro incluidos en el remanente de tesorería no se materializan en efectivo, su utilización como recurso reduce la liquidez. Así, la infravaloración de la provisión supone cuantificar más recursos de los que efectivamente se van a convertir en liquidez y permite financiar de forma ficticia expedientes de modificación de crédito en la medida que los derechos pendientes de cobro no se conviertan en liquidez.

En el ejercicio 2013, la Ciudad ha aplicado un criterio mixto para el cálculo de la provisión por insolvencias combinando, por una parte, una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de deudores de los capítulos 1, 2, 3 y 5 del Presupuesto de Ingresos y, por otra, un seguimiento individualizado de determinadas cuentas a cobrar de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de ingresos. Para la estimación global del riesgo, se han aplicado los “porcentajes o límites mínimos” de cálculo previstos en el art.193.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no habiéndose tenido constancia de que la Administración de la Ciudad haya informado al MHAP y a su Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, tal y como establece el mencionado art. 193.bis de la Ley 27/2013.

El resultado ha dado lugar al registro de una provisión de dudoso cobro por 20.838 miles de euros, tal y como se refleja a continuación:

Cuadro 23. Provisión de dudoso cobro de la Administración General

(miles de euros)

Ejercicios	Estimación global riesgo derechos tributarios			Estimación individual derechos dudoso cobro no tributarios (II)	PROVISION TOTAL (I+II)
	Saldos tomados por la Ciudad	Porcentaje %	Provisión (I)		
2013	6.555	0	0	0	0
2012	5.407	25	1.352	2.170	3.522
2011	4.614	25	1.154	0	1.154
2010	3.738	50	1.869	1	1.870
2009	3.685	75	2.764	145	2.909
2008	2.893	75	2.170	312	2.482
Anteriores	8.902	100	8.902	0	8.902
TOTAL	35.794		18.210	2.628	20.838

En relación con el criterio aplicado debe señalarse:

- Las estimaciones de derechos de dudoso cobro por 2.628 miles de euros, que responden a transferencias deberían haberse considerado directamente como pérdidas por créditos incobrables, puesto que las mismas no eran realizables, ni exigibles.

- Asimismo, en la base de cálculo establecida por la Ciudad no se han incorporado los derechos pendientes de cobro correspondientes a la enajenación de viviendas registradas en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos, cuyo saldo, al cierre del ejercicio 2013, ascendía a 2.511 miles de euros. De acuerdo con el seguimiento efectuado sobre estas cuentas a cobrar, el grado de cobro de los recibos por viviendas en el ejercicio corriente en los últimos ejercicios ha sido del 44% y el porcentaje de cobro de los recibos procedentes de ejercicios anteriores del 5%.

- En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que los porcentajes establecidos en el art 193.bis del TRLHRL tienen el carácter de mínimos.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y a efectos de valorar la suficiencia del importe determinado por la Ciudad en concepto de saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2013, se ha efectuado una estimación del grado de realización de los derechos de cobro en los últimos cinco ejercicios, diferenciando por su naturaleza entre los de naturaleza tributaria y no tributaria.

Según el análisis efectuado en la fiscalización, los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias con más de cuatro años de antigüedad se han situado en el 10% y el 83% para las deudas con antigüedad menor de 4 años. Asimismo, los porcentajes medios de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias han ascendido al 8% para una antigüedad superior a 4 años y al 68% para los 4 últimos ejercicios. Por tanto, la aplicación de estos porcentajes sobre los saldos pendientes de cobro determinaría la existencia, al 31 de diciembre de 2013, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la provisión dotada por la Ciudad por un importe de 18.376 miles de euros.

4) La Administración de la Ciudad registró en cuentas de deudores presupuestarios los anticipos concedidos a su personal, cuyo saldo ascendía, al 31 de diciembre del ejercicio 2013, a 918 miles de euros, de los que 619 miles de euros eran de ejercicio corriente y el resto procedían de ejercicios anteriores. Tal y como se analiza en el apartado II.4.1.1.B, el criterio contable seguido no se ajustó a las normas establecidas por la INCAL, que establece el reconocimiento presupuestario cuando se produce el vencimiento o reintegro total o parcial, debiendo permanecer contabilizados, hasta entonces, en la cuenta no presupuestaria 542 "Créditos a corto plazo".

5) En el epígrafe II.4.1.1.B se detalla la sobrevaloración de los derechos correspondientes a un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por 414 miles de euros.

b) Deudores no presupuestarios

Las cuentas que componen este epígrafe presentan un saldo al 31 de diciembre de 2013 de 155 miles euros, según se detalla en el anexo II.2-2, en el que también se incluyen las inversiones financieras temporales, que al cierre del ejercicio figuran con saldo cero.

En la cuenta de Imposiciones a corto plazo se significa la cancelación efectuada en 2013 del depósito constituido como garantía de la adquisición del acuartelamiento Brull, por 2.510 miles de euros. Asimismo, en dicha rúbrica se mantiene un saldo de 43 miles de euros, desde el año 2008, que debería ser reclasificado a largo plazo

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Ciudad ascendía, al cierre del ejercicio 2013, a un importe de 5.656 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 24. Detalle de la Tesorería de la Administración General

(miles de euros)

	Importe al 31/12/2013
Efectivo en Caja	13
Cuentas restringidas de recaudación	1.371
Cuentas operativas	4.275
Formalización	(3)
Total	5.656

En el anexo II.2-3 se recoge el estado de la tesorería de la Administración General rendido en la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2013. A fecha de cierre del ejercicio, la Ciudad disponía de una cuenta restringida de recaudación y de 14 cuentas operativas.

En el ejercicio no se efectuó ninguna apertura de nuevas cuentas y se procedió a la cancelación de doce de las cuentas operativas existentes, mejorando, por tanto, el control de la tesorería.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se ha constatado:

- En la circularización bancaria realizada a las 9 entidades financieras con las que la Ciudad tenía posiciones, se ha recibido contestación de 7 entidades cuyos saldos en cuentas representa el 32% del total de fondos de las cuentas bancarias, encontrándose pendientes de confirmación los saldos mantenidos con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Bankia. Asimismo, se han puesto de manifiesto errores y carencias en las contestaciones efectuadas, como la falta de aportación de todos los extractos solicitados de los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, la relación de cuentas incompletas o la contestación de saldos diferentes a los facilitados por la Ciudad.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, en la cuenta de la Administración General de la Ciudad se adjuntaron todos los certificados bancarios a fecha 31 de diciembre de 2013 emitidos por cada una de las entidades de las cuentas relacionadas en el arqueo, y en los casos en los que hubo discrepancias, estas fueron aclaradas y debidamente conciliadas con la Ciudad.

- Se ha verificado la corrección de las conciliaciones bancarias realizadas entre los extractos bancarios y los saldos contables a fecha 31 de diciembre de 2013.

- Como hechos posteriores, por acuerdo del Pleno de la Ciudad, el día 27 de febrero de 2014 fue aprobado el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad de Ceuta, que ha sido desarrollado a través de varios manuales de procedimiento.

*II.4.1.2.2. Pasivo***A) Fondos propios**

Los fondos propios contabilizados por la Administración de la Ciudad presentan un saldo, al cierre del ejercicio, de 203.473 miles de euros, cuya composición y evolución se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Fondos Propios de la Administración General

(miles de euros)

Descripción	Importe 2013	Importe 2012
Patrimonio	158.793	158.749
Patrimonio entregado en adscripción	(2.114)	(2.114)
Patrimonio entregado al uso general	(14.754)	(14.754)
Resultados ejercicios anteriores	41.131	77.998
Resultado del ejercicio	20.417	(37.228)
Total	203.473	182.651

Como puede observarse, los fondos propios se han incrementado en el ejercicio un 11%, debido al resultado del ejercicio obtenido y a la incorporación de los fondos propios del CES, Organismo autónomo disuelto en diciembre del ejercicio anterior.

La Administración de la Ciudad no ha presentado detalle de las cuentas de Patrimonio adscrito, ni del patrimonio entregado al uso general. Asimismo, tampoco ha registrado el Patrimonio recibido en cesión y en adscripción, el Patrimonio entregado en cesión, ni ha incorporado el inmovilizado destinado al uso general puesto en funcionamiento durante el periodo a la cuenta de Patrimonio entregado al uso general, como se expone en el apartado II.4.1.2.1.A.

B) Acreedores no financieros

La estructura de los acreedores se mantiene en términos similares a la del ejercicio anterior. El 70% lo constituyen deudas a largo plazo y el restante 30% acreedores a corto plazo. En el ejercicio los acreedores se han incrementado en 3.369 miles de euros, debido principalmente a la deuda aplazada por las inversiones en el Campus Universitario y a la deuda con SEPES por la parcela de Loma Colmenar. Las deudas a largo plazo con entidades de crédito disminuyeron un 10% al amortizarse los préstamos y no suscribir ninguno en el ejercicio. El arrendamiento financiero a largo plazo tiene un saldo de 24 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detalla la composición y la evolución de los acreedores a corto plazo en el ejercicio 2013.

Cuadro 26. Acreedores a corto plazo de la Administración General

(miles de euros)

Descripción	Saldo a 31.12.2013	Saldo a 31.12.2012
Deudas con entidades de crédito	34.391	46.019
Otras deudas	7.578	51
Fianzas y depósitos recibidos	3.330	3.778
Acreedores presupuestarios	30.711	22.994
Acreedores no presupuestarios	2.736	6.080
Administraciones públicas	827	409
Otros acreedores	2.872	3.511
Total	82.445	82.842

En el anexo II.2-4 figura la evolución de los acreedores presupuestarios de los capítulos 1 a 8 en el ejercicio fiscalizado, atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

La evolución interanual de estas deudas refleja un aumento del 34%. En el ejercicio anterior la Ciudad se adhirió al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales regulado en el RD 4/2012, de 24 de febrero, posibilitando los pagos de las deudas.

En la revisión efectuada se ha comprobado que las obligaciones pendientes de pago, a cierre del ejercicio 2013, deben aumentarse en un importe conjunto de 49.030 miles de euros, correspondientes a los gastos devengados y no registrados a cierre de 2013 que se reconocieron mediante reconocimientos extrajudiciales en ejercicios posteriores por 560 miles de euros; a las obligaciones no reconocidas con la Autoridad Portuaria por 5.879 miles de euros; a las obligaciones no contabilizadas pendientes de pago con la AGE por las liquidaciones de 2008 y 2009 por 8.694 miles de euros por la deuda no registrada (de las cuales 1.361 miles de euros tienen vencimiento en el ejercicio 2014); a las obligaciones no contabilizadas por obras y servicios encomendadas a Procesa por importe de 19.817 miles de euros; a los compromisos no registrados asumidos en la encomienda de gestión aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2010 por el que se encargó a la sociedad AMGEVICESA la gestión de la enajenación, arrendamiento, y en su defecto, la explotación y funcionamiento de los cuatro aparcamientos públicos subterráneos enmarcados dentro del denominado Plan Aparca, cuyos gastos de custodia y mantenimiento de los cuatro aparcamientos incurridos por dicha sociedad, a cierre del ejercicio 2013, ascendían a 599 miles de euros, según se indica en el subepígrafe II.4.3; a los gastos de conservación y consumo de alumbrado eléctrico de 2013 contabilizados en 2014 por 801 miles de euros; a 1.105 miles de euros por sentencias firmes no contabilizadas; a los gastos de noviembre y diciembre asociados a la producción de agua por 1.086 miles de euros; y finalmente, a la deuda de 17.822 miles de euros pendiente de registro con la sociedad EMVICESA, cuyo detalle figura en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Deuda con EMVICESA pendiente de contabilizar

(miles de euros)

Concepto	Importe
Cuotas de capital préstamo sindicado vencidas	5.331
Cuota de capital préstamo vencimiento en 2014	2.404
Carga financiera del préstamo sindicado	1.582
Obras menores a cargo de la Ciudad	1.175
Estación del Ferrocarril	1.092
Otras obras y encomiendas de la Ciudad	6.238
Total	17.822

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-5, excepto la cuenta "Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo" que, al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, figura en el anexo II.2-6, y los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, analizados en el subepígrafe II.4.1.1.A.

Estas obligaciones presentaban un saldo, al 31 de diciembre de 2013, de 7.295 miles de euros. El descenso del 10% respecto al saldo del ejercicio anterior se debe, fundamentalmente a la devolución de fianzas recibidas y a la aplicación de ingresos pendientes en cuentas operativas.

Finalmente, es preciso señalar que, en la fiscalización se ha solicitado a los servicios jurídicos de la Ciudad un resumen de todos aquellos litigios, juicios, procedimientos y reclamaciones así como asuntos pre-contenciosos superiores a 100 miles de euros en los que la Administración se encuentre involucrada, junto con su evaluación del riesgo y su estimación razonada de las posibles consecuencias económicas de cada asunto.

De acuerdo con la información recaba, a la finalización de la fiscalización en octubre de 2015, había 12 reclamaciones no resueltas definitivamente por un importe conjunto de 15.536 miles de euros, de las que 4 se estimaban favorables a la Administración, por un importe de 4.047 miles de euros y 8 tenían un resultado incierto por 11.489 miles de euros.

C) Pasivos financieros

En el anexo II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el ejercicio fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto para las formalizadas a largo plazo, como para las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, una vez practicados los ajustes y reclasificaciones oportunos sobre los apuntes efectuados por la Administración de la Ciudad y la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales, cuyo detalle no ha recogido el desglose nominal de las operaciones formalizadas exigido en el PGCPAL.

El endeudamiento financiero de la Administración de la Ciudad Autónoma ascendía, al cierre del ejercicio 2013, a un importe de 199.983 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Ciudad en el registro de las disposiciones de las operaciones de crédito:

Cuadro 28. Endeudamiento financiero de la Administración General

(miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1/01/2012	187.685	30.970	218.655
Disposiciones en 2012	11.500	105.655	117.155
Amortizaciones en 2012	15.437	120.390	135.827
Saldo a 31/12/2012	183.748	16.235	199.983

El saldo inicial y final de los préstamos a largo plazo no coinciden con los del balance, debido a la incorrecta inclusión en esta cuenta del capital vivo de un préstamo concedido por la Administración General del Estado a la Ciudad para financiar el denominado "Plan Avanza". Esta operación debió haberse contabilizado en la cuenta "Otras deudas", al no corresponder a préstamos con entidades de crédito. Asimismo, en el saldo inicial se recoge el préstamo vivo que tenía suscrito el CES, Organismo autónomo disuelto en diciembre de 2012, y cuyo patrimonio fue absorbido por la Administración General.

Como ya se ha analizado en el epígrafe II.4.1.1 B, la Ciudad no ha formalizado en el ejercicio 2013 préstamos a largo plazo, por lo que no ha reconocido derechos, pero ha efectuado disposiciones de préstamos suscritos en ejercicios anteriores por 11.500 miles de euros, de forma que los derechos reconocidos de este ejercicio se encontraban infravalorados en dicho importe.

En relación con las operaciones de tesorería a corto plazo, cuyo saldo se redujo un 48% en el ejercicio, es preciso señalar que en 2013 la Administración General no ha utilizado, como hizo en ejercicios anteriores disposiciones ni amortizaciones de las pólizas de crédito asociadas a préstamos a largo plazo vigentes en el ejercicio fiscalizado. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado, la Administración General de la Ciudad tampoco había realizado ninguna emisión de deuda pública.

En la revisión efectuada sobre el registro de los intereses de las operaciones de endeudamiento, se ha comprobado que en las obligaciones reconocidas por intereses de pólizas a corto plazo se han

incluido incorrectamente gastos por comisiones y otros servicios bancarios de pequeña cuantía que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían contabilizarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

En relación con la circularización de las cuentas asociadas a los préstamos se ha puesto de manifiesto lo siguiente: dos entidades financieras no contestaron a la confirmación solicitada, cuyos capitales a 31 de diciembre de 2013, según la Administración General, ascendían a 102.062 miles de euros; otras cinco entidades financieras tampoco incluyeron entre sus préstamos los suscritos para financiar el pago a proveedores; y finalmente, una entidad informó erróneamente sobre el capital suscrito y no sobre el capital vivo a fin de ejercicio, tal y como se solicitaba.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el anexo II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2013 registrado por la Administración de la Ciudad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio se han situado en un montante de 204.521 miles de euros (un 22% inferior a los del ejercicio anterior), de los que 152.031 miles de euros responden a gastos de funcionamiento de la Administración General de la Ciudad y 42.963 miles de euros son transferencias y subvenciones concedidas, la mayor parte de las cuales se destina a las sociedades de su sector público. En las partidas de gastos destacan los gastos de personal, que representan el 33% de los gastos corrientes, con un importe de 67.598 miles de euros, así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que ascendieron a 77.650 miles de euros. Por el contrario, destaca el aumento de las pérdidas de otros ejercicios, con un saldo de 9.527 miles de euros debido, fundamentalmente, a la anulación de derechos presupuestarios. En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 224.938 miles de euros, habiendo disminuido en su conjunto un 0,4% debido, en su mayor parte, a la disminución de los ingresos extraordinarios y de ingresos accesorios.

Por tanto, en el ejercicio, según la cuenta rendida, la Administración General de la Ciudad obtuvo un ahorro de 20.417 miles de euros.

En los subepígrafes II.4.1.1 y II.4.1.2 relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la Ciudad, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en el ejercicio analizado por la Administración General de Ceuta presentan otras salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2013, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.4.1.4. MEMORIA

En el apartado II.1 relativo a la rendición de cuentas, se exponen las principales carencias y deficiencias que presentan las memorias rendidas por la Ciudad Autónoma.

II.4.1.4.1. Remanente de tesorería

En el anexo II.2-7 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, aportado por la Administración General de la Ciudad en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo positivo por 23.420 miles de euros. En su desagregación, el remanente presenta unos fondos afectados por 14.280 miles de euros y un remanente para gastos generales de 9.140 miles de euros.

Como se expuso anteriormente, la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada han impedido determinar la corrección y veracidad del exceso de financiación afectada calculado por la Ciudad en el estado del remanente de tesorería de las Cuentas Generales rendidas en dicho ejercicio. No obstante, en cualquier caso, es preciso tener en cuenta el efecto que sobre el remanente de tesorería aprobado por la Ciudad tiene la incorrecta contabilización de los derechos reconocidos por transferencias recibidas del Estado, por la deuda devengada y no contabilizada con la Autoridad Portuaria, así como las obligaciones no reconocidas por gastos con proveedores y por compromisos con las sociedades municipales EMVICESA, PROCESA y AMGEVICESA. Asimismo, tal y como se concluye en el subepígrafe II.4.1.2.B, los saldos de deudores de dudoso cobro provisionados se encuentran infravalorados al cierre del ejercicio en, al menos, 18.376 miles de euros.

Por lo tanto, el remanente de tesorería determinado por la Administración de la Ciudad, debe disminuirse, al menos, en un importe de 67.820 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 44.400 miles de euros.

En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

Cuadro 29. Ajustes al Remenente de Tesorería de la Administración General

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones Ejercicio 2013
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
- Disminución de derechos reconocidos por subvenciones y transferencias de la AGE (Cap. 7)	II.4.1.2.1.B	(414)
- Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	II.4.1.2.1.B	(18.376)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
- Aumento de obligaciones reconocidas por deudas no contabilizadas correspondientes a la conservación y consumo del alumbrado público (Cap. 2)	II.4.1.2.2.A	(801)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias firmes no contabilizadas (Cap. 2)	II.4.1.2.2.A	(1.105)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la producción de agua (Cap. 2)	II.4.1.2.2.A	(1.086)
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aprobados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos (Cap. 2 y 6)	II.4.1.2.2.A	(560)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la deuda a corto plazo no registrada con la AGE correspondiente a las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008-2009 (Cap. 4)	II.4.1.2.2.A	(1.361)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias pendientes de pago a EMVICESA (Cap. 4 y 7)	II.4.1.3	(17.822)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos de financiación con PROCESA relativos a la ejecución de las inversiones en la manzana del Revellín (Cap. 7)	II.4.1.3	(19.817)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos de financiación derivados de la encomienda de gestión relativa al Plan APARCA con AMGEVICESA (Cap. 4)	II.4.1.3	(599)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la deuda no registrada con la Autoridad Portuaria (Cap. 4)	II.4.1.2.2.A	(5.879)
TOTAL		(67.820)

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2013 se encontraría sobrevalorado, al menos, en un montante de 20.842 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de, al menos, 46.978 miles de euros.

II.4.2. Organismos autónomos

En el ejercicio 2013 el sector administrativo de la Ciudad estaba formado por los Organismos autónomos: Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas de Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música, Servicios Tributarios de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta.

En el anexo VI.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y la adaptación a la organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Ciudad, y su año de creación. Por otra parte, en los anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación financiera y económico-patrimonial de los seis organismos que integraban este sector de la Ciudad Autónoma en el ejercicio 2012, así como del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED, cuya naturaleza jurídica, según la modificación estatutaria operada por acuerdo del Pleno de la Ciudad de 8 de abril de 2014, ha pasado a ser la de una Entidad de derecho público.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado los estatutos de los OOAA continuaban sin adaptarse a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para adaptar los estatutos de los Organismos autónomos al régimen jurídico recogido en el art. 85 bis de la LRBRL, de modo que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de Organismo autónomo local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose al régimen de los Organismos autónomos locales o al de las Entidades públicas empresariales locales.

La financiación destinada por la Administración General de la Ciudad en 2013 para los Organismos autónomos ha invertido la tendencia seguida en los últimos años y ha experimentado un incremento interanual del 5,82%, situándose las obligaciones reconocidas por transferencia corrientes y de capital en 15.099 miles de euros, frente a los 14.268 euros del ejercicio anterior, a pesar de la supresión en diciembre de 2012 del Consejo Económico y Social. Así pues, excepto el ICD cuya dotación presupuestaria ha disminuido un 11,65%, el resto de organismos han visto aumentadas sus transferencias, siendo especialmente relevantes las registradas en la Gerencia de Infraestructura, cuyo incremento interanual ha sido superior al 40%. El detalle de las transferencias recibidas por cada entidad en 2013 es el siguiente:

Cuadro 30. Transferencias de la Administración General a los OOAA

(miles de euros)

Organismo autónomo	Transferencias corrientes
Instituto Ceutí de Deportes	4.400
Instituto de Estudios Ceutíes	239
Patronato Municipal de Música	1.239
Servicios Tributarios de Ceuta	4.589
Instituto de Idiomas	325
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	4.307
Total agregado	15.099

El endeudamiento financiero de este subsector ascendía, al 31 de diciembre de 2013, a 23 miles de euros, correspondiente en su totalidad al capital vivo del préstamo formalizado por Servicios Tributarios de Ceuta.

En relación a la situación económico-financiera de los Organismos deben realizarse las apreciaciones siguientes:

- La Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, cuya actividad se inició en 2010 con el fin de llevar a cabo la gestión urbanística y de infraestructura de la Ciudad se le dotó con unas ingresos por

transferencia de 4.307 miles de euros para este ejercicio, de las cuales 2.707 miles de euros correspondían a Transferencia de Capital. Estas últimas fueron reconocidas tanto por la Ciudad como por el Organismo pero no se hicieron efectivas durante el ejercicio, no habiéndose tenido constancia de la realización por parte del Organismo de ninguna de las encomiendas de gestión encargadas por la Ciudad, ni del reintegro a dicha Administración de los remanentes de tesorería no utilizados, lo que ha dado lugar al registro de un resultado económico positivo en 2013 por 2.763 miles de euros.

Por acuerdo del Pleno de la Ciudad de fecha 20 de Febrero de 2015 se ha aprobado la disolución de este organismo y la cesión de sus funciones y personal a la Ciudad Autónoma.

- El Instituto de Idiomas de Ceuta ha incrementado un 3,8% las transferencias recibidas de la Ciudad, hasta los 325 mil euros, a pesar de lo cual sus ingresos se han mantenido en niveles similares al ejercicio anterior al reducirse un 4,4% los ingresos ordinarios de 2013. Los gastos también han sido similares a los del ejercicio precedente. El resultado económico ha sido positivo en 39 miles de euros.

- El Patronato Municipal de Música también registró un aumento del 6,26% en las transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad lo que le ha permitido cerrar el ejercicio con un resultado positivo de 4 miles de euros, frente a las pérdidas de ejercicios anteriores.

- El Instituto de Estudios Ceutí ha presentado un resultado positivo superior a los 9 miles de euros, al haber mantenido el mismo nivel de gasto que en el ejercicio anterior y haberse incrementado las transferencias recibidas en más del 8%. Su inmovilizado ha pasado de 12 a 21 miles de euros en este ejercicio y a diferencia de ejercicios anteriores ha dotado su correspondiente amortización.

- La financiación recibida por el Instituto Ceutí de Deportes ha pasado de 4.980 miles de euros en 2012 a 4.400 miles de euros en este ejercicio, siendo no obstante preciso indicar que en el ejercicio anterior soportó una importante dotación para financiar el Plan de Proveedores. El resultado económico ha sido positivo en 107 mil euros puesto que los gastos también disminuyeron significativamente, principalmente aquellos destinados a subvenciones y financiación de las Actividades Deportivas (subvenciones a clubs, abono de viajes, etc.). Por otra parte, se mantiene en este organismo la salvedad correspondiente a la ausencia de dotación a la amortización de sus activos.

- El Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ha obtenido un resultado positivo de 248 miles de euros. Las transferencias corrientes y subvenciones procedentes de la Ciudad han aumentado más del 5%, mientras que los gastos del ejercicio se han mantenido en niveles similares a los del ejercicio anterior. Como ya se indicó en el ejercicio anterior, los tres contratos de arrendamiento financiero suscritos para la adquisición de tres de sus locales, valorados en 568 miles de euros, de acuerdo con la INCAL, deberían haberse registrado como inmovilizado inmaterial en la cuenta (217) Derechos sobre bienes en arrendamiento financiero del balance, sin embargo a esta fecha se mantienen en la rúbrica de inmovilizado material de su balance.

Por otra parte, debe indicarse que el Organismo ha incorporado por primera vez en el balance de este ejercicio en cuentas deudoras y acreedoras del subgrupo 45 las relaciones financieras mantenidas con la Administración General de la Ciudad por la gestión y administración de sus recursos tributarios, ascendiendo el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2013 a 47.970 miles de euros.

Finalmente, cabe señalar que ningún Organismo ha contabilizado las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por la Administración General de la Ciudad, cuyas sedes sociales están radicadas en edificios que son propiedad de la Administración autonómica.

II.4.3. Empresas públicas⁴

El sector empresarial de la Ciudad Autónoma de Ceuta estaba integrado en 2013 por trece sociedades mercantiles según se detalla en el siguiente cuadro, en las que la Administración General de la Ciudad mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social, encontrándose inactivas, como se ha señalado anteriormente, las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A.

Cuadro 31. Participación en Empresas Públicas

SOCIEDADES MERCANTILES	(%) Participación total de la Ciudad en el ejercicio 2013
<u>PARTICIPACIONES DIRECTAS</u>	
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	100
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	100
- Obras, Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)	100
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	100
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100
<u>PARTICIPACIONES INDIRECTAS</u>	
- Acuicultura de Ceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	85,67
- Heliceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Teleceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	51,92
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Obimace, S.L.U. (Grupo OBIMASA)	100

En el Anexo VI.1 se resumen los objetos sociales y las actividades que desarrollan cada una de las empresas públicas. La Administración General de la Ciudad no ha modificado los porcentajes de participación de las sociedades en el ejercicio fiscalizado. Los dos grupos de sociedades participadas no están obligados a elaborar cuentas consolidadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 43.1 del Código de Comercio.

⁴ Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas por la Administración General de la Ciudad correspondientes a 2013 se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, cuyas magnitudes agregadas se presentan a continuación.

Cuadro 32. Cuentas agregadas de las Empresas Públicas

(miles de euros)

Concepto/Descripción	Ejercicio 2013	Ejercicio anterior
<u>BALANCE</u>		
- Activo total	98.773	118.005
. Activo no corriente	37.579	41.528
. Activo corriente	61.194	76.477
- Pasivo total	98.773	118.005
. Patrimonio neto	43.004	40.954
. Pasivo no corriente	36.171	50.296
. Pasivo corriente	19.598	26.755
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>		
- Resultado del ejercicio	(347)	3.680
- Resultados de explotación antes de subvenciones	(37.480)	(41.055)
. Subvenciones de explotación	40.361	46.164
- Resultados financieros	(3.216)	(1.408)
- Resultados operaciones interrumpidas	0	0
- Impuesto de Sociedades	(12)	(21)

Los resultados del ejercicio reflejan unas pérdidas de explotación (antes de subvenciones) de 37.480 miles de euros que constatan la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales, lo que motiva que la Administración General de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas.

En el ejercicio analizado, las transferencias corrientes registradas por las empresas como subvenciones de explotación en sus cuentas de resultados han ascendido a un importe conjunto de 39.507 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 33. Transferencias de la Administración General a Empresas Públicas

(miles de euros)

	Transferencias Corrientes				
	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	Total
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	0	0	0	10.910	10.910
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	4.000	0	0	0	4.000
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	2.373	0	0	0	2.373
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	2.480	0	0	0	2.480
Obimace, S.L.U.	6.138	0	0	0	6.138
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2.607	0	0	0	2.607
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.503	4	0	0	1.507
PROCESA.	6.006	0	1.886	0	7.892
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	0	0	0	1.300	1.300
Puerta de África, S.A.	0	0	0	300	300
TOTAL	25.107	4	1.886	12.510	39.507

Estas transferencias no han sido conciliadas por la Administración General de la Ciudad, lo que supone una importante debilidad de control interno. En la fiscalización se han cruzado las transferencias recibidas por todas las empresas, no habiéndose observado diferencias significativas, excepto por lo expuesto en los párrafos siguientes respecto a las sociedades EMVICESA, PROCESA y OBIMASA.

Las sociedades EMVICESA, PROCESA y AMGEVICESA han registrado deudas de la Administración de la Ciudad, cuyo importe ascendía, a 31 de diciembre de 2013, a 17.822, 19.817 y 599 miles de euros, respectivamente, que no fueron contabilizadas por ésta, lo que ha dado lugar a las correcciones del resultado presupuestario y remanente de tesorería señaladas en los subepígrafes II.4.1.1.C y II.4.1.4.1. La naturaleza de estas deudas corresponde a gastos, obras y actuaciones encomendadas por la Ciudad a dichas sociedades.

Por lo que se refiere al endeudamiento financiero de las empresas municipales, el siguiente cuadro refleja el saldo contable de las operaciones de crédito al 31 de diciembre de 2013, clasificado entre corto y largo plazo:

Cuadro 34. Endeudamiento financiero de las Empresas Públicas

(miles de euros)

EMPRESA PUBLICA	Endeudamiento		
	A largo plazo	A corto plazo	Total
ACEMSA	33	0	33
AMGEVICESA	6.766	0	6.766
EMVICESA	7.229	0	7.229
RTVCE	80	0	80
PROCESA	22.496	0	22.496
Puerta de África, S.A.	1.070	0	1.070
TOTAL	37.674	0	37.674

A) Proceso de reordenación del sector público instrumental de la Ciudad

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad aprobó en la sesión de 30 de septiembre de 2013 un plan de reestructuración del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Este proceso de reordenación se formalizó a través de los acuerdos de 3 y 17 de diciembre de 2013. En el primero, se determinó la creación de las Entidades: Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas; Servicio Regional de Emergencias de Ceuta 112; Servicio Regional de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; Servicio Regional de Turismo y Deporte; y Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano de Ceuta. En el segundo, se acordó que los servicios públicos en materia de radio y televisión, que hasta entonces se prestaban en régimen de gestión directa a través de la sociedad mercantil RTVCE, S.A.U., fuesen prestados mediante gestión directa a través de la Entidad Pública Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de nueva creación.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2013 y 17 de enero de 2014, varios empleados al servicio de la Ciudad interpusieron sendos recursos de reposición solicitando la anulación de los acuerdos adoptados. Como consecuencia de lo anterior, el Pleno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 21 de enero de 2014 aprobó suspender la ejecución de los acuerdos adoptados el 3 y 17 de diciembre de 2013, acordándose estimar el 27 de febrero de 2014 los recursos de reposición presentados y, en consecuencia, dejar sin efecto los acuerdos antes señalados.

En la fiscalización se ha verificado que, desde entonces, el sector público empresarial de Ceuta ha permanecido como antes del proceso de reestructuración, excepto en las sociedades Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Obimace, S.L., cuyas participaciones se han

transmitido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local⁵, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde sus sociedades matrices PROCESA y OBIMASA.

B) Sociedades inactivas en el ejercicio fiscalizado

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el apartado treinta y seis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aquellas sociedades que no se encontrasen en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación y no estuviesen controladas exclusivamente por unidades dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de las Entidades Locales del artículo 3.1 de la Ley 7/85 quedarían disueltas automática, transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el ejercicio fiscalizado se encontraban en esa situación las sociedades Acuicultura de Ceuta⁶, S.A., Teleceuta, S.A.⁷, y Heliceuta, S.A.⁸, en las que PROCESA era titular del 85,67% 51,92% y 100%, respectivamente de su capital social. Consecuentemente, las tres sociedades fueron disueltas automáticamente el 30 de junio de 2014, siendo dicha disolución inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME de 30 de septiembre de 2014.

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el Consejo de administración de PROCESA, acordó formular el inventario y balance de “Acuicultura de Ceuta, S.A., en liquidación” a fecha 30 de junio de 2014 y formular los balances de Teleceuta, S.A. en liquidación” y Heliceuta, S.A., en liquidación” también a 30 de junio de 2014, constatando la imposibilidad de formular inventario a dicha fecha al carecer ambas sociedades de activo.

⁵ El apartado cuarto de la Disposición Adicional novena de la Ley señala que: “Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley.

⁶ Acuicultura de Ceuta, S.A., fue constituida en 1988 para la explotación y comercialización de criaderos de pescados marinos. Dada la situación negativa de los negocios de la compañía, en septiembre de 2004, por acuerdo de la Junta General de accionistas se aprobó la realización de las acciones encaminadas a la venta de los activos de la empresa con el objetivo de hacer frente a los pasivos, proceso que inicialmente resultó fallido al no recibirse ofertas para la enajenación de los mismos. En 2006 se retomaron las actuaciones enajenándose a una sociedad privada los terrenos y edificaciones que la sociedad tenía en el Polígono industrial “El Tarajal”. Desde ese momento, la sociedad no desarrolló ninguna actividad económica.

⁷ Según la información recabada sobre la situación registral de la sociedad, en julio de 1993 fue inscrito el Auto firme del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta de enero de 1992, en el que se declaraba en estado de quiebra voluntaria, con los consecuentes nombramientos de comisario y depositario, procediendo a la ocupación judicial de todas las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos del giro de la sociedad. La última inscripción, datada el 29 de marzo de 1996, es la baja provisional en el Registro Mercantil de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 275, 276 y 277 del Reglamento del Impuesto de Sociedades vigente en dichas fechas. En virtud de sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta, la sociedad fue declarada en quiebra fortuita en septiembre de 1998.

⁸ De acuerdo con la certificación expedida por el Registro Mercantil de Ceuta, desde el ejercicio 1998 no se han depositado las cuentas anuales de Heliceuta, S.A., encontrándose inactiva desde 1995, sin que se haya tomado ninguna decisión sobre el destino final de este proyecto societario, a pesar de que fueron abandonados los estudios de viabilidad sobre la implantación de una línea de helicópteros, proyecto para el que fue creada la sociedad. Según la información facilitada, desde 1992 la sociedad no ha realizado actividad alguna, siendo meramente instrumental a efectos de obtener la consecución de los permisos de aviación civil para el pasillo aéreo en el estrecho de Gibraltar al objeto de establecer un enlace aéreo entre Ceuta y la península. Como consecuencia de la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, se produjo la paralización total de los órganos sociales, lo que ha imposibilitado la elaboración de las cuentas anuales desde 1998.

La sociedad PROCESA ha actuado como liquidadora. A tal efecto se han elaborado los balances requeridos a fecha 30 de junio de 2014 de las tres sociedades y un inventario en el caso de Acuicultura de Ceuta, S.A., acompañados a su vez de un informe de revisión de información financiera intermedia en el caso de Acuicultura de Ceuta, S.A. y de sendos informes de experto independiente para las otras dos sociedades, en los que se ha verificado la coherencia de los balances de disolución formulados por PROCESA y los datos económico-financieros de los que disponía dicha sociedad.

A continuación se presentan de forma resumida los balances de las tres sociedades formulados a la fecha de su disolución:

Cuadro 35. Balance de Acuicultura de Ceuta, S.A., en liquidación

(miles de euros)

Activo		Pasivo	
Terrenos	847	Capital Social	1.252
Inversiones Financieras	3	Reservas	79
Tesorería	2	Resultados del ejercicio	(8)
		Resultado de ejercicios anteriores	(1.456)
		Deudas con PROCESA	985
TOTAL	852	TOTAL	852

Cuadro 36. Balance de Teleceuta, S.A., en liquidación

(miles de euros)

Activo		Pasivo	
Deudores comerciales	172	Capital Social	312
		Resultado de ejercicios anteriores	(1.194)
		Deudas a largo plazo	333
		Acreedores comerciales	721
TOTAL	172	TOTAL	172

Cuadro 37. Balance de Heliceuta, S.A., en liquidación

(miles de euros)

Activo		Pasivo	
Activo corriente	0	Capital Social escriturado	601
Activo no corriente	0	Capital no exigido	(51)
		Resultado de ejercicios anteriores	(550)
TOTAL	0	TOTAL	0

A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia que PROCESA haya procedido a la realización de los activos y pasivos y haya completado las actuaciones previstas en la Ley de sociedades de capital para la liquidación y extinción de estas empresas.

C) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)

Como se ha señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el modelo de gestión del agua en la Ciudad ha estado caracterizado en los últimos años por diferentes cambios que han dificultado su seguimiento y control y que han tenido como finalidad, por una parte, atribuir al Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la gestión recaudatoria de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y, por otra, evitar la disolución de ACEMSA como consecuencia de la situación de desequilibrio patrimonial en la que se encontraba la sociedad con anterioridad al cambio del modelo y a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable y actividades conexas en noviembre de 2008.

Esta situación ha dado lugar a que actualmente ACEMSA no gestione de forma integral todo el ciclo de agua, tal y como definen en su objeto social los estatutos de la sociedad, ni refleje en su balance el resultado global de la prestación del servicio público del agua de la Ciudad. Como ejemplo, cabe señalar que la factura del agua desalada es abonada por la Administración General a la empresa concesionaria de la planta desaladora y los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua también son registrados por la Ciudad. A su vez existen determinadas inversiones en la red de saneamiento que son contabilizadas en la cuenta de resultados por ACEMSA y otras veces son directamente registrados en el presupuesto de la Ciudad. En la vertiente de los ingresos se ha comprobado que algunas reparaciones y ampliaciones de la red de distribución efectuadas por ACEMSA no siempre han sido financiadas por la Ciudad. Asimismo, se ha observado que el coste derivado de las bonificaciones sobre las tasas es asumido directamente por ACEMSA.

Desde el punto de vista de la planificación financiera, la ausencia de un programa anual de actuación, inversión y financiación y de unos presupuestos de explotación y capital aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad, carencia que también es extensible a todas y cada una de las empresas públicas de la Ciudad, unido a la falta de conciliaciones periódicas de los saldos y al preceptivo control presupuestario por parte de la Administración de la Ciudad así como a la existencia de encomiendas de gestión para la realización de determinadas obras de reparación de la red de distribución del agua de la Ciudad, determina que la gestión presupuestaria de la sociedad presente importantes deficiencias y debilidades.

La situación económico-financiera de la empresa en el año 2013 refleja un notable descenso del resultado del ejercicio, que ha pasado de un beneficio de 3.241 miles de euros en 2012 a 8 miles de euros en 2013, si bien debe tenerse en cuenta que aquel fue consecuencia de la asunción de la deuda comercial de la sociedad por la Administración de la Ciudad en aplicación del plan de pago a

proveedores de las entidades locales aprobado por RDL 4/2012. El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio ha ascendido a 330 miles de euros, un 363% superior a la del ejercicio anterior, debido a los ingresos de la venta de lodos procedentes del tratamiento de aguas residuales de la EDAR cuyo importe ha ascendido a 253 miles de euros.

Por otra parte, ACEMSA ha contabilizado como subvenciones las tasas por suministro de agua recaudadas por el OASTC por cuenta de la sociedad. Estos ingresos, que en 2013 han ascendido a 7.154 miles de euros, deberían haberse contabilizado como ingresos derivados de la prestación de servicios, de acuerdo con su naturaleza.

En relación con el suministro y la facturación del agua, como puede apreciarse en el siguiente cuadro, en el ejercicio 2013 el volumen de agua desalada producido en la Ciudad se ha situado en 5.104.428 m³, un 32,17% menos que en el ejercicio anterior, debido al incremento del agua suministrada procedente de los manantiales y embalses (699.965 y 2.042.739 m³, respectivamente, lo que constata una mayor eficacia en la gestión de las distintas fuentes de abastecimiento, así como un ahorro en consumo energético y una disminución del impacto ambiental.

Cuadro 38. Suministro y facturación de agua por ACEMSA

IDAM	ACEMSA		TOTAL		
	Aportación al suministro de manantiales	Aportación al suministro de embalses	Agua suministrada	Agua facturada	Agua no facturada
5.104.428 m ³	699.965 m ³	2.042.739 m ³	7.847.132 m ³	4.271.771 m ³	3.575.361 m ³ (45,5%)

No obstante, se observa que la diferencia entre el volumen total de agua suministrada y facturada continúa siendo elevada, en torno al 45% sobre el total del agua, muy por encima de los estándares razonables, que podrían situarse entre el 15% y el 25%. Ello es debido principalmente a dos causas: por una parte, a las pérdidas de agua sufridas en la red de distribución, como consecuencia de la antigüedad de la misma, y por otra, la existencia de un significativo número de viviendas en determinadas barriadas de la Ciudad que no son facturadas.

Por tanto, a la vista de estas cuestiones, y a pesar de las inversiones y actuaciones llevadas a cabo en distintas partes de la Ciudad, se considera prioritario seguir mejorando la red de saneamiento, disminuir el porcentaje de pérdidas en la red e incrementar la facturación del agua. Asimismo, dada la escasez de recursos hídricos en la Ciudad también sería recomendable promover campañas de concienciación para conseguir un consumo responsable del agua de forma que se posibilite una mayor reducción del suministro de agua en la Ciudad.

En la fiscalización la sociedad ha informado que, en los últimos ejercicios, se ha incrementado considerablemente el parque de contadores inteligentes y se ha logrado un descenso del agua suministrada mediante la localización y reparación de fugas y un mayor control sobre el fraude de los abonados.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, se observa que la entidad no ha realizado la exteriorización de los premios de jubilación en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, en la que se obliga a las empresas a la exteriorización de los compromisos por pensiones incluidos los premios por jubilación, y cuyo plazo de adaptación, ampliado por el RDL 16/2005, finalizó el 31 de diciembre de 2006. La sociedad ha informado que se encuentra en trámites de exteriorizar la cobertura de los citados conceptos con una compañía de seguro; entre tanto, va dotando anualmente las provisiones de gastos correspondientes según los cálculos efectuados por el departamento de personal dividiendo el importe de los premios a recibir de cada trabajador en su jubilación por el número de años que

faltan hasta la misma, sin seguir ningún método actuarial de cálculo. A 31 de diciembre de 2013, la provisión por este concepto ascendía a 277 miles de euros, importe que se va regularizando en cada ejercicio contable.

D) PROCESA

En el ejercicio fiscalizado la sociedad era titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en varias empresas, cuya valoración al 31 de diciembre, era la siguiente:

Cuadro 39. Participaciones financieras de PROCESA

(miles de euros)

Empresa	% participación	Coste registrado PROCESA	Valor Neto Contable Participación	Provisiones por depreciación
Acuicultura de Ceuta, S.A.	85,67	1.298	0	1.298
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	100	1.052	1.052	0
Teleceuta, S.A.	51,92	162	0	162
Heliceuta, S.A.	100	230	0	230
Cultivos Marinos de Ceuta, S.A.	15,91	1	0	1
Suministros Ceutíes, S.A.	5	30	0	30
Marina Meridional, S.A.	10	200	0	200
TOTAL		2.973	1.052	1.921

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el apartado Treinta y seis del Artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las acciones de Puerta de África, S.A., y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., fueron transmitidas gratuitamente a la Ciudad en diciembre de 2013 y mayo de 2014, lo que ha dado lugar al registro en los años 2013 y 2014, respectivamente, de unas pérdidas procedentes de participaciones en empresas del grupo por 2.302 y 1.052 miles de euros, respectivamente.

Asimismo, el Consejo de Administración de PROCESA también aprobó en diciembre de 2014 la transmisión gratuita de las sociedades Cultivos Marinos de Ceuta, S.A., Suministros Ceutíes, S.A., y Marina Meridional, S.A., dando cumplimiento, si bien con cierto retraso, a lo previsto en el párrafo 2º del apartado 4ª de la mencionada Disposición adicional novena respecto al resto de participaciones en sociedades en las que no se ejerce un control exclusivo.

Las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., como se ha señalado anteriormente, fueron disueltas el 30 de junio de 2014, siendo dicha disolución inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME de 30 de septiembre de 2014.

Por otra parte, en la conciliación efectuada entre las cuentas deudoras y acreedoras de la PROCESA con la contabilidad de la Administración General de la Ciudad se han puesto de manifiesto diferencias derivadas de la aplicación de diferentes criterios contables, que deberían explicarse en las memorias tanto de la Administración General de la Ciudad como de la sociedad, y que como se ha expuesto en el apartado II.4.1.1.A, reflejan la falta de registro por parte de la

Administración de la Ciudad de obligaciones pendientes de pago por un montante de 19.817 miles de euros, cuyo efecto sobre el remanente de tesorería se ha recogido en el apartado II.4.1.4.1.

Estas diferencias, cuyo detalle se expone en el cuadro inserto a continuación, corresponden, por una parte, al saldo pendiente de cobro que tiene PROCESA con la Ciudad por la ejecución de las inversiones en la manzana del Revellín, que desde 2002 tenía encomendada de la Ciudad y, por otra, a la deuda (o saldo pendiente de compensación) que dicha sociedad mantiene con la Administración General como consecuencia de la asunción por ésta de parte de la deuda comercial de PROCESA a través del mecanismo extraordinario del pago a proveedores instrumentado a través del RD 4/2012, de 24 de febrero.

Cuadro 40. Conciliación de PROCESA con la Administración General

(miles de euros)

	Según contabilidad PROCESA	Según contabilidad Ciudad	Diferencia
Manzana del Revellín	20.963	1.146	19.817
Mecanismo pago proveedores	(946)	0	(946)

Como puede observarse, al cierre del ejercicio fiscalizado, la Ciudad mantenía pendiente de reconocer obligaciones con PROCESA, devengadas en ejercicios anteriores, por 19.817 miles de euros, de forma que, al 31 de diciembre de 2013, el remanente de tesorería de la Administración General de la Ciudad se encontraba sobrevalorado en dicho importe.

Respecto del pasivo registrado con la Ciudad por 946 miles de euros por el pago efectuado por dicha Administración en 2012 de las deudas que la sociedad mantenía con sus proveedores, al haberse acogido al mecanismo extraordinario de financiación establecido en el RD 4/2012, debe tenerse en cuenta que en la fiscalización no se ha tenido constancia de la adopción de ningún acuerdo por parte de la Administración de la Ciudad que fundamente el reconocimiento expreso de dicha deuda en la sociedad. Se trata de una transferencia de recursos sin contraprestación efectuada en 2012 desde la Ciudad a la sociedad, en la que dicha Administración no ha contabilizado ninguna cuenta a cobrar con PROCESA, sino la asunción de una deuda financiera por la deuda comercial de dicha empresa⁹.

⁹ Asimismo, es preciso considerar que el único accionista de la sociedad es la Ciudad, al ser íntegra la participación mantenida por ésta en PROCESA.

Finalmente, como se expone en el Apartado II.6.5 del Informe, relativo al análisis de la gestión de los bienes y derechos de la Ciudad, la sociedad PROCESA ha venido contabilizando bajas por inversiones finalizadas por un importe de, al menos, 210.483 miles de euros, activos que no han sido dados de alta en las cuentas de inmovilizado de la Administración Autonómica. El detalle por años del registro de estas bajas es el siguiente:

Cuadro 41. Inversiones finalizadas por PROCESA

(miles de euros)

Año	Registro baja inversiones finalizadas
2006 y anteriores	65.541
2007	29.208
2008	3.117
2009	77.041
2010	12.157
2011	11.229
2012	11.013
2013	1.177
TOTAL	210.483

En la revisión efectuada sobre los mecanismos y procedimientos de comunicación de información entre la Administración de la Ciudad y la sociedad, se ha puesto de manifiesto que no siempre se formalizan las oportunas actas de entrega y recepción de las obras, ni las mismas son comunicadas al negociado de patrimonio a efectos de su seguimiento y control.

E) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)

Como se ha expuesto en el apartado relativo al control interno, la excesiva generalidad y amplitud con el que se ha definido el objeto social de EMVICESA, que abarca desde el estudio, promoción y construcción de viviendas hasta la realización de proyectos, contratación y ejecución de cualquier tipo de obras, ha dado lugar a que exista un considerable número de viviendas que han sido construidas y gestionadas por la Administración General de la Ciudad y otras a la vez por esta sociedad. Este solapamiento también ha sido significativo en lo relativo a determinadas actuaciones en obras de urbanización o mejora urbana, habiendo concurrido junto a EMVICESA otras entidades y organismos municipales, a través de encomiendas de gestión y encargos, en las que, como se ha señalado anteriormente, se ha incumplido el artículo 15.5 de la Ley 30/1992. Asimismo, la sociedad gestiona la figura de la Propiedad Inmobiliaria, recibiendo y devolviendo el conjunto de fianzas por arrendamientos que la Ciudad realiza, lo que también pone de manifiesto la confusión de los patrimonios de ambas entidades.

Por otra parte, en materia de vivienda, la entrada en vigor del nuevo Plan estatal 2013-2016 ha supuesto la eliminación prácticamente de todas las ayudas y subvenciones al desarrollo de nuevos parques de viviendas protegidas de nueva construcción, lo que exige una revisión de las actuaciones llevadas a cabo hasta ahora por EMVICESA y la oportunidad de valorar la aplicación de nuevos modelos de gestión que permitan hacer frente a la creciente demanda de vivienda pública en la Ciudad.

En relación con la situación patrimonial de la empresa, se ha pasado de un resultado negativo en el ejercicio 2012 de 403 miles de euros a un resultado positivo en 2013 de 167 miles de euros, principalmente como consecuencia del incremento de las subvenciones corrientes recibidas de la Ciudad Autónoma, cuyo importe ha pasado de 330 miles de euros a 2.373 miles de euros.

En la revisión efectuada de las relaciones económico-financieras mantenidas entre la Administración General de la Ciudad y EMVICESA se ha puesto de manifiesto la falta de registro por parte de la Administración de la Ciudad de obligaciones pendientes de pago con dicha empresa municipal por un montante de 17.822 miles de euros, cuyo efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería se ha recogido en los subepígrafes II.4.1.1.C y II.4.1.4.1.

Estas obligaciones pendientes de registro, cuyo detalle se expone en el cuadro inserto a continuación, corresponden al saldo pendiente de cobro que tiene EMVICESA con la Ciudad por la ejecución de diferentes obras, rehabilitaciones y otras actuaciones encomendadas por la Administración de la Ciudad, así como por el coste del principal y la carga financiera asociado al préstamo sindicado suscrito en 2001 por la sociedad, de acuerdo con el compromiso asumido por dicha Administración el 17 de junio de 2005.

Cuadro 42. Inversiones de EMVICESA pendientes de registro por la Administración General

(miles de euros)

Concepto	Importe
Cuotas de capital préstamo sindicado vencidas	5.331
Cuota de capital préstamo vencimiento en 2014	2.404
Carga financiera del préstamo sindicado	1.582
Obras menores a cargo de la Ciudad	1.175
Estación del Ferrocarril	1.092
Otras obras y encomiendas de la Ciudad	6.238
Total	17.822

Por otra parte, la sociedad mantiene registrado, a 31 de diciembre de 2013, dos pasivos con la Administración General de la Ciudad por 2.641 y 1.544 miles de euros, respectivamente, correspondientes al efectivo que en los años 2004 y 2005 debería haber transferido EMVICESA a la Ciudad por los rendimientos del patrimonio inmobiliario transferido por el Estado¹⁰. Sin embargo, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas en la fiscalización, se ha verificado que por Decreto del Consejero de Hacienda de 15 de noviembre de 2010 se aprobó la anulación de ambos derechos de cobro, que hasta entonces figuraban en el balance de la Ciudad y en su relación nominal de deudores, por lo que dichas cuentas a pagar no son exigibles.

Asimismo, EMVICESA ha registrado una deuda con la Administración de la Ciudad por 4.112 miles de euros por el pago efectuado por la Ciudad en 2012 de las deudas que la sociedad mantenía con

¹⁰ Posteriormente, en virtud del acuerdo plenario de la Ciudad de 23 de noviembre de 2004, fue modificado el régimen de gestión de los recursos generados por el patrimonio inmobiliario transferido por el Estado, estableciéndose que a partir del ejercicio 2005 los rendimientos derivados su gestión y administración pasaran a ser titularidad de la Ciudad Autónoma, y no de EMVICESA, como se venía haciendo desde 1997.

sus proveedores, al haberse acogido al mecanismo extraordinario de financiación establecido en el RD 4/2012. No obstante, al igual que se ha señalado anteriormente para el caso de PROCESA, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la Administración de la Ciudad haya acordado el reconocimiento de esta deuda con EMVICESA, debiendo por tanto tenerse en cuenta que se trata de una transferencia de recursos sin contraprestación desde la Ciudad a la sociedad, también íntegramente local.

Por tanto, al cierre del ejercicio 2013, el saldo de la cuenta (551) Cuenta corriente con socios y administradores, en la que se registran las operaciones de EMVICESA con partes vinculadas, se encontraba infravalorado en 8.297 miles de euros, de forma que la posición real con la Administración General de la Ciudad reflejaría un saldo favorable a la sociedad de 17.326¹¹.

Finalmente, el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2013 ha puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

1. La partida "existencias incluye el solar denominado "Monte Hacho", cedido por la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 3 de julio de 1986, por un valor de 849 miles de euros, sobre cuya razonabilidad y naturaleza no se ha podido obtener evidencia al carecer del valor venal y, por tanto, sus contrapartidas incluidas en el patrimonio neto por importe de 637 miles de euros y en el "pasivo no corriente" por 212 miles de euros. En la fiscalización se ha comprobado que a pesar de que la construcción de las viviendas en la mencionada parcela fue realizada por la Administración General de la Ciudad, su coste de construcción figura en la contabilidad e inventario de la Administración General de la Ciudad, mientras que el valor del solar está registrado en el inventario de la empresa, incidencia que como se ha reiterado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, pone de manifiesto la existencia de duplicidades en la contabilidad y en los inventarios de la Ciudad y la sociedad que exigen regularizar las viviendas y los solares para evitar duplicidades de bienes, y aconsejan una mayor concreción del objeto social de EMVICESA.

2. La sociedad ha realizado en 2013 un inventario de su patrimonio, detectándose que existen cuatro locales, adquiridos en los años 1989 a 1993 y parte de solares, sobre los cuales no existen registros contables. En relación a los solares, se trata de sobrantes de terrenos que fueron construidos y vendidos en ejercicios anteriores sobre los cuales habrá que evaluar si se trata de activos que deban ser registrados.

Los auditores han solicitado tasaciones referidas a esas fincas con la finalidad de obtener la calificación y posible uso de esos terrenos, así como el valor por el cual debieran registrarse los locales y solares. Sin embargo, a la finalización de la fiscalización no se ha dispuesto de tales informes de tasación, lo que ha impedido determinar qué activos deberían incorporarse al balance y por cual importe.

F) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

Según se indica en la nota 2.a) de la memoria, con fecha 30 de enero de 2014, los administradores de la sociedad formularon las cuentas anuales del ejercicio 2013. Con posterioridad y debido a la reclasificación del corto plazo al largo plazo de la deuda contraída con Procesa y OASTCE, realizada por la sociedad para ajustarse al calendario de pago estipulado, los administradores han reformulado las cuentas anuales del ejercicio 2013.

La sociedad ha registrado en 2013 unos resultados de explotación, sin subvenciones, negativos por importe de 1.743 miles de euros, motivados porque el volumen de negocio generado por las ventas de abonos y entradas al complejo de ocio es notablemente inferior a los costes de funcionamiento

¹¹ El saldo se corresponde con la suma de 9.029 (saldo de la cuenta 551) + 8.297 correspondientes al ajuste propuesto.

de la sociedad, principalmente los gastos de personal y suministros eléctrico y combustible, debiendo tenerse en cuenta asimismo que la empresa no registra en su cuenta de resultados los cánones adeudados a la Autoridad Portuaria de Ceuta por la explotación de la concesión del parque, los cuales son asumidos por la Ciudad.

Este déficit de explotación ha sido parcialmente cubierto con transferencias de recursos concedidas por la matriz PROCESA que han ascendido en 2013 a una cuantía de 1.300 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detalla la composición de la cifra de negocios de la sociedad en 2013, los gastos de explotación generados en dicho año, así como el porcentaje que aquella ha representado sobre estos últimos.

Cuadro 43. Ingresos y gastos de explotación de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

(miles de euros)

Cifra de negocios		Gastos de explotación ¹²				% cobertura ingresos/gastos de explotación
Ingresos por abono	Ventas de taquilla y otros	Total	Personal	Otros gastos	Total	
234	396	630	1.506	418	1.924	33

Por otro lado, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. sigue registrando unas pérdidas de ejercicios anteriores por 948 miles de euros, lo que unido a la deuda con su matriz PROCESA por inversiones realizadas en sus instalaciones y con el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta por impagos del consumo de agua, que fueron aplazados en ejercicio 2009, pone de manifiesto que la empresa continúa sin generar recursos suficientes para sanear su situación financiera.

Según el informe de auditoría la sociedad no ha cumplido el calendario de pago de la deuda fraccionada por el OASTC en concepto de tasas de agua, no habiéndose atendido a 31 de enero de 2013 la cantidad correspondiente por importe de 49 miles de euros.

Igualmente, la sociedad no ha atendido el pago de tasas de agua desde el ejercicio 2009, ascendiendo la deuda por este concepto a 249 miles de euros. Esta circunstancia podría desencadenar que la sociedad fuese nuevamente embargada, con la correspondiente reclamación de intereses de demora.

II.4.4. Otras Entidades públicas

II.4.4.1. FUNDACIÓN PREMIO DE CONVIVENCIA

La Fundación fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros, con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución. La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio

¹² Sin considerar la amortización del inmovilizado y la imputación de las subvenciones al resultado del ejercicio.

de Educación y Cultura y ha adaptado sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de la cuenta anual del ejercicio 2013, donde se refleja la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación. El activo total de la entidad ascendía a 3 miles de euros y el resultado se ha situado en 2 miles de euros. Sobre su situación económico-patrimonial debe señalarse que aunque inicialmente la fundación no adoptó las medidas de corrección y reequilibrio previstas en el art. 22 del RD 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, en el ejercicio fiscalizado el activo se ha incrementado un 68% y los fondos propios han pasado a ser positivos.

Como en el ejercicio anterior, la Fundación ha visto reducidas las transferencias otorgadas por la Administración General de la Ciudad, cuyo montante ascendió a 170 miles de euros, de las que 140 miles de euros estaban destinadas a sufragar sus gastos de funcionamiento y 30 miles de euros como dotación para el Premio Convivencia, que se ha reducido en este ejercicio de 50 a 30 mil euros, según lo acordado por el Pleno de la Asamblea de 29 de mayo de 2012, en el que también se determinó que la periodicidad del mencionado premio fuera bianual, y no anual, como se venía haciendo.

II.4.4.2. FUNDACIÓN CEUTA CRISOL DE CULTURAS 2015

La Fundación se constituyó el 20 de agosto de 2010 por iniciativa de la Ciudad con el fin de conmemorar el VI Centenario del acontecimiento histórico de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna.

Fue inscrita en el Registro de Fundaciones el 4 de enero de 2011 con una dotación fundacional de 30 miles de euros.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2013, donde se reflejan la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación durante el ejercicio fiscalizado. El resultado económico ha sido positivo en 10 miles de euros, lo que ha permitido que el activo total de la entidad se hayan situado, a 31 de diciembre de 2013, en 43 miles de euros y los fondos propios en 39 miles de euros.

Los ingresos de este ejercicio se redujeron en casi un 3% pasando de 114 miles de euros a 111 miles de euros, de los que 73 miles de euros procedían de transferencias de la Ciudad y el resto de donaciones de particulares, venta de entradas de conciertos y cuotas de usuarios. Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado, a diferencia de otros años, siguiendo las recomendaciones señaladas en informes de ejercicios anteriores, no se ha registrado Impuesto de Sociedades.

Como hecho posterior cabe destacar el Acuerdo de extinción y liquidación formal de la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 tomado por el Patronato de la misma el 28 de mayo de 2015 y la designación como entidades beneficiarias de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a partes iguales a las Organizaciones no gubernamentales Caritas, Cruz Blanca y Luna Blanca.

II.4.4.3. CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED

El Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta fue creado en virtud del convenio de colaboración suscrito el día 18 de septiembre de 1997 entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el cometido de gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, al que se pretende dotar de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes. El Consorcio se crea para facilitar el acceso a la educación universitaria de

todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia para ampliar o completar su formación, fomentar los estudios universitarios y de investigación en la Ciudad y establecer relaciones de colaboración con Organismos oficiales para el desarrollo de la enseñanza universitaria.

El régimen económico, presupuestario y contable del Centro se regula en sus estatutos, en los que, hasta el 31 de diciembre de 2011, se establecía por una parte, que la contabilidad del Consorcio se regía por las normas vigentes en materia mercantil y el plan general de contabilidad aplicable a las empresas españolas y por otra, que la Junta del Consorcio aprobará anualmente el estado de ingresos y gastos, que se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la UNED para los centros asociados. Este documento, una vez aprobado, se remitirá a la UNED y a la Ciudad de Ceuta, como entidades consorciadas, que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes que posibiliten la financiación del Centro.

En el ejercicio 2012 la Junta Rectora del Consorcio acordó que, con efectos de 1 de enero del mismo año, el régimen contable aplicable a la Entidad fuese la Instrucción normal de contabilidad local (INCAL). En abril de 2014 el Consorcio ha adaptado sus estatutos a la modificación de su régimen contable, que vuelve al régimen presupuestario.

El resumen de las cuentas anuales rendidas en 2013 figura en los anexos I.2-1 y I.2-2.

En el ejercicio 2013 este órgano obtuvo un déficit presupuestario de 107 miles de euros. Los ingresos principales estuvieron constituidos por las subvenciones que recibió de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que en este ejercicio ascendieron a 950 miles de euros, así como de los 140 miles de euros procedentes de la sede central de la UNED y 5 miles de euros del Ministerio de Defensa. La reducción de estos ingresos respecto a los del ejercicio anterior fue casi del 6% y los gastos se redujeron el 3%.

El activo total del Consorcio también se ha visto reducido en un 56% al final de este ejercicio, pasando de 154 miles de euros a 31 de diciembre de 2012 a 67 miles de euros, materializado, fundamentalmente, en el disponible de tesorería.

Los fondos propios disminuyeron han pasado de 100 miles de euros a un importe negativo de 7 miles de euros.

El Consorcio continúa sin registrar en su activo el inmueble recibido en cesión de la Administración de la Ciudad, que constituye su sede social.

Los gastos principales corresponden a los de personal, tutorías, publicidad, propaganda y relaciones públicas, tal y como se recoge a continuación.

Cuadro 44. Gastos del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED

(miles de euros)

Conceptos	Importe
Retribuciones básicas de personal laboral	317
Retribuciones Director, J. Estudios	162
Retribuciones Becarios	21
Retribuciones coordinadores y tutores	417
Gastos Sociales	103
Gastos de explotación	180
Amortización del inmovilizado	13
Total	1.213

II.4.4.4. PATRONATO DE VIVIENDAS SAN DANIEL

El Patronato de Viviendas “San Daniel” fue creado en 1963 por el Ayuntamiento de Ceuta con la naturaleza de Fundación pública, dotada con personalidad jurídica propia, cuyo cometido era proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que debiesen tener residencia en el término municipal. De acuerdo con su objeto social, el Patronato construyó, sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento, 90 viviendas de protección oficial (VPO) y varios locales comerciales en dos bloques de edificios situados en la Avenida de Lisboa.

El Pleno de la Ciudad aprobó en el año 2003 la disolución definitiva del Patronato, sucediéndole universalmente la Ciudad de Ceuta, para lo que designó una comisión liquidadora compuesta por el Consejero de Hacienda, el Secretario y el Interventor. Desde entonces, como se expone en el Apartado II.1 relativo a la Rendición de cuentas, la Comisión liquidadora del Patronato no ha formulado los estados de liquidación, ni se tiene constancia de la realización de las actuaciones oportunas encaminadas a la liquidación.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La disposición final quinta de la LOEPSF establece que las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se registrarán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha Ley Orgánica que resulten de aplicación a las EELL, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) Objetivo de estabilidad

El objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las Entidades locales en 2013 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 fue de equilibrio.

Según lo previsto en el art. 5 del RD 1463/2007, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde a la propia Intervención, quien a su vez, según lo dispuesto en el art. 16.2 de esta misma norma, debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la Ciudad, de sus organismos y entidades dependientes. Dicho cumplimiento debe ir referido tanto a la aprobación del presupuesto, como en su posterior liquidación.

En relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, según el informe emitido el 22 de noviembre de 2012 por la Intervención de Ceuta el presupuesto consolidado de la Ciudad para el ejercicio 2013 se encontraba en situación de capacidad de financiación, situándose dicha magnitud en un importe final, una vez considerados los ajustes por aplicación de los criterios del SEC-95, de 22.628 miles de euros.

Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, el informe de la Intervención de la Ciudad de Ceuta presentado el 23 de mayo de 2014 reflejó una capacidad de financiación para dicho año de 26.559 miles de euros, lo que constata que la Ciudad cumplió en dicho año el objetivo de estabilidad al encontrarse en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

B) Regla de gasto

De acuerdo con el apartado cuatro del artículo 17 de la LOEPSF, el ejercicio 2013 ha sido el primero en el que se ha establecido el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto de los subsectores de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en dicha Ley, el gasto computable a los efectos de la Regla de Gasto, está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Este nivel de gasto computable podrá aumentar en cuantía equivalente al aumento permanente de recaudación como consecuencia de cambios normativos.

La variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española calculada y publicada por Ministerio de Economía y Competitividad.

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 se fijó, para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores en el periodo 2013-2015, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2013 en el 1,7%, de acuerdo con la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el Informe de la Intervención de la Ciudad sobre la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2013, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha cumplido el objetivo de la regla de gasto, al ser el gasto computable de 2013 (178.266 miles de euros) inferior al registrado en 2012 (187.316 miles de euros) y, por tanto, también inferior al límite de la regla de gasto para 2013 (197.328 miles de euros).

En la fiscalización se ha comprobado que los cálculos efectuados por la Ciudad han sido consistentes con los previstos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, elaborada por el MHAP, en aplicación de lo previsto en el art. 12 de la LOEPSF, excepto por varios conceptos de gasto que han sido deducidos incorrectamente del gasto computable (obras por encomiendas y contratos de servicios de empresas municipales) al haber sido satisfechos por la Administración General. No obstante, es preciso señalar que esta salvedad no ha afectado a los límites señalados anteriormente, ni por tanto al cumplimiento de la mencionada regla.

C) Objetivo de deuda

Según lo dispuesto en el art. 13 de la LOEPSF, el límite de deuda pública fijado para 2013 se situó en el 3,8% del PIB. Sin embargo, para la administración local dicho límite no fue aprobado en términos de ingresos no financieros, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por el MHAP con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de las Intervenciones locales con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio, ha utilizado un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el seguido para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Este criterio es el definido en el Protocolo de Déficit Excesivo e incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso¹³, así como el importe de los pagos aplazados, y el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

Siguiendo esta metodología, en la fiscalización se ha comprobado que el porcentaje que representaba el volumen de deuda viva de la Ciudad Autónoma al 31 de diciembre de 2013 sobre los ingresos corrientes ajustados ascendía al 88%, por debajo del límite del 110% previsto en el mencionado art 53 del TRLRHL, lo que constata el cumplimiento del objetivo de deuda en 2013.

No obstante, en la fiscalización no se ha tenido constancia de la emisión por parte de la Intervención de la Ciudad del informe sobre el cumplimiento de este objetivo, según lo previsto en el art. 17 de la LOEPSF.

¹³ Referido a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento.

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.6.1. Gastos Personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público ascendieron en 2013 a un importe conjunto de 109.365 miles de euros, lo que representa un 33% sobre el gasto consolidado de la Ciudad Autónoma en dicho año. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de estos gastos en los últimos tres ejercicios:

Cuadro 45. Gasto de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta

(miles de euros)

	GASTO PERSONAL					
	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012
Administración General	74.993	(3,3)	67.350	(10,2)	72.679	8,0
Organismos autónomos	9.475	4,0	8.925	(5,8)	8.880	1,0
Sociedades municipales	28.242	1,5	25.439	(9,9)	26.639	4,7
Fundaciones públicas	148	26,5	129	(12,8)	147	14,0
Consortio UNED	565	2,2	967	71,2	1.020	5,0
TOTAL	113.423	(1,5)	102.810	(9,4)	109.365	6,4

Como puede observarse en el año 2013 el gasto se ha incrementado un 6,4%, frente a los decrementos del 1,5% y 9,4% experimentados en 2011 y 2012, respectivamente. Este cambio de tendencia viene explicado como consecuencia del restablecimiento en 2013 de la paga extra del personal al servicio del sector público.

Conforme se desarrolla en los epígrafes siguientes, la evolución del personal de la Administración General y sus entidades dependientes ha sido la siguiente:

Cuadro 46. Nº de efectivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

SECTOR	Nº de efectivos a 31 de diciembre					
	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012
Administración General	1.415	(1,3)	1.376	(2,8)	1.342	(2,5)
Organismos autónomos	194	12,8	180	(7,2)	169	(6,1)
Sociedades municipales	767	4,1	718	(6,4)	704	(1,9)
Fundaciones públicas	5	(54,5)	3	(40,0)	3	0
Consortio UNED	11	0,0	11	0,0	11	0
TOTAL	2.392	1,2	2.288	(4,3)	2.229	(2,6)

El número total de efectivos de la Ciudad ha disminuido en 2013 un 2,6%, habiéndose reducido en casi todos los sectores. Como hechos posteriores se ha comprobado que este considerable descenso del empleo público se ha visto acentuado en el año 2014, al haberse reducido otro 5,4% el número de efectivos respecto al año anterior, situándose el número de efectivos reales al 31 de diciembre de dicho ejercicio en 2.109 miles de euros.

En cuanto al reparto de efectivos entre los distintos subsectores, en los últimos años se ha mantenido prácticamente el mismo peso relativo del personal, esto es, en torno al 60% en la Administración General, un 31% en el sector empresarial (fundacional y otras entidades públicas) y finalmente un 7% en sus Organismos autónomos.

En los anexos V.1, V.2, y V.3 se detalla la composición de los efectivos de personal existentes al 31 de diciembre de 2013 en cada una de las entidades que conforman los distintos subsectores de la Ciudad Autónoma.

I.6.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad reflejados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 ascendieron a 72.679 miles de euros, un 8% superiores a los registrados en 2012. El detalle de estos gastos por conceptos presupuestarios es el siguiente:

Cuadro 47. Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Administración General

(miles de euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Ejercicio 2013	% relativo	Variación interanual (% incremento s/2012)
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			
100	Altos cargos. Retribuciones Presidente, Consejeros y Viceconsejeros	1.409	2	9
101	Altos cargos. Retribuciones Directores y Subdirectores	100	0	(23)
110	Personal eventual de gabinete. Retrib. básicas y otras remuneraciones	495	1	(28)
120	Personal funcionario. Retribuciones básicas	18.135	25	1
121	Personal funcionario. Retribuciones complementarias	20.272	28	10
130	Personal laboral fijo	9.334	13	1
143	Otro personal (temporal)	8.758	12	45
151	Gratificaciones y horas extraordinarias	28	0	(95)
160	Cuotas sociales	13.505	19	8
161	Prestaciones sociales	290	0	2
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	353	0	(5)
Total Capítulo I "Gastos de Personal"		72.679	100	8

Los gastos más significativos han correspondido a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, que han supuesto el 53% del total de obligaciones reconocidas, seguidas de las cuotas abonadas a la Seguridad Social, con un porcentaje del 19%. El coste del personal laboral fijo ha representado el 13% del total de los gastos de personal, el personal temporal un 12% y el personal eventual un 1%. El gasto de personal de los altos cargos ha supuesto el 2% del total del capítulo 1.

En cuanto a su evolución, en 2013 se observa una importante disminución con respecto al ejercicio anterior de las gratificaciones y horas extraordinarias (95%), las retribuciones de directores y subdirectores (23%) y las del personal eventual de gabinete (28%), si bien en términos absolutos el descenso sobre el total de gastos no es significativo. El aumento más destacable corresponde a las retribuciones de personal temporal con un incremento interanual del 45% debido al notable incremento del número de contratos formalizados al amparo del Plan de Empleo, cuyo gasto ha aumentado un 172% con respecto a 2012. El 21% de las retribuciones del personal temporal corresponde a trabajadores encuadrados en el convenio MECD. Su importe asciende a 1.830 miles de euros.

En el análisis realizado de los costes de personal de la Administración Autonómica se han obtenido los siguientes resultados:

a) Siguiendo con lo señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las relaciones laborales de la Administración de la Ciudad con sus empleados en el periodo fiscalizado se han basado, fundamentalmente, en el convenio colectivo y el acuerdo regulador suscritos para el personal laboral y funcionario, respectivamente, el 24 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio fiscalizado. Las principales condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad son idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales.

Sobre esta situación debe señalarse, una vez más, que la jurisprudencia es unánime al rechazar la posibilidad de la regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, amparándose principalmente en los diferentes marcos normativos que regulan ambos regímenes, uno administrativo y otro laboral, así como en la existencia de distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse.

b) Durante el ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad no ha elaborado la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, ausencia que, además de vulnerar lo establecido en los artículos 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, constituye una importante debilidad en la gestión de los recursos humanos por la Administración de la Ciudad, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Como hechos posteriores, debe señalarse que la Ciudad ha aprobado el 6 de febrero de 2014 el Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de 24 de mayo de 2014 se ha aprobado la relación de denominación de los puestos de trabajo existentes y ocupados, así como su número y destino por Consejerías. Según se ha informado en la fiscalización, posteriormente fue constituido un grupo de trabajo para la elaboración del catálogo de funciones de los puestos de trabajo que fue presentado a las centrales sindicales para su negociación en la Mesa General. A la finalización de la fiscalización no se ha tenido constancia de la adopción de acuerdo alguno, siguiendo por tanto pendiente de aprobación la relación de puestos de trabajo en la Ciudad.

c) Las plantillas de personal de la Administración General y el número de altos cargos han presentado a nivel global en 2013 una reducción del 2,5%, según se detalla a continuación:

Cuadro 48. Nº de efectivos de la Administración General

	Nº de efectivos a 31 de diciembre					
	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012
Altos cargos	8	(20,0)	8	0,0	3	(62,5)
Personal eventual	27	(6,9)	17	(37,0)	17	0,0
Funcionarios de carrera	855	(1,9)	841	(1,6)	820	(2,5)
Funcionarios interinos	101	0,0	100	(1,0)	99	(1,0)
Laborales fijos	35	12,9	32	(8,6)	29	(9,4)
Laborales temporales	389	(0,3)	378	(2,8)	374	(1,1)
TOTAL	1.415	(1,3)	1.376	(2,8)	1.342	(2,5)

d) La temporalidad del empleo público de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado se ha mantenido en un porcentaje del 36,5%, en términos similares al ejercicio anterior, a pesar de haberse disminuido en doce el número de empleos temporales en dicho año.

e) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 23 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la Ciudad ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2013 mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 limitada exclusivamente a 8 plazas de funcionarios por promoción interna en los cuerpos de policía local y bomberos.

En el seguimiento realizado sobre las ofertas de empleo, se han observado retrasos muy significativos en la ejecución de las ofertas o cobertura de los puestos de trabajo, que superan en algunos casos los diez años naturales desde su aprobación, debido a la práctica seguida por la Ciudad en ejercicios anteriores de cubrir temporalmente sus necesidades mediante funcionarios interinos o personal contratado temporalmente sin convocar o ejecutar las ofertas existentes.

Según los datos facilitados por la Ciudad, a 31 de diciembre de 2013, el número de puestos no ejecutados, ascendía a 349, habiéndose informado que dichos puestos estaban contemplados en distintas ofertas de empleo e incluso en algún caso había procedimientos de selección en curso, pero ante la duda de la vigencia de dichas ofertas se paralizó la tramitación y se elevó consulta a la Dirección General de la Función Pública del MHAP, en la que se concluyó que, salvo la oferta de empleo de 2013, el resto de procedimientos se encontraban caducados por lo que no se continuó con los mismos. Asimismo, se ha indicado que dadas las restricciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 para las ofertas de empleo público, no se ha podido modificar la situación de dichos puestos.

II.6.1.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los gastos de personal para el conjunto de los Organismos autónomos de la Ciudad en 2013 ascendieron a 8.880 miles de euros. La evolución de los mismos en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Cuadro 49. Gastos de personal de los Organismos Autónomos

(miles de euros)

ORGANISMO AUTONOMO	GASTO PERSONAL					
	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012
Consejo Económico y Social	232	0	220	(5)	0	(100)
Instituto Ceutí de Deportes	2.006	(2)	1.994	(1)	2.066	4
Instituto de Estudios Ceutíes	104	2	103	(1)	110	7
Patronato de la Música	1.177	2	1.190	1	1.224	3
Servicios Tributarios	3.858	(5)	3.456	(10)	3.572	3
Instituto de Idiomas	592	9	550	(7)	542	(2)
GIUCE	1.506	140	1.412	(6)	1.366	(3)
TOTAL	9.475	4	8.925	(6)	8.880	(1)

Con respecto al ejercicio anterior los gastos de personal han disminuido un 1%, debido, principalmente, a la extinción del Consejo Económico y Social, cuyas funciones y servicios fueron traspasados a la Administración General de la Ciudad.

Por lo que se refiere a los efectivos de personal de los Organismos autónomos, el siguiente cuadro expone la evolución facilitada por los mismos:

Cuadro 50. Nº de efectivos de los Organismos Autónomos

ORGANISMOS AUTONOMOS	Nº de efectivos a 31 de diciembre					
	2011	% Incremento s/ 2010	2012	% Incremento s/ 2011	2013	% Incremento s/ 2012
Consejo Económico y Social	6	0	6	0	0	(100)
Instituto Ceutí de Deportes	44	10	41	(7)	41	0
Instituto de Estudios Ceutíes	3	0	3	0	3	0
Patronato de la Música	26	0	26	0	25	(4)
Residencia de la Juventud	0	(100)	0	0	0	0
Servicios Tributarios	70	(5)	67	(4)	66	(1)
Instituto de Idiomas	19	27	13	(32)	13	0
GIUCE	26	0	24	(8)	23	(4)
TOTAL GENERAL	194	(13)	180	(7)	171	(5)

En cuanto a su clasificación, atendiendo al régimen jurídico aplicable, al 31 de diciembre de 2013, el 60% de los efectivos eran contratados laborales (80 fijos y 23 temporales) y el resto era personal funcionario (65 de carrera y 3 interinos).

II.6.1.3. EMPRESAS DE LA CIUDAD

Los gastos de personal registrados en 2013 por las sociedades mercantiles autonómicas se situaron en 26.639 miles de euros, con el siguiente detalle para cada empresa, diferenciando los costes por sueldos y salarios, de las cuotas satisfechas por Seguridad Social y otros gastos sociales:

Cuadro 51. Gastos de personal de las Empresas Públicas

(miles de euros)

EMPRESA	Sueldos y Salarios	Cuotas Seguridad Social y otros Gastos Sociales	TOTAL
ACEMSA	2.611	735	3.346
AMGEVICESA	3.421	1.032	4.453
EMVICESA	1.041	226	1.267
OBIMASA	1.524	484	2.008
OBIMACE, S.L.U.	5.329	1.682	7.011
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.164	342	1.506
Puerta de África, S.A.	1.243	202	1.445
RTVCE, S.A.	1.333	367	1.700
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	805	116	921
PROCESA	2.341	641	2.982
TOTAL	20.812	5.827	26.639

El gasto de personal en el ejercicio 2013 ha aumentado un 5% con respecto al ejercicio anterior, con el detalle por sociedades que se indica a continuación:

Cuadro 52. Evolución de los gastos de personal de las Empresas Públicas

(miles de euros)

EMPRESA	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012
ACEMSA	3.805	(3)	3.185	(16)	3.346	5
AMGEVICESA	4.682	13	4.369	(7)	4.453	2
EMVICESA	1.418	(2)	1.349	(5)	1.267	(6)
OBIMACE, S.L.U.	7.201	0	6.564	(9)	7.011	7
OBIMASA	2.085	(5)	1.888	(9)	2.008	6
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.669	(1)	1.498	(10)	1.506	1
PROCESA	3.029	1	2.865	(5)	2.982	4
Puerta de África, S.A.	1.550	4	1.315	(15)	1.445	1
RTVCE, S.A.	1.801	1	1.552	(14)	1.700	10
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.002	3	854	(15)	921	8
TOTAL	28.242	2	25.439	(10)	26.639	5

La evolución del número de efectivos reales de las sociedades municipales en los últimos ejercicios refleja una tendencia decreciente a partir de 2012, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, situándose el número de trabajadores a 31 de diciembre de 2013 a 704.

Cuadro 53. Nº de efectivos de las Empresas Públicas

SOCIEDADES MUNIICPALES	2011	% Incremento		2013	% Incremento	
		s/ 2010	2012		s/ 2011	s/ 2012
ACEMSA	64	(2)	61	58	(4,7)	(4,9)
AGEMVICESA	163	27,3	139	135	(14,7)	(2,9)
EMVICESA	24	0,0	22	21	(8,3)	(4,5)
OBIMACE, S.L.U.	199	(3,4)	196	191	(1,5)	(2,6)
OBIMASA	59	(7,8)	58	58	(1,7)	0,0
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	66	3,1	62	62	(6,1)	0,0
PROCESA	67	(4,3)	65	65	(3,0)	0,0
Puerta de África, S.A.	62	12,7	58	58	(6,5)	0,0
RTVCE, S.A	38	5,6	33	33	(13,2)	0,0
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	25	0,0	24	23	(4,0)	(4,2)
TOTAL GENERAL	767	4,1	718	704	(6,4)	(1,9)

I.6.1.4. FUNDACIONES Y CONSORCIO DE LA UNED EN CEUTA

Los gastos de personal de las Fundaciones Premio de Convivencia y Ceuta Crisol de Culturas 2015 y el Consorcio de la UNED reflejan la siguiente evolución:

Cuadro 54. Gastos de personal de las Fundaciones y del Consorcio UNED

(miles de euros)

ENTIDADES	GASTO PERSONAL		
	2011	2012	2013
Fundación Premio de Convivencia	71	66	71
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	77	63	76
Consortio de la UNED en Ceuta	565	967	1.020
TOTAL	713	1.096	1.167

En cuanto a sus efectivos, en el siguiente cuadro se expone su evolución:

Cuadro 55. Nº de efectivos de las Fundaciones y del Consorcio UNED

ENTIDADES	2011	2012	2013
Fundación Premio de Convivencia	2	2	2
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	3	1	1
Consorcio de la UNED en Ceuta	11	11	11
TOTAL GENERAL	16	14	14

II.6.2. Morosidad de la deuda comercial

Para facilitar la efectiva aplicación de los plazos de pago impuestos por la Directiva Europea 2000/35/CE, que estaban siendo incumplidos de forma generalizada por las Administraciones Públicas, se promulgó la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyas principales novedades fueron: la supresión de la posibilidad del denominado “pacto entre partes”, que permitía alargar significativamente los plazos de pago, y el establecimiento de unos plazos máximos de pago a proveedores, que en el caso del sector público se han reducido a un máximo de treinta días, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un periodo transitorio para su entrada en vigor. Durante este periodo transitorio la Administración podrá pagar a 40 días durante el año 2012. Con carácter excepcional, para las empresas constructoras que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, se posibilita el pago en un máximo de 90 días durante 2012 y de 60 días a partir del 2013¹⁴.

El ámbito de aplicación de esta normativa es el de todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración. Por tanto, se incluyen las obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 de los presupuestos de gastos de las entidades sujetas al PGCP, así como los aprovisionamientos y otros gastos de explotación y las adquisiciones de inmovilizado material e intangible para las empresas.

¹⁴ Disposición transitoria tercera de la Ley 15/2010.

La situación y evolución de la deuda comercial del conjunto del sector público de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado ha descendido un 1%, al pasar de 27.510 miles de euros a 1 de enero de 2013 a 27.242 miles de euros a 31 de diciembre del mismo año, según se refleja a continuación.

Cuadro 56. Deuda comercial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

(miles de euros)

ENTIDAD	2013	2012	Variación	%
Administración General	20.850	19.691	1.159	6
Sociedades municipales	6.054	6.603	(549)	(8)
ACEMSA	3.489	2.376	1.113	47
AMGEVICESA	112	141	(29)	(21)
EMVICESA	712	1.006	(294)	(29)
Obimace, S.L.U.	231	485	(254)	(52)
OBIMASA	145	272	(127)	(47)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	321	342	(21)	(6)
PROCESA	25	943	(918)	(97)
Puerta de África, S.A.	672	607	65	11
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	201	224	(23)	(11)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	146	207	(61)	(29)
Organismos Autónomos	331	1.205	(874)	(73)
GIUCE	70	487	(417)	(86)
Instituto de Idiomas	25	1	24	3.366
ICD	167	668	(501)	(75)
IEC	31	17	14	84
Patronato Municipal de Música	12	6	6	124
Servicios Tributarios de Ceuta	26	26	0	0
Fundaciones	7	11	(4)	(35)
Ceuta Crisol de Culturas 2015	4	8	(4)	(50)
Premio de Convivencia	3	3	0	0
TOTAL	27.242	27.510	(268)	(1)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010, así como en el art. 4 de la Ley 15/2010, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán remitir al Consejo un informe trimestral en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales.

Según los datos recabados de los informes de morosidad correspondientes al ejercicio 2013 elaborados por la Intervención de la Ciudad, el periodo medio de pago a proveedores ha

disminuido, pasando de 100 días en el primer trimestre a 72 días en el cuarto trimestre. No obstante, el 62% de los pagos realizados por la Administración General de la Ciudad en este último periodo (aplicados al presupuesto) sobrepasaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010.

Respecto al resto de entidades del sector público de la Ciudad, todas ellas presentaron informes de morosidad, excepto el Consorcio de la UNED, constatándose, asimismo, en la mayor parte de estas entidades un elevado porcentaje de pagos realizados fuera del periodo legal de pago, siendo especialmente significativos los correspondientes a las sociedades EMVICESA, ACEMSA y AMGEVICESA, a los Organismos autónomos ICD y Patronato municipal de la Música y a la Fundación Premio de Convivencia.

El resumen correspondiente al cuarto trimestre de 2013 se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 57. Pagos del 4º trimestre realizados por la Ciudad Autónoma de Ceuta

(miles de euros)

Entidad	Periodo medio pago [1] (PMP)	Periodo medio de pago excedido [2] (PMPE)	Pagos realizados en el trimestre					
			Dentro del periodo legal de pago			Fuera periodo legal de pago		
			Nº de pagos	Importe total	% s/total pagos	Nº de pagos	Importe total	% s/total pagos
Administración General	72	77	267	4.285	38	1.771	6.893	62
GUICE	56	77	41	140	58	15	102	42
ICD	241	261	126	142	22	115	510	78
Instituto de Estudios Ceutíes	25	12	54	17	74	14	6	26
Instituto de Idiomas	49	45	23	10	50	20	10	50
Patronato Municipal de Música	52	30	12	5	14	25	31	86
Servicios Tributarios de Ceuta	17	24	153	1.122	98	26	27	2
ACEMSA	101	96	253	541	18	174	2.455	82
AMGEVICESA	37	46	29	16	22	83	56	78
EMVICESA	114	84	12	8	5	15	159	95
OBIMACE, S.L.U.	30	0	124	320	57	1	242	43
OBIMASA	20	19	91	59	69	27	27	31
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	31	32	35	56	0	58	38	40
PROCESA	70	73	107	549	36	8	966	64
Puerta de África, S.A.	61	13	265	175	97	46	5	3
RTVCE, S.A.	19	19	98	264	98	29	5	2
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	13	6	94	141	99	1	2	1
Fundación Crisol de Culturas 2015	1	0	32	6	100	0	0	0
Fundación Premio Convivencia	100	72	18	1	6	11	17	94
Total			1.834	7.857	40	2.439	11.551	60

En el seguimiento efectuado sobre los pagos comerciales efectuados en 2013 por la Administración General, así como sobre los importes pendientes de pago al final del cuarto trimestre de dicho año, se han observado diferencias entre la información suministrada en los informes de morosidad y los datos registrados en contabilidad, cuyo detalle se expone a continuación, que se han debido tanto a retrasos en el cierre contable practicado del ejercicio 2013, como a la falta de incorporación en contabilidad de todas las facturas y deudas de la Administración de la Ciudad, tal y como se ha

puesto de manifiesto en el análisis efectuado en el subepígrafe II.4.1.1.A relativo al presupuesto de gastos.

El volumen total de pagos de los cuatro trimestres de 2013 reflejados en los informes trimestrales de morosidad ascendía a 43.000 miles de euros, importe inferior en 21.901 miles de euros al que figuraba en la Cuenta General de la Administración General (64.901miles de euros), tal y como figura en el siguiente cuadro.

Cuadro 58. Pagos de la deuda comercial de la Administración General

(miles de euros)

Concepto	Cuentas 2013
Capítulo 2	43.010
Capítulo 6	9.304
Total corriente	52.314
Total cerrados	12.587
TOTAL PAGOS	64.901

Respecto a la información relativa a las facturas pendientes de pago del cuarto trimestre de 2013, tal y como se expone en el siguiente cuadro, se observa una diferencia de 15.042 miles de euros entre la cifra que figura en el informe de morosidad a dicha fecha y la relativa a los acreedores según las cuentas rendidas:

Cuadro 59. Acreedores comerciales pendientes de pago por la Ciudad

(miles de euros)

	PENDIENTES DE PAGO FINAL 4º TRIMESTRE								ACREEDORES COMERCIALES SEGÚN CUENTAS RENDIDAS	Diferencia
	Dentro periodo legal		Fuera periodo legal		TOTAL		% Pendiente sobre total			
	Nº Op.	Importe	Nº Op.	Importe	Nº Op.	Importe	Dentro periodo legal	Fuera periodo legal		
Administración General	434	2.518	260	4.625	694	7.143	35	65	20.850	(13.707)
Sociedades municipales	239	1.655	295	3.129	534	4.784	35	65	6.054	(1.270)
ACEMSA	90	1.423	173	2.033	263	3.456	41	59	3.489	(33)
AMGEVICESA	35	36	8	14	43	50	72	28	112	(62)
EMVICESA	6	45	18	931	24	976	5	95	712	264
Obimace, S.L.U.	10	16	0	0	10	16	100	0	231	(215)
OBIMASA	25	90	3	10	28	100	90	10	145	(45)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	17	7	42	31	59	38	18	82	321	(283)
PROCESA	16	16	0	0	16	16	100	0	25	(9)
Puerta de África, S.A.	0	0	13	89	13	89	0	100	672	(583)
RTVCE, S.A.	32	9	7	0	39	9	100	0	201	(192)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	8	13	31	21	39	34	38	62	146	(112)
Organismos Autónomos	103	143	66	130	169	273	52	48	331	(58)
GIUCE	20	16	10	29	30	45	35	65	70	(25)
Instituto de Idiomas	13	24	7	1	20	25	97	3	25	0
ICD	27	63	23	85	50	148	43	57	167	(19)
IEC	26	18	19	13	45	31	58	42	31	0
Patronato Municipal de la Música	14	10	7	2	21	12	83	17	12	0
Servicios Tributarios de Ceuta	3	12	0	0	3	12	100	0	26	(14)
Fundaciones	2	0	0	0	2	0	0	0%	7	(7)
Ceuta Crisol de Culturas 2015	0	0	0	0	0	0	0	0	4	(4)
Premio de Convivencia	2	0	0	0	2	0	100	0	3	(3)
TOTAL	778	4.316	621	7.884	1.399	12.200	35	65	27.242	(15.042)

Esta diferencia, que representa el 53% de las obligaciones pendientes de pago de la liquidación presupuestaria, se debe en gran medida, como se ha indicado anteriormente, al elevado número de facturas contabilizadas entre la fecha de elaboración del informe de morosidad¹⁵ y la fecha real de cierre contable.

II.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

La adhesión a los mecanismos extraordinarios de financiación de los pagos a proveedores exigió, como requisito previo a la autorización por parte del MHAP de las operaciones de endeudamiento asociadas, la presentación por parte de la Ciudad de un plan de saneamiento (RDL 5/2009) y un plan de ajuste (RDL 4/2012) y, posteriormente, la obligación de suministrar periódicamente información para su seguimiento.

En relación con el seguimiento del primer mecanismo de liquidez, como ya se puso de manifiesto en informes anteriores, el plan de saneamiento presentado en 2009 para concertar la operación de endeudamiento no incluyó ninguna medida de gestión y administrativa a aplicar por la Ciudad que fundamentase la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido. La mayor parte de las previsiones de gastos e ingresos se determinaron a través de la mera aplicación del porcentaje del 2% de incremento, sin que tales estimaciones consistieran en una explicación detallada y cuantificada de las medidas previstas en el art. 3 del mencionado Real Decreto.

En cuanto a su eficacia, se ha constatado que no se han alcanzado los objetivos establecidos en el RDL 5/2009, al haberse liquidado desde 2009 todos los ejercicios con significativas desviaciones respecto a las previsiones establecidas, tal y como se expone a continuación, y mantenerse un elevado importe de obligaciones no registradas pendientes de aplicar al presupuesto al cierre de cada ejercicio.

¹⁵ El informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2013 está fechado a 20 de enero de 2014.

De acuerdo con el art. 3 del citado RD, la concertación de la operación de endeudamiento requirió la aprobación de un plan de saneamiento, con el alcance previsto en dicha norma. Las previsiones de ingresos y gastos corrientes para los ejercicios 2009 a 2015 se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 60. Previsiones del Plan de Saneamiento

(miles de euros)

	Previsiones						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	208.835	220.832	227.575	232.596	237.763	243.087	248.585
Impuestos directos	6.405	7.258	7.799	8.400	9.066	9.804	10.625
Impuestos indirectos	121.549	127.443	129.992	132.592	135.244	137.949	140.708
Tasas y otros ingresos	12.954	14.894	15.422	15.955	16.492	17.034	17.582
Transferencias corrientes	67.293	70.590	73.702	74.976	76.275	77.600	78.956
Ingresos patrimoniales	634	647	660	673	686	700	714
Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS	197.714	205.666	210.375	216.461	219.388	222.691	223.330
Personal	77.962	77.962	77.962	79.522	81.112	82.734	84.389
B. corrientes y servicios	57.056	57.535	59.056	60.216	61.399	62.605	63.847
Financieros	1.782	1.950	1.736	1.439	1.107	788	490
Transferencias corrientes	51.234	59.353	60.505	61.681	62.880	64.103	65.351
Pasivos financieros	9.680	8.866	11.116	13.603	12.890	12.461	9.253
AHORRO NETO	11.121	15.166	17.200	16.135	18.375	20.396	25.255

Las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2009 a 2013, cuyo detalle se refleja en el siguiente cuadro, han puesto de manifiesto notables diferencias entre las previsiones de gastos e ingresos establecidas en el plan y los gastos e ingresos registrados en cada ejercicio, así como entre las estimaciones de ahorros netos previstos en el plan y los ahorros netos reales deducidos de las liquidaciones presupuestarias en dichos años, lo que constata que las estimaciones de los compromisos de gastos e ingresos realizadas por la Ciudad en el plan de saneamiento presentado en 2009 no se ajustaron al criterio de prudencia establecido en el mencionado RDL 5/2009.

Cuadro 61. Desviaciones del Plan de Saneamiento

(miles de euros)

	Liquidación									
	2009		2010		2011		2012		2013	
	Importe	% Desviación s/previsión	Importe	% Desviación s/previsión	Importe	% Desviación s/previsión	Importe	% Desviación s/previsión	Importe	% Desviación s/previsión
INGRESOS	218.051	4,4	209.653	(5,1)	207.445	(8,8)	213.065	(8,4)	214.997	(9,58)
Imp. directos	6.967	8,7	7.902	8,9	8.724	11,9	9.576	14,0	10.488	15,68
Imp. indirectos	124.575	2,4	121.813	(4,4)	123.967	(4,6)	118.590	(10,6)	119.837	(11,39)
Tasas y otros ingresos	14.994	15,7	18.379	23,4	11.392	26,1	9.552	(40,1)	7.183	(56,45)
Transferencias corrientes	71.160	5,7	61.115	(13,4)	62.683	(15,0)	74.919	(0,08)	77.146	1,14
Ingresos patrimoniales	355	(55,9)	444	(31,4)	679	2,9	428	(36,4)	343	(50,00)
GASTOS	225.267	13,9	217.347	5,7	203.887	(3,1)	215.768	(0,3)	205.448	(6,35)
Personal	79.092	1,4	77.586	(0,5)	74.993	(3,8)	67.350	(15,3)	72.679	(10,40)
B. corrientes y servicios	73.658	29,1	67.080	16,6	66.651	12,9	81.305	35,0	57.843	(5,79)
Financieros	2.667	49,6	2.749	41,0	4.241	114,3	8.636	500,1	8.784	693,50
Transferencias corrientes	60.181	17,4	61.045	2,9	46.962	(22,4)	45.116	(26,9)	50.672	(19,41)
Pasivos financieros	9.669	(0,1)	8.887	0,2	11.040	(0,7)	13.361	(1,8)	15.470	20,02
AHORRO NETO	(7.216)	164,8	(7.694)	150,7	3.558	79,3	(2.703)	116,7	9.549	(48,03)

En relación con la contención del gasto, las bases de ejecución del presupuesto correspondiente al año 2013 no contemplaron ninguna de las medidas de austeridad y de ahorro del gasto recogidas en los presupuestos de los ejercicios 2010 a 2012, en las que se incluía normas de obligado cumplimiento para la propia Administración General de la Ciudad, los Organismos autónomos y las Sociedades mercantiles de acuerdo con el plan de austeridad aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de julio de 2008. No obstante, como se ha puesto de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, en aquellos años la Ciudad no realizó ningún tipo de seguimiento y evaluación del mismo.

En cuanto al seguimiento del plan de saneamiento realizado en el ejercicio 2013, el informe de la Intervención de la Ciudad, previsto en el art. 9.3 del RD 5/2009, pone de manifiesto que la desviación de los ingresos se ha producido por una menor actividad económica, lo que ha dado lugar a una recaudación de impuestos indirectos y tasas inferior a la prevista, si bien el descenso de éstas últimas ha estado motivado fundamentalmente por el cambio de modelo de la gestión del agua producido a partir del ejercicio 2011, cuyas tasas han sido contabilizadas por ACEMSA. En la vertiente de gastos, el citado informe destaca el aumento significativo de los gastos financieros como consecuencia del aumento de los préstamos formalizados en 2012 y del incremento de los tipos de interés.

Por lo que se refiere al mecanismo de financiación previsto en el RDL 4/2012, en marzo de 2012, el Pleno de la Ciudad aprobó un plan de ajuste a 10 años según el modelo y contenido exigido por la Orden HAP 537/2012, que fue valorado favorablemente en abril de 2012 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, lo que permitió concertar en dicho ejercicio dos nuevas operaciones de crédito por 79.501 y 2.727 miles de euros, destinadas al pago de las obligaciones pendientes de pago sobre las que los proveedores y contratistas manifestaron la voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto Ley.

De forma resumida, el detalle de la cuantificación del ahorro estimado con las medidas correctoras de ingresos y gastos establecidas en el plan de ajuste, así como la estimación de la evolución financiera prevista es el siguiente:

Cuadro 62. Previsiones del Ahorro estimado del Plan de Saneamiento

(miles de euros)

AHORRO	Previsiones										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
En ingresos	1.050	1.750	2.200	2.650	3.100	3.550	3.550	3.550	3.550	3.550	3.550
En gastos	17.906	25.176	23.451	24.172	24.758	32.648	33.583	34.646	35.954	36.955	36.916
TOTAL	18.956	26.926	25.651	26.822	27.858	36.198	37.133	38.196	39.504	40.505	40.466

Cuadro 63. Previsiónes evolución financiera del Plan de Saneamiento

(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Saldo operac. no financieras	(60)	19	25	29	30	31	28	27	22	18	12
Cap. o nec. de financiación	(50)	24	28	33	33	27	23	23	18	14	8
Rem. Tesorería Gastos grles.	1	2	3	3	4	5	6	6	7	7	8

En la revisión efectuada del plan de ajuste presentado por la Ciudad, se han obtenido los siguientes resultados:

El contenido del plan ha sido consistente y ha guardado la oportuna coherencia con los presupuestos generales de la Ciudad aprobados para 2013 y con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la misma en los ejercicios 2009 a 2011, tal y como exigía el art. 7 del RDL 4/2012.

Las previsiones de ingresos y gastos establecidas en el plan de saneamiento analizado anteriormente han quedado superadas con las nuevas previsiones y medidas contempladas en este plan de ajuste, las cuales han sido a su vez objeto de revisión y actualización en 2014.

Se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto o el ingreso incurrido. En otros casos, la información presupuestaria soporte contenida en las cuentas anuales y la facilitada en la fiscalización no ha permitido determinar o acreditar en algunas medidas la correspondencia de los ahorros alcanzados señalados en los informes trimestrales de seguimiento.

Asimismo, cabe indicar que algunas medidas contempladas en el plan no han sido llevadas a la práctica (proceso de reordenación de las sociedades municipales y los organismos autónomos), otras se han ido implantando gradual y paulatinamente (revisión valores catastrales e incremento de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Bienes de Características Especiales) y, finalmente, otras no han tenido repercusión económica (reducción del número de miembros de los Consejos de Administración de las sociedades municipales).

Por lo que se refiere a la incidencia del plan de ajuste en la situación económico financiera de la Ciudad, las magnitudes presupuestarias y financieras correspondientes al ejercicio 2013, de acuerdo con la información presentada en los estados financieros y en los informes de seguimiento emitidos por la Intervención de la Ciudad, han sido las siguientes:

Cuadro 64. Plan de Ajuste del ejercicio 2013

(miles de euros)

	Previsión	Real	Desviación
Ahorro bruto	30.038	31.260	(1.222)
Ahorro neto	10.733	8.388	2.345
Saldo de operaciones no financieras	19.305	28.118	(8.813)
Ajustes SEC-95	4.293	3.305	988
Capacidad o necesidad de financiación	23.598	31.423	(7.825)
Deuda viva a 31 de diciembre	263.977	235.582	28.395
% Carga financiera	17	17	0
Remanente tesorería para gastos generales.	2.205	9.140	(6.935)
Saldo obligaciones ptes. de aplicar al presupuesto	0	2.470	(2.470)
Deudores de dudoso cobro	2.679	20.838	(18.159)
Periodo medio de pago a proveedores	30	66	(36)

La evolución de estas magnitudes constata que en 2013 se han cumplido las previsiones relativas a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda financiera, si bien deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los datos expuestos no han tenido en cuenta las salvedades y correcciones al resultado presupuestario y al remanente de tesorería expuestas en el presente informe, cuya consideración

supone minorar ambas magnitudes en 5.166 y 67.820 miles de euros, respectivamente, según se detalla en los subepígrafes II.4.1.1.C y II.4.1.4.1.

- Las previsiones relativas al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, el periodo medio de pago a proveedores, la cifra de deudores de difícil o imposible recuperación y el remanente de tesorería para gastos generales al 31 de diciembre han presentado desviaciones significativas respecto a las cifras finalmente registradas por la Administración de la Ciudad.

II.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Administración General de la Ciudad Autónoma en ejercicio 2013 se encontraba regulado a nivel general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y particularmente por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aprobado mediante Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 con el objeto de adaptarse a las circunstancias específicas y características de la Ciudad.

Las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en el ejercicio 2013 por transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas, una vez incorporadas las subvenciones directas reguladas a través de convenios de colaboración en materia de bienestar social registradas como gastos corrientes en bienes y servicios dentro del capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, han ascendido a 62.579 miles de euros, según se expone a continuación:

Cuadro 65. Obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones Administración General

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	52.339
26	- Convenios Bienestar social	1.667
41-44-46	- Organismos y entidades publicas	38.500
47	- A Empresas privadas	485
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	11.687
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL	10.240
71-74	- Organismos y entidades publicas	9.844
77	- A Empresas privadas	0
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	396
	TOTAL	62.579

La evolución de las transferencias y subvenciones en los últimos tres ejercicios refleja unas disminuciones interanuales del -2,4% y -22,8%, en 2011 y 2013, respectivamente, y un incremento del 9,5% en 2012. Esta disparidad responde principalmente a la notable variación experimentada en las transferencias de capital otorgadas a las Entidades dependientes de la Ciudad, tal y como se refleja a continuación.

Cuadro 66. Evolución transferencias y subvenciones concedidas por la Administración General

(miles de euros)

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2011	% Variación interanual	2012	% Variación interanual	2013	% Variación interanual
Corrientes	54.349	(10,9)	50.414	(7,2)	52.339	3,8
De capital	19.642	32,8	30.673	56,2	10.240	(66,6)
TOTAL	73.991	(2,4)	81.087	9,6	62.579	(22,8)

En el ejercicio fiscalizado, el 80,1% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos correspondieron a transferencias corrientes y de capital excluidas del régimen de aplicación de la LGS, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron el 19,9% restante, según el siguiente detalle.

Cuadro 67. Aplicación de la Ley de Subvenciones en las transferencias y subvenciones concedidas por la Administración General

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas. Año 2013	
Transferencias (art 2.2 LGS)	48.829
Subvenciones (LGS)	13.750
TOTAL	62.579

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la LGS y en Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acreditan razones que dificultan su convocatoria pública.

Siguiendo esta clasificación, el montante de obligaciones reconocidas por subvenciones otorgadas por la Administración Autónoma en 2013 ha ascendido a 13.750 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle por naturaleza ha sido el siguiente.

Cuadro 68. Distribución de las subvenciones concedidas por la Administración General

(miles de euros)

	Corrientes	De capital	TOTAL
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	1.924	0	1.924
Subvenciones y ayudas nominativas	11.430	396	11.826
TOTAL	13.354	396	13.750

De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, el 14% de las subvenciones otorgadas han sido subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario previsto en la ley, mientras que el 86% han sido ayudas nominativas, instrumentadas a través de convenios de colaboración entre la Administración concedente y el receptor de la ayuda.

En la fiscalización de esta área de la actividad de la Administración de la Ciudad Autónoma, se han obtenido los resultados que se exponen en los epígrafes siguientes.

A) En el análisis sobre el contenido de las bases reguladoras y convenios de colaboración, del contenido de los presupuestos, así como de los procedimientos seguidos por la Administración de la Ciudad en la gestión de su actividad subvencionadora se han evidenciado los hechos siguientes:

a) No se dispone de una planificación estratégica en la gestión de las subvenciones y ayudas públicas, al no haberse elaborado un plan estratégico de subvenciones en los términos exigidos en el art. 8.1 de la LGS, lo impide conocer los resultados obtenidos con la concesión de la subvención y su grado de eficacia.

b) En el 28% de las subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2013 no se reflejó de forma clara y transparente su carácter nominativo, puesto que en los estados de gastos del presupuesto no se especificaron los beneficiarios individuales de cada ayuda, habiéndose desglosado posteriormente esta información en las denominadas "memorias de programas" de las diferentes Consejerías que acompañaron al presupuesto de la Ciudad de dicho año. En alegaciones, se informa que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2015 ya figuran desglosadas todas las subvenciones nominativas enumeradas individualmente.

c) Las bases reguladoras y los convenios de colaboración en los que se regulan las condiciones y requisitos de las subvenciones concedidas no exigen al beneficiario la constitución de garantías, lo que supone la asunción de riesgos innecesarios sobre la recuperación de los fondos anticipados, en el supuesto de que el beneficiario no justifique regularmente la aplicación de los fondos recibidos. Un elevado número de subvenciones tienen carácter prepagable, manteniéndose la práctica de anticipar el 75% de las ayudas en el momento de la concesión de las mismas y abonar el 25% restante con posterioridad una vez justificadas.

d) En el apartado II.2 se ponen de manifiesto las principales debilidades y carencias detectadas en el análisis del control interno de esta área, entre las que destaca la ausencia de actuaciones de control financiero.

B) De la actividad subvencionadora de la Administración de la Ciudad Autónoma en el ejercicio 2013 se han seleccionado seis ayudas nominativas instrumentadas a través de sendos convenios de colaboración, que representan el 29,7% del total de obligaciones reconocidas en 2013 por subvenciones, cuyo análisis se expone en los epígrafes siguientes:

B.1) Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la renovación del denominado “Proyecto Brigadas Verdes” para el año 2013

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de 25 de enero de 2013 se aprobó el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta (en adelante, FPAV).

Según lo dispuesto en su cláusula primera, el convenio tiene por objeto “regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de renovación de subvención presentada por al FPAV”.

El importe subvencionado ha ascendido a 3.375 miles de euros, registrado en la aplicación presupuestaria número 009.1691.48000 “Convenio colaboración Asociación de Vecinos Brigadas Verdes”, que han sido abonados mediante pagos mensuales anticipados.

En la revisión efectuada se han obtenido los siguientes resultados:

La especificación del objeto del convenio ha sido muy escasa y la descripción de las actividades previstas ha resultado excesivamente genérica, careciendo del nivel de concreción suficiente para determinar su verdadero alcance y la adecuación a su valor de la financiación aportada por la Ciudad.

Esta genérica e insuficiente descripción de las actuaciones ha requerido de una posterior concreción a través del denominado “proyecto de renovación de subvención para el año 2013” redactado por el propio beneficiario de la ayuda. En dicho documento, se establece la necesidad de mantener una “brigada verde” como apoyo y complemento a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento de la Ciudad, integrada por 150 personas, con un total de doce mensualidades más dos pagas extraordinarias, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social en el sector servicios. No obstante, en el citado documento tampoco se han definido de forma clara y detallada las diferentes actuaciones a llevar a cabo, de acuerdo con una adecuada programación, comprensiva de una lista de actividades o tareas con las fechas previstas de su comienzo y finalización, habiéndose establecido, únicamente, de forma genérica las funciones que a la mencionada brigada le correspondían así como el presupuesto global de gastos para dicho ejercicio.

Por lo que se refiere a la justificación y aplicación de la subvención, es preciso señalar lo siguiente:

- El informe del auditor de cuentas relativo a la comprobación de la aplicación de los fondos recibidos se ha emitido con notable retraso respecto al plazo señalado en el convenio para la rendición de la cuenta justificativa.
- El coste de las actividades subvencionadas ha ascendido finalmente a 3.344 miles de euros, frente a los 3.375 miles de euros, por lo que se ha generado un excedente de 31 miles de euros, habiéndose comprobado el reintegro de dicha cantidad el 5 de febrero de 2014.
- Las cuentas anuales de la FPAV correspondientes al ejercicio 2013 no han incluido información sobre otras subvenciones percibidas en dicho año por la FPAV. De acuerdo con las comprobaciones efectuadas, estas ayudas ascenderían a 62 miles de euros, 52 miles de euros

correspondientes a la financiación recibida por la FPAV para gastos propios y 10 miles de euros para sufragar unos gastos de la banda municipal de música.

B.2) Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la financiación de las actividades propias de las Asociaciones de Vecinos de Ceuta

La Ciudad Autónoma formalizó el 28 de junio de 2013 un convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta que tuvo por objeto la concesión de una subvención nominativa por 138 miles de euros, respectivamente, para el desarrollo de diversas actividades lúdicas, jornadas de convivencia, cursos formativos y campeonatos deportivos desarrollados por las diferentes asociaciones vecinales de la Ciudad.

Del análisis efectuado sobre estas ayudas se ha constatado:

1. No se ha tenido constancia de que la Comisión mixta paritaria creada en el Convenio haya realizado las actuaciones de seguimiento y coordinación de las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en la base sexta del convenio.
2. La amplitud con que se definió el objeto subvencionable en el convenio, dio lugar a que en la documentación justificativa presentada por el beneficiario figurasen gastos, que se ajustaban al convenio, de muy diversa naturaleza.

B.3) Convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos del Príncipe Alfonso de Ceuta para el desarrollo de actividades cívico-sociales (Brigadas cívicas)

El Convenio se aprobó por el Consejo de Gobierno del 1 de marzo de 2013 con la finalidad de fomentar la concordia en la barriada Príncipe Alfonso mediante la realización de determinadas actividades cívico-sociales, a través de la contratación de una serie de personas que integraban la denominada "brigada cívica". La gestión del Convenio ha correspondido a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas. La cantidad fijada ascendió a 213 miles de euros, habiéndose establecido su pago mediante abonos mensualmente prorrateados.

A continuación se señalan las incidencias detectadas:

1. En el ejercicio 2013 se ha modificado el convenio que estaba vigente en años anteriores, habiéndose concretado con mayor detalle las actividades a realizar por la Asociación¹⁶.
2. En el Convenio no se ha recogido el número de componentes que debían formar parte de la Brigada, ni se han determinado los criterios objetivos y el proceso de selección de las personas contratadas. Según la documentación aportada, se han suscrito diez contratos laborales correspondientes a cada uno de los miembros de la citada brigada cívica, si bien en un caso no se ha podido acreditar la formalización de su contrato laboral¹⁷.
3. No se ha constituido la "Comisión Mixta de Seguimiento" prevista en el Convenio para controlar la gestión de las actuaciones objeto del convenio.

¹⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

¹⁷ En alegaciones la Administración de la Ciudad ha presentado copia del citado contrato que, sin embargo, no estaba debidamente firmado por las partes contratantes, ni registrado por el Servicio Público de Empleo.

4. A la finalización de la fiscalización, tampoco se había realizado el informe de auditoría exigido en el art. 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aplicable a todas las subvenciones superiores a cien mil euros cuya justificación se realizase a partir del 20 de abril de 2010.

5. En relación con la justificación y aplicación de esta subvención:

a) La cuenta justificativa no ha incluido la memoria de actividades¹⁸, la certificación económica y relación de gastos incurridos (en formato Excel), el informe técnico de la Consejería otorgante de la subvención y el Informe del Consejero sobre la conformidad de la cuenta justificativa.

b) En la comprobación de la cuenta justificativa efectuada por la Intervención de la Ciudad, en mayo de 2014, se detectó la existencia de gastos de personal no justificados por 113 miles de euros, y se solicitó a la Consejería concedente la apertura del correspondiente expediente de reintegro¹⁹.

A pesar del requerimiento efectuado por la Intervención, no se tiene constancia de que, a la finalización de la fiscalización, el órgano gestor de las ayudas haya iniciado el procedimiento de reintegro de las cantidades no justificadas. En alegaciones, la Administración de la Ciudad ha informado que desde la Consejería de Medio Ambiente “se va a abrir expediente de reintegro a dicha entidad”.

c) También se ha verificado la existencia de reparos que fueron puestos de manifiesto por la mencionada Intervención en la justificación de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2011 y 2012, en los que figuraban gastos no justificados por importe de 1 y 13 miles de euros. En alegaciones la Ciudad ha aportado soporte acreditativo del reintegro de estas cantidades, en junio de 2014, por parte del beneficiario.

No obstante, se ha comprobado que a la fecha de concesión de la subvención correspondiente al año 2013 (marzo de 2013) aún no se había iniciado el reintegro de las cantidades antes señaladas relativas a las subvenciones correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 (que posteriormente fueron devueltas, en junio de 2014), incumpléndose lo previsto en el art. 5 de la LGS según el cual, el beneficiario, con carácter previo al cobro de una subvención, deberá, entre otras obligaciones, haber justificado los fondos recibidos por otras subvenciones.

B.4) Subvenciones de capital otorgada a la Vicaría de Ceuta para la promoción del patrimonio de Ceuta

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 la Ciudad Autónoma se aprobó la inclusión en los estados de gastos del Presupuesto de la Ciudad para los ejercicios 2011 a 2015 una subvención anual de 180 miles de euros a la Vicaría General de la Diócesis de Ceuta a fin de sufragar parte de los gastos ocasionados con motivo de las obras de rehabilitación de la Iglesia de San Francisco.

Con fecha 13 de julio de 2012, el beneficiario de la subvención solicitó una ampliación de la aportación de la Ciudad Autónoma, como consecuencia del incremento de los costes previstos. El Consejo de Gobierno accedió a dicha ampliación acordando incluir en los estados de gastos de los ejercicios 2013 a 2015 unas cantidades adicionales a las ya comprometidas en el acuerdo de 27 de julio de 2010 de 115 miles de euros. La formalización de estas subvenciones complementarias se

¹⁸ La memoria de actividades aportada en alegaciones corresponde al ejercicio 2011, y no al año 2013, cuya subvención es objeto de fiscalización en el presente informe.

¹⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

instrumentó mediante convenio de colaboración suscrito el 15 de marzo de 2013 entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Vicaría General de Ceuta, y su adenda de 26 de abril de 2013.

El análisis efectuado sobre estas ayudas ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Según el informe del arquitecto de las obras presentado el 7 de julio de 2012, el origen del incremento del presupuesto fueron las obras accesorias realizadas para solucionar los daños ocultos e imponderables como el hundimiento de la cubierta entre la terminación del proyecto y el comienzo de la obra, el desplome de parte de la bóveda sobre el coro debido a una gotera y el mal estado de los muros.

En la fiscalización no se ha podido determinar el incremento final del coste, puesto que las obras de rehabilitación estaban pendientes de finalización a la fiscalización. No obstante, los gastos justificados correspondientes a las anualidades 2011-2014, excedían en 343 miles de euros al presupuesto presentado por el contratista.

2. La rehabilitación de la iglesia ha presentado retrasos significativos en la redacción, aprobación y ejecución de las obras.

B.5) Convenio de la colaboración suscrito con la Asociación Intercultura de Ceuta

La subvención nominativa a favor de la Asociación Intercultura correspondiente al ejercicio 2013 fue regulada por Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y la citada asociación privada formalizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 24 de mayo de 2013. El importe consignado ascendió a 36 miles de euros y tenía por objeto el desarrollo del denominado proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje" como una manera de luchar contra el absentismo y fracaso escolar.

El 75% de la subvención otorgada fue abonada anticipadamente y el 25% restante previa presentación de la cuenta justificativa.

En la revisión efectuada sobre el contenido del convenio se han obtenido los siguientes resultados²⁰:

1. Ni en el texto del convenio, ni en la memoria aportada se han detallado de forma clara y concreta las actividades e inversiones subvencionables, las personas intervinientes, ni el lugar, ni el momento en que aquellas se iban a llevar a cabo.

2. En las comprobaciones efectuadas por la Intervención General, se emitieron reparos hasta en tres ocasiones que fueron comunicados a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer como consecuencia de diferentes deficiencias de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, que finalmente fueron aclaradas y justificadas.

B.6) Subvenciones directas concedidas a las Casas Regionales de Ceuta en Barcelona, Melilla y Algeciras

Estas ayudas se han formalizado mediante los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo y los Presidentes de las mencionadas Casas Regionales el 18 de febrero, 21 de junio y 16 de julio de 2013, respectivamente.

²⁰ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

El objeto de cada convenio ha consistido en contribuir a sufragar los gastos de mantenimiento de las casas regionales y la realización de sus actividades culturales. Los importes subvencionados han ascendido a 15, 2 y 10 miles de euros, respectivamente.

En el análisis realizado se ha comprobado que el órgano gestor no ha efectuado ningún cruce para verificar si los beneficiarios de las subvenciones han percibido otras ayudas o, si a la fecha de concesión de las ayudas, aquellos eran deudores por reintegro de alguna otra subvención previamente concedida.²¹

II.6.5. Inventario y situación de los bienes municipales

El art. 34 del Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad de Ceuta autonomía financiera y la titularidad de los bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la legislación del estado en materia de corporaciones locales. Esta legislación básica la conforma la Ley 77/1985, de 2 de abril, LRBRL, desarrollada por el RDI 781/1986, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por el RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el RBEL.

El art. 86 del citado RDI 781/1986 establece la obligación de las entidades locales de formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, de rectificarlo anualmente y de comprobarlo siempre que se renueve la Corporación.

El Pleno de la Ciudad aprobó en sesión de 22 de enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta recopilando lo previsto en el RBEL, en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

²¹ Modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento, el Consejo de Gobierno de la Ciudad ha aprobado con importante retraso, el 26 de diciembre de 2014, la actualización del inventario del ejercicio 2013. El resumen del inventario elaborado por la Administración General de la Ciudad para dicho año se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 69. Inventario de bienes municipales

(miles de euros)

EPÍGRAFE	Ejercicio 2013
1.- Inmuebles	328.784
2.- Derechos Reales	18.710
3.- Muebles de carácter histórico	2.904
4.- Valores Mobiliarios y derechos a cobrar	3.894
5.- Vehículos	7.828
7.- Otros muebles	28.076
9.- Pendiente de aplicación	(22.985)
TOTAL	368.212
Saldo contable	396.549
Diferencia	(28.337)

La diferencia detectada entre los saldos contables y los importes que figuran en el inventario al cierre del ejercicio 2013 corresponde a las siguientes causas: por un lado, a la falta de registro en el inventario del valor contable del Campus Universitario, que ascendía a 28.602 miles de euros y, por otro, a las anotaciones efectuadas en el inventario de los activos procedentes de la disolución del CES por el valor de compra y no por el valor neto contable, al haberse omitido la amortización acumulada de dichos bienes, por un importe de 265 miles de euros.

Se reitera como en ejercicios anteriores que, tanto en el inventario como en la contabilidad, figuran registradas partidas pendientes de aplicación con saldos significativos, que deben ser objeto de depuración y regularización, lo que unido a la falta de comprobación del inventario constata la necesidad de efectuar recuentos físicos de los distintos elementos para reflejar la imagen fiel del inmovilizado.

Asimismo, deben establecerse mecanismos de coordinación entre la unidad de patrimonio, que gestiona el inventario, y el servicio de contabilidad, habiéndose detectado inconsistencias en determinadas operaciones entre los apuntes contables y los registros efectuados en el inventario.

La revisión efectuada sobre la situación del inventario en el ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:

- No se han aprobado los inventarios separados del Patrimonio Municipal del Suelo y de las Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento del Inventario.

- Por lo que se refiere al inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, la Ciudad no ha establecido una delimitación técnica y jurídica de los bienes que forman el mismo, lo que continúa impidiendo su cuantificación de forma correcta y adecuada. Según se ha informado, en marzo de 2014 se ha formado un grupo de trabajo compuesto por técnicos de la Consejería de Fomento, al objeto de iniciar las actuaciones oportunas, no teniéndose constancia de los resultados alcanzados a la finalización de la fiscalización.

- En relación con el inventario separado de Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, la Ciudad tampoco dispone de un callejero asociado a un sistema de información geográfica que permita una delimitación clara de su ámbito jurídico.

- Existe un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización.

Entre los bienes que se encuentran sin valorar se encuentran aquellos recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, debiendo hacerse constar que no se ha llevado en bloque la transmisión de la titularidad de estos bienes en el Registro de la Propiedad, los cuales siguen estando a nombre de los anteriores titulares.

Asimismo, tampoco han sido dados de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. Según se ha informado por el negociado de patrimonio, PROCESA se limita a aprobar una relación de obras en su inventario correspondientes a las encomiendas realizadas, no habiéndose aportado a dicho negociado documentación suficiente para su alta en el inventario de la Ciudad. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, a un importe aproximado a los 210 millones de euros.

Respecto a la depuración y regularización de las inversiones efectuadas por la sociedad PROCESA, cabe indicar que los directores de obras deberían cumplimentar lo previsto en el art. 173 del RGLCAP respecto de la comunicación al Negociado de patrimonio de la Ciudad de los datos de los bienes inventariables una vez finalizadas las obras.

- En determinadas actuaciones en materia de vivienda e infraestructuras públicas las inversiones son acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros se encomienda a las sociedades municipales, activando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado de sus respectivos balances, lo que supone que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades, encontrándose a su vez determinadas actuaciones pendientes de regularización e inscripción registral. Como ejemplo, cabe indicar, en el ejercicio fiscalizado, el caso de las obras nuevas acometidas por AMGEVICESA en el aparcamiento subterráneo de la Plaza Capitán Ramos, que están pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad a consecuencia de que el suelo es propiedad de la Ciudad.

- Permanecen sin registro en el inventario todos aquellos bienes de dominio público destinados al uso general que causaron baja en bloque en la regularización del inventario efectuada para el periodo 1992-2007. Por el contrario, se mantienen en el inventario determinados bienes de los que no es titular la Ciudad Autónoma, y que deberían ser objeto de depuración, abriendo los correspondientes expedientes para resolver su exclusión, entre los que destacan el Aparcamiento de la Plaza Capital Ramos, un inmueble sito en la Calle Baluarte de los Mallorquines y el Club Náutico CAS.

- En el inventario de la Ciudad figuran inmuebles correspondientes a promociones de viviendas públicas, valorados por un importe conjunto de más de 20 millones de euros, que no han sido dados de baja a pesar de que los mismos fueron cedidos y posteriormente enajenados por la sociedad pública EMVICESA.

- No constan dentro del epígrafe de Derechos reales las hipotecas de las viviendas enajenadas por la Ciudad Autónoma, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el art. 36.1 de la LPAP. Por otra parte, tampoco se han reflejado en este epígrafe las variaciones anuales y saldos acumulados de los derechos correspondientes a los préstamos al personal de la Ciudad.

- La Ciudad no mantiene correctamente valoradas las participaciones en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, tal y como exige el art. 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.

- Continúan observándose carencias en los mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionaban los bienes muebles de las Consejerías. A tales efectos se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad delimite las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades gestoras y formalice un procedimiento sencillo de comunicación de las bajas e incidencias para cada ejercicio económico, siendo asimismo, recomendable delimitar y definir con claridad la naturaleza de bien mueble inventariable, para evitar que determinados bienes fungibles causen alta en el inventario, tal y como se ha observado en la fiscalización.

Por otra parte, para facilitar y agilizar la gestión de los bienes muebles, debería hacerse uso de la facultad prevista en el art. 26.2 del RBEL, de modo que el Consejo de Gobierno determine la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble debe ser incluido en el inventario.

- En el epígrafe Muebles artísticos figuraban elementos que tampoco tenían valoración, sin que existieran los oportunos canales de coordinación con el negociado que gestiona este inventario en la Consejería de Educación.

- Las Consejerías de la Ciudad no asumieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el art. 15.2 del Reglamento del Inventario.

- En relación con la gestión del inventario, la Administración de la Ciudad no dispone de un aplicativo o programa informático que permita canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, ni en su sistema de información contable se ha desarrollado ningún módulo o subsistema para el registro del inventario, no habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad en el que se establece que el mismo se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el Inventario. No obstante, cabe señalar que en 2005 la Ciudad adquirió un programa informático, por importe de 27 miles de euros, que, según se ha informado, nunca ha llegado a ponerse en marcha, desconociéndose los motivos por los que no se ha implantado.

Por lo que se refiere a los inventarios de las sociedades y organismos de la Ciudad, debe señalarse que no siempre se han efectuado nuevos registros en las fichas de los bienes ya inventariados, ni se han incorporado nuevas altas ni bajas procedentes de su respectiva contabilidad. Asimismo, la información remitida por estas entidades a la unidad de Patrimonio no ha guardado la oportunidad coherencia y homogeneidad, lo que ha impedido formar e integrar sus inventarios dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad.

En la revisión efectuada de las fichas de inventario de las Sociedades participadas por la Ciudad, continúa observándose que algunos bienes figuran activados parcialmente en la Ciudad Autónoma y simultáneamente en PROCESA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. etc., de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de estas entidades, lo que ha supuesto, como se ha señalado anteriormente, que existan inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.

II.6.6. Endeudamiento financiero y avales

II.6.6.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

II.6.6.1.1. Posición financiera al 31 de diciembre de 2013

El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2013, a 237.726 miles de euros, según se presenta a continuación, con detalle para cada entidad de la deuda viva, tanto por operaciones a largo plazo como por las concertadas a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería. En el estado sobre el endeudamiento financiero de la memoria de la Cuenta General de la Administración de la Ciudad no se ha presentado el detalle nominal por operaciones de endeudamiento financiero exigido en la INCAL, información que ha sido facilitada en la fiscalización.

Cuadro 70. Endeudamiento financiero de la Ciudad

(miles de euros)

ENTIDAD	EJERCICIO 2013		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Administración Ciudad	183.748	16.235	199.983
Servicios Tributarios	69	0	69
Subtotal OAAA	69	0	69
ACEMSA	33	0	33
AMGEVICESA	6.766	0	6.766
EMVICESA	7.229	0	7.229
Puerta de África, S.A.	1.070	0	1.070
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	80	0	80
PROCESA	22.496	0	22.496
Subtotal Empresas públicas	37.674	0	37.674
Total endeudamiento Sector Público Ciudad Autónoma	221.491	16.235	237.726

El 84% del endeudamiento financiero corresponde a la Administración General de la Ciudad y el 16% restante a las entidades de su sector público, debiendo tenerse en cuenta que el 54% del saldo vivo de los préstamos formalizados por las empresas también se encuentra avalado por la Administración General de la Ciudad.

II.6.6.1.2. Evolución de la deuda financiera

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad refleja en el periodo 2008-2013 un incremento de la deuda financiera de su sector público del 49%.

Cuadro 71. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad

(miles de euros)

ENDEUDAMIENTO	EVOLUCIÓN					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Ciudad Autónoma	85.580	142.365	149.153	155.479	218.524	199.983
Organismos autónomos	503	613	374	308	240	69
Empresas públicas	73.024	81.873	82.498	65.626	52.324	37.674
TOTAL	159.107	224.851	232.025	221.413	271.088	237.726

Como se observa, el aumento ha venido producido, principalmente, por el notable incremento de las operaciones formalizadas por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios 2009 y 2012 como consecuencia de los mecanismos extraordinarios de financiación del pago a proveedores. Por otra parte, la deuda de las Empresas municipales, que a nivel agregado representaba el 16%, y de la deuda conjunta de la Ciudad al 31 de diciembre de 2013, se ha reducido desde 2008 un 48%.

La ratio de deuda global por habitante en la Ciudad a 31 de diciembre de 2013 se ha situado en 2.798 euros²².

²² Según los datos provisionales recabados del INE a 31 de diciembre de 2013.

II.6.6.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en el ejercicio

Las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Ciudad en 2013, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año, se detalla a continuación:

Cuadro 72. Operaciones financieras formalizadas en 2013

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas
Administración General de la Ciudad	Acuerdo del Pleno de 28-04-2013	15.000	10/06/2013	2.500	4.000	4.000
			12/06/2013	5.000	16.250	16.250
			19/06/2013	7.500	35.345	35.345
	Acuerdo del Pleno de 29-10-2013	21.000	12/12/2013	18.500	16.100	16.100
			17/01/2014	2.500	0	0
TOTAL ADMON. GRAL. DE LA CIUDAD		36.000		36.000	71.695	71.695
Empresas		0		0	0	0
TOTAL CIUDAD		36.000		36.000	71.695	71.695

En el ejercicio la Administración General de la Ciudad no ha suscrito préstamos a largo plazo. Para financiar las inversiones se ha dispuesto de 4 préstamos formalizados en ejercicios anteriores por 11.500 miles de euros.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo, en el segundo trimestre del ejercicio 2013 la Administración de la Ciudad ha suscrito 3 contratos de crédito, por un importe conjunto de 15.000 miles de euros, para atender necesidades transitorias de tesorería, cuya liquidación y desembolso se ha materializado al año siguiente, habiéndose dispuesto, a 31 de diciembre de 2013, un saldo de 55.595 miles de euros. Asimismo, en el cuarto trimestre de 2013 la Ciudad también ha formalizado dos nuevas pólizas de crédito por 21.000 miles de euros, para la misma finalidad, de las cuales se han efectuado disposiciones por un importe de 16.100 miles de euros.

II.6.6.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

En materia de endeudamiento, el régimen aplicable a la Ciudad de Ceuta se encuentra regulado en el art. 37 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En el análisis del cumplimiento por la Administración Autonómica de las limitaciones normativas establecidas al endeudamiento financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En el ejercicio fiscalizado se han cumplido los límites establecidos en el art. 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades

financieras, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente cancelados, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten.

b) La carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo se ha situado en el 24%, escasamente por debajo del límite del 25% de los ingresos anuales de carácter corriente establecido en el art. 37.5 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

II.6.6.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad al 31 de diciembre de 2013, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por la Administración de la Ciudad en la fiscalización, puesto que, como ya sucediera en ejercicios anteriores, la información ofrecida en las memorias de las cuentas anuales se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, excluyendo los avales concedidos por la Ciudad a las entidades dependientes de la Ciudad por la suscripción de préstamos.

En el ejercicio fiscalizado la Administración General de la Ciudad no ha concedido ningún aval a sus entidades dependientes, ni éstas han suscrito nuevos préstamos. La sociedad RTVCE ha finalizado el pago de un préstamo, por lo que el aval ha sido cancelado. Asimismo, ha sido cancelado el aval que tenía la Administración General de la Ciudad por un préstamo del extinto CES, como consecuencia de la asunción de su patrimonio por la Administración General de la Ciudad.

El detalle del riesgo de los avales concedidos a las empresas municipales, a 31 de diciembre 2013, es el siguiente:

Cuadro 73. Avales concedidos por la Administración General a las Empresas públicas

(miles de euros)

AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
		PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
ACEMSA	33	0	33
AMGEVICESA	6.766	0	6.766
EMVICESA	4.808	0	4.808
PROCESA	21.620	0	21.620
Puerta de África, S.A.	471	0	471
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	80	0	80
TOTAL	33.778	0	33.778

En 2013 no se ha producido ningún impago en las operaciones avaladas. La Administración de la Ciudad ha informado no tener ningún riesgo asumido a través de sociedades de garantía recíproca.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración. El importe de las cantidades garantizadas ascendían, al cierre del ejercicio 2013, a 7.301 miles de euros, que respondían al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera, en el que se avalaban las aportaciones comprometidas en el convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy Sociedad estatal de Aguas de la Cuenca de España, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta, por un importe de 5.005 miles de euros, sobre el que la Ciudad en el ejercicio 2012 constituyó un aval complementario por 2.296 miles de euros.

En este ejercicio, la Administración General de la Ciudad ha cancelado el último aval suscrito para la enajenación del acuartelamiento Brull.

En la circularización bancaria efectuada en este ejercicio, la entidad bancaria La Caixa no ha informado de los avales de la Administración General de la Ciudad en los préstamos concedidos por estas entidades financieras a las Entidades dependientes de la Ciudad. Asimismo, ni Bankia, ni BBVA han respondido a la circularización efectuada, por lo que se no se han podido cruzar los datos contabilizados por la Administración General con los registrados por las entidades bancarias.

II.6.7. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad aprobó en julio de 2013 el III Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta aplicable al periodo 2013-2016. Este plan se basó, fundamentalmente, en el informe de evaluación el II Plan de 2009-2012, que se realizó, en el ejercicio fiscalizado, por una empresa externa. Dicho informe pone de manifiesto un elevado índice de realización, el grado medio de ejecución fue del 75%, siendo superior al 60% en todas las áreas. No obstante, señala los siguientes puntos débiles:

- Problemas de coordinación entre grupos.
- Necesidad de partidas presupuestarias para la realización de programas no ejecutados.
- Falta de claridad e interpretación de algunos objetivos.
- Falta de implicación de algunos agentes sociales.
- Necesidad de ampliar personal a la hora de implementar actuaciones.

El III Plan, que se elaboró con la participación de la Mesa Sectorial de la Mujer, de los distintos agentes sociales, las Consejerías del gobierno de la Ciudad y los partidos políticos, ha ampliado a 5 los ejes sobre los que se vertebran las actuaciones:

- Transversalidad de género y ámbito institucional.
- Educación para el cambio de valores y empoderamiento.
- Responsabilidad social, ética del cuidado y corresponsabilidad.
- Atención y prevención de la violencia de género.
- Diversidad sociocultural y calidad de vida.

El órgano coordinador designado ha sido el Centro Asesor de la Mujer, creado en marzo de 1988 al amparo de los arts. 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local. En cada eje estratégico se insertan objetivos operativos y sus medidas o actuaciones, y prevé una evaluación anual y una final en el ejercicio 2016.

El siguiente cuadro refleja la cuantificación económica prevista en el periodo del Plan:

Cuadro 74. Cuantificación económica del III Plan de Igualdad

(miles euros)

	2013	2014	2015	2016	Total
Eje 1	19	19	23	21	82
Eje 2	205	215	206	207	833
Eje 3	6.241	5.889	6.321	6.500	24.951
Eje 4	481	488	488	489	1.946
Eje 5	187	187	187	187	748
Total	7.133	6.798	7.225	7.404	28.560

En cuanto al grado de ejecución del gasto, debido al carácter transversal de las medidas contempladas en el Plan adscritas a diferentes programas presupuestarios, así como a la falta de correspondencia y correlación de cada una de las actuaciones con las aplicaciones del presupuesto de gastos de la Ciudad, no ha sido posible poder determinar el importe de las obligaciones reconocidas registradas en el ejercicio fiscalizado, excepto para el programa específico 232.0 "Promoción de la Mujer", gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, cuya ejecución presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 75. Ejecución del programa presupuestario Promoción de la Mujer

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	% Grado de ejecución
226.96.232.0.012	Asistencia víctimas violencia de género	102	3	105	103	2	98
226.97.232.0.012	Remanente Centro Emergencia Casa Acogida	0	11	11	1	10	9
226.97.232.0.012	Actividades	25	(6)	19	17	2	90
226.98.232.0.012	Planes mujeres y familia	18	32	50	50	0	100
226.98.232.0.012	Remanente gastos funcionamiento CAM y Casa Acogida	0	3	3	3	0	98
226.99.232.0.012	Gastos funcionamiento CAM y Casa Acogida	25	(12)	13	12	1	90
226.99.232.0.012	Remanente planes mujeres y familia	0	6	6	0	6	0
227.96.232.0.012	Remanente actividades	0	4	4	4	0	100
227.98.232.0.012	Convenios Centro Asesor de la Mujer	12	0	12	12	0	100
227.98.232.0.012	Remanentes convenios Centro Asesor Mujer	0	7	7	5	2	74
227.99.232.0.012	Remanente convenios prestación servicios	0	28	28	7	21	25
480.00.232.0.012	Convenio Cruz Roja Centro Emergencia y Casa Acogida	185	0	185	112	73	61
Total		367	76	443	326	117	74

Respecto al seguimiento del Plan, se ha verificado que las actuaciones de comprobación realizadas por la Ciudad en el ejercicio 2013 sólo se han extendido al eje 3, si bien es preciso señalar que, desde el punto de vista económico, el mismo ha concentrado más del 87% del gasto dedicado al Plan.

La evaluación se ha efectuado por un grupo de trabajo creado en el seno del Comité de Acción Positiva, presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Mujer y del que forman parte los presidentes de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación y de la Confederación de

Empresarios de Ceuta, así como por los Secretarios Generales de los Sindicatos y por el Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución de las actuaciones del eje 3:

Cuadro 76. Ejecución del eje 3 del Plan de Igualdad en 2013

Objetivos operativos	Actuaciones previstas		Actuaciones realizadas		Actuaciones en proceso		Actuaciones no realizadas		Actuaciones no programadas	
	Número		Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 Ordenación tiempo trajano/conciliación vida laboral y familiar	13		9	69	0	0	2	15	2	15
2. Mejorar la igualdad de género en el acceso al empleo y la contratación	7		1	14	1	14	1	14	4	57
3. Mejorar la igualdad en la clasificación profesional, promoción y formación	4		2	50	0	0	1	25	1	25
4. Mejorar la igualdad en la retribución salarial	4		0	0	0	0	1	25	3	75
5. Mejorar contra el acoso sexual y discriminación	9		5	56	0	0	1	11	3	33
6. Mejorar la empleabilidad de las mujeres y promover la igualdad de oportunidades en el empleo	12		3	25	7	58	2	17	0	0
7. Otras medidas contempladas	5		3	60	1	20	1	20	0	0
Total	54		23	43	9	17	9	17	13	24

Por otro lado, por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de octubre de 2011 se aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta, al amparo de lo previsto en la DA 8ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Este Plan, cuya vigencia es cuatrienal, tiene como objetivos específicos: garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo; conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres; realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades; y elaborar un Protocolo de Actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan se ha creado la Comisión Técnica de Igualdad, que ha elaborado en 2012 un protocolo de actuación frente al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fue aprobado por Decreto del Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de 7 de junio de 2012. No se tiene constancia de que esta Comisión se haya reunido en 2013 ni de que haya efectuado en dicho año seguimiento alguno del plan. Tampoco se tiene constancia de la presentación de denuncias de acoso en dicho ejercicio.

En cuanto a la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el porcentaje de hombres ha representado, aproximadamente, dos tercios de la plantilla, situándose el número de mujeres en un tercio del total de los efectivos, tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 77. Distribución de efectivos de la Administración General entre hombres y mujeres

Clasificación personal	Nº EMPLEADOS					
	2012			2013		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1. Altos cargos	6	2	8	3	0	3
2. Personal eventual	11	6	17	11	6	17
3. Personal funcionario	711	230	941	694	225	919
3.1. De carrera	642	199	841	626	194	820
3.2. Interino	69	31	100	68	31	99
4. Personal laboral	179	231	410	175	228	403
4.1. Fijos	23	9	32	21	8	29
4.2. Temporales	156	222	378	154	220	374
TOTAL	907	469	1.376	883	459	1.342

Como puede observarse, tanto en 2012 como en 2013, los porcentajes de mujeres sobre el total de empleados públicos era el 34%, porcentaje inferior al previsto en la DA primera de la LO 3/2007, que establece la presencia equilibrada en el 40%. Por categorías profesionales, la mayor diferencia se produce en los cuerpos de bomberos y la policía local.

Finalmente, el art. 15 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que el principio de transversalidad se integre de forma activa, en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de las Administraciones Públicas, así como en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Estos aspectos no han sido observados por la Ciudad de Ceuta, que únicamente ha incluido en sus presupuestos un programa presupuestario referido a estas políticas, con una dotación económica que representa el 0,2% del total de los créditos iniciales del ejercicio. Por ello, y en concordancia con lo previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, la Administración General de la Ciudad debería elaborar y adjuntar Informes de impacto de género con los presupuestos.

II.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.7.1. Consideraciones Generales

A) REGULACIÓN JURÍDICA

La fiscalización de la contratación de la Ciudad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de

abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD/1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCSP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las resoluciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) CONTRATOS EXAMINADOS

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros o con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.505 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios con importes superiores a 150.243 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

c) Los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de 601.012 euros cuando se adjudique por varios criterios o de 150.243 euros en el de contratación directa.

Como consecuencia de la disminución en el número de contratos mayores, se han incorporado a los a seleccionados para su análisis un conjunto de contratos de cuantía inferior a la antes citada, que fueron deberán ser remitidos en cumplimiento del artículo 7 de la LOTCu y de lo expresamente establecido en los referidos artículos 40.2 de la LFTCu y 29.3 del TRLCSP, resultando incorporados a la muestra seleccionada el total de los contratos remitidos.

Se han examinado 18 contratos adjudicados durante el ejercicio 2013 por un importe de 156.214 Miles de euros, correspondiente a la totalidad de los contratos remitidos por la Ciudad Autónoma, con el siguiente desglose:

Cuadro 78. Distribución de los contratos fiscalizados

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Asamblea	1	76	0	0	0	0	1	76
Asuntos Sociales	1	350	0	0	0	0	1	350
Educación, Cultura y Mujer	3	214	0	0	0	0	3	214
Fomento	1	375	1	2.510	0	0	2	2.885
Juventud, Deporte y Menores	3	610	0	0	0	0	3	610
Medio Ambiente	1	148	1	150.569	0	0	2	150.717
Sanidad y Bienestar Social	1	296	0	0	0	0	1	296
Sanidad y Consumo	1	94	1	121	0	0	2	215
GIUCE	1	65	1	691	0	0	2	756
PROCESA	1	95	0	0	0	0	1	95
Total	14	2.323	4	153.891	0	0	18	156.214

II.7.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

II.7.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que la constancia de ello se debe de dejar en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su justificación.

La falta de concreción en los expedientes de la necesidad de los contratos supone, además, una vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público, sin distinción, en el artículo 22 del TRLCSP.

Al respecto, se han observado las siguientes deficiencias:

En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados, en este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar la competencia, describir el objeto del contrato o, son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes²³, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos.

A este respecto destacan los siguientes contratos:

a) En el contrato de obras para la construcción de 740 nichos en el cementerio de Santa Catalina (número 1 del anexo III.1), las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad pública a satisfacer son insuficientes, al no concretar o acompañar documento acreditativo de los hechos que se indican como justificativos, en este caso, según se dice *“la necesidad del contrato viene justificada en la declaración de ruina de los pabellones de San Juan de Dios y San Rafael respectivamente que hacen necesaria la construcción de nuevos nichos...”*.

La misma crítica, derivada de la ausencia de documentación acreditativa, se repite respecto de los contratos de obras para la adaptación y ampliación del cerramiento perimetral de la parcela perteneciente a las instalaciones de ACEMSA, en barriada San José (número 4 del anexo III.1).

b) Genérica e insuficiente resulta también la justificación de la necesidad del contrato de adecuación de espacio para la sala de exposiciones en el Revellín de San Pablo del conjunto monumental de las Murallas Reales (número 2 del anexo III.1) que obligó incluso a realizar una modificación presupuestaria con el objeto de celebración en el ejercicio en curso.

c) En el caso del contrato de obras para la urbanización de las parcelas 1B1 y 1b2 sitas en Huerta Téllez de Ceuta (número 5 del anexo III.1), el informe de justificación de la necesidad se centra más en determinar el objeto del contrato haciendo tan sólo una mención genérica a su necesidad.

d) No se ha justificado adecuadamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto de los contratos números 8, 9, 10, 12, 14 justificación que, además de preceptiva (artículo 22 de la LCSP / 22 TRLCSP), es especialmente necesaria en estos contratos habida cuenta de la periodicidad, reiteración y permanencia de los servicios objeto de los mismos (limpieza de distintas dependencias de la Ciudad Autónoma y servicios de vigilancia o información).

En el caso concreto del contrato de servicio integral de alumbrado público exterior para la Ciudad Autónoma de Ceuta (número 8 del anexo III.1), el informe de justificación además de genérico, se limita a describir las prestaciones objeto del contrato, o en el caso del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria en la Ciudad de Ceuta (número 10 del anexo III.1), en el que se confunde la necesidad con la competencia.

²³ En relación con las alegaciones formuladas respecto del contrato nº 6, en las que se refiere una prolija argumentación sobre la necesidad a satisfacer mediante el mismo, así como sobre el cálculo de unidades del suministro o su importe, debe considerarse que las justificaciones que ahora se aportan son las que debían haber acompañado al acuerdo de inicio de la contratación, tal y como se requiere por los preceptos del TRLCSP señalados al inicio del apartado y es la materia a la que se refiere este epígrafe.

II.7.2.2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- En el contrato de obras para la urbanización de las parcelas 1B1 y 1B2 sitas en Huerta Téllez de Ceuta (número 5 del anexo III.1) la adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios se justificó, de manera repetitiva y puramente formularia, en la complejidad de la obra, en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio y en la posibilidad de que la prestación puede ser mejorada (artículo 109 del TRLCSP).

2.- En el contrato de construcción de 740 nichos en el cementerio de Santa Catalina (número 1 del anexo III.1) el acta de replanteo previo es de fecha 7-06-2012, momento muy anterior a las que figuran como fechas de supervisión (4-04-2013) y aprobación (31-05-2013), por lo que no se ha seguido el orden procedimental que se desprende de los artículos 125 y 126 del TRLCSP. Igual crítica se repite respecto del contrato de obras de desvío de tubería en instalaciones del Depósito de San José (número 3 del anexo III.1) en el que figuran dos actas de replanteo previo positivas exactas y con fechas distintas (29-02-2012, y 29-06-2012), así como del contrato para la adaptación y ampliación del cerramiento perimetral de la parcela perteneciente a las instalaciones de ACEMSA (número 4 del anexo III.1).

3.- En la documentación remitida a este Tribunal no constan certificados de existencia de crédito presupuestario debidamente firmados en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos, expedidos por las oficinas de contabilidad competentes o documentos que legalmente les sustituyan respecto de los contratos números 14 y 18 del anexo III.1. A estos efectos, tan sólo consta documentación relativa con la autorización del gasto (documento contable A).

4.- No consta en la documentación remitida a este Tribunal la publicación de la formalización de los contratos números 7, 8, y 13 a 16 del anexo III.1, en el BOE, BOCC y/o DOUE, según los casos (artículo 154 del TRLCSP).

5.- No se ha acreditado suficientemente que la empresa adjudicataria del contrato de obras de adecuación para la Sala de Exposiciones en Revellín de San Pablo del conjunto monumental de las Murallas Reales (número 2 del anexo III.1) esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya que tan sólo ha sido remitido un certificado de la Secretaria General en el que se acredita que consta en el registro de licitadores certificado positivo con una fecha de caducidad del 11-07-2013, siendo la fecha de formalización del contrato 4-09-2013. La misma crítica se repite respecto del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social respecto del contrato 4 del anexo III.1.

II.7.2.3. SOLVENCIA TÉCNICA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS E INFORMES DE VALORACIÓN

a) En el PCAP del contrato de obras para la urbanización de las parcelas 1B1 y 1B2 sitas en Huerta Téllez de Ceuta (número 5 del anexo III.1) para la valoración de las ofertas económicas se estableció un porcentaje máximo de reducción sobre el precio de licitación del contrato (20 %) a partir del cual no se otorgaba más puntuación. Esta forma de valoración de las ofertas, por una parte, afecta negativamente a la libre fijación de los precios en función del mercado y, por otra, implica una minusvaloración de las bajas superiores, en consecuencia, no son acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos. Esta misma crítica se repite en el contrato de servicio y mantenimiento de telecomunicaciones de voz, fijos, móviles y datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (número 17 del anexo III.1).

b) Cabe destacar la falta de claridad del PCAP del contrato de servicios de instalación de balizamiento y redes de contención de medusas en las playas de la Ciudad de Ceuta, durante las temporadas de baños 2013 y 2014 (número 11 del anexo III.1), en el que no se especificó de forma clara y homogénea la forma de valoración de los requisitos para justificar la solvencia técnica, lo

que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los métodos y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante. Como consecuencia de los hechos descritos, el citado contrato se formalizó en julio de 2013, si bien previamente a la formalización del mismo que recayó en la oferta más económica, se produjeron numerosas incidencias que afectaban a la solvencia técnica de todas las ofertas presentadas, ya que de conformidad con los PCAP ninguna de ellas cumplía los requisitos. No obstante esto, y pese a la decisión inicial de la Mesa de suspender la tramitación del procedimiento por error en los Pliegos, se siguió la decisión de la autoridad de continuar la tramitación entre los licitadores para evitar un “mal mayor”. Sin embargo, y como se ha puesto de manifiesto a través de la documentación que obra en el expediente, está no fue la decisión adecuada por cuanto como ha quedado establecido la prestación del servicio no se ha realizado correctamente. En conclusión, la decisión acorde hubiera sido la tramitación de un nuevo procedimiento con un PCAP que cumpliera los requisitos a través de las fórmulas legales que recoge la normativa (procedimiento negociado tramitado por urgencia).

La misma crítica sobre la falta de concreción y claridad del PCAP analizada en el apartado anterior se desprende respecto del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos de la Ciudad (número 18 del anexo III.1) que provocó la adjudicación del contrato a la única oferta presentada, resultando importantes deficiencias en la ejecución del contrato.

c) Existe una contradicción en la redacción del PCAP de los contratos de servicio de plazas concertadas del primer ciclo de educación infantil (números 15 y 16 del anexo III.1) a la hora de determinar el precio del contrato ya que si bien en un principio en la cláusula 7 se determina “*las prestaciones objeto del contrato no están gravadas con IPSI,*” posteriormente, se determina “*el IPSI se incluye en el presupuesto base de licitación, en la cuantía que figura en el desglose*”

d) El precio del contrato fijado en los PCAP respecto de los contratos de servicios números 15 y 16 del anexo III.1, a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, fijan un precio del contrato atendiendo a una duración de 9 meses (desde 1 de octubre de 2013 al 30 de junio de 2014), sin embargo, ambos contratos se formalizan el 2 de diciembre de 2013, sin que el precio del mismo se haya modificado.

e) En el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos de la Ciudad de Ceuta (número 18 del anexo III.1) el umbral para la apreciación de la temeridad no se fijó en relación con la baja media de las ofertas presentadas en cada licitación sino en relación con el presupuesto de licitación de cada contrato, fórmula que, por referirse a un importe en cada caso invariable, no permite valorar las bajas en función de la libre concurrencia de mercado. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la fijación del precio de los contratos siempre debe realizarse en función del mercado (artículo 14.1 del TRLCAP). Esta misma crítica se repite a la hora de valorar las mejoras 3 y 4 en la que atendiendo a la forma de valoración de las mismas no se adjudique a la mejor oferta sino a aquella que se aproxime a la media aritmética.

II.7.3. Ejecución de contratos

II.7.3.1. CONTRATO DE OBRAS

1.- El contrato de obras para la construcción de 740 nichos en el cementerio de Santa Catalina (número 1 del anexo III.1), se formalizó en noviembre de 2013 por un precio de 295.781 euros y un plazo de 4 meses.

En diciembre de 2013 se levantó Acta de Comprobación del Replanteo positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato las obras debieran finalizar en abril de 2014, como ocurrió según se desprende del acta de recepción positiva y emitida en plazo (30-04-2014). No consta la emisión de los demás documentos, tales como las certificaciones de obras y facturas, que acrediten la forma de ejecución de las mismas (artículo 232 del TRLCSP).

2.- El contrato de obras de adecuación de espacio para sala de exposiciones en el Revellín de San Pablo del Conjunto Monumental de las Murallas Reales (número 2 del anexo III.1), se formalizó en septiembre de 2013 por un precio de 127.800 euros y un plazo de 3 meses. En octubre de 2013 se levantó Acta de Comprobación del Replanteo positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en enero de 2014.

Una vez iniciadas las obras se constató, entre otras circunstancias, la existencia de un desnivel no contemplado en el plano de estado actual de planta del proyecto original que obligaba a efectuar un relleno no evaluado así como la conveniencia de contemplar una mejor y más correcta regulación de la climatización derivada del cotejo entre el proyecto contratado con las mediciones. Por lo anterior expuesto, se solicitó y se aprobó en noviembre de 2013 un proyecto modificado que no afectaba ni al presupuesto ni al plazo inicial.

No constan en la documentación remitida a este Tribunal certificaciones mensuales de obras ejecutadas (artículo 232 del TRLCSP) expedidas para el pago de sus precios, ya sean ordinarias, por revisión de precios o por liquidaciones, acompañadas de los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de pagos efectuados a los contratistas en las que se acredite el tiempo y la forma en la ejecución del contrato, aunque ha sido remitida un acta de recepción en tiempo y forma en la que se acredita que las obras se ejecutaron cumpliendo las condiciones estipuladas.(artículo 232 del TRLCSP). Esta misma crítica se repite respecto del contrato 4 del anexo III.1.

3.- El contrato de obras de desvío de tubería en instalaciones del depósito de San José (número 3 del anexo III.1) se formalizó en marzo de 2013 por un precio de 95.293 euros y un plazo de ejecución de un mes.

El 27 de marzo de 2013 se levantó ACR negativa motivada en la imposibilidad por parte del constructor de iniciar los trabajos contratados como consecuencia de alteraciones geométricas del talud por el que debía discurrir el trazado de la tubería, así como las lluvias registradas durante el mes de marzo que hacían necesario una modificación del talud y la necesidad de emplear para la sujeción de la tubería de una junta autoportante acerrojada en el lugar de la junta elástica inicialmente considerada lo que hacía necesario suspender el inicio de las obras hasta que se dispusiera del material necesario. El informe técnico en el que se basa el acta de inicio negativa hace referencia a que los hechos descritos se produjeron entre el periodo transcurrido entre la redacción del Proyecto y el acta de replanteo previo cuya fecha 29 de febrero de 2012 supone una alteración respecto a los plazos de la tramitación, ya que se produce en época muy anterior tanto a la supervisión como a la aprobación del proyecto (20-06-2012 y 30-06-2012, respectivamente) y su contenido es favorable, lo que lleva a una situación de confusión.

Finalmente, el 26 de agosto de 2013 se levantó ACR positiva y el 26 de septiembre de 2013 se levantó acta de recepción.

4.- El contrato de obras para la urbanización de las parcelas 1B1 y 1B2 sitas en Huerta Téllez de Ceuta (número 5 del anexo III.1), se formalizó en diciembre de 2013 por un precio de 690.909 euros y un plazo de 6 meses.

El 30 de diciembre de 2013 se levantó ACR positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar el 30 de junio de 2014.

El 24 de abril de 2014 la empresa adjudicataria solicitó ampliación del plazo de dos meses del previsto en el contrato, basando su petición en:

- Con fecha 12 de febrero de 2014 en escrito remitido a la Dirección de Obra, se informó del malestar y desacuerdo por parte de los vecinos en relación a la ejecución de las obras, más concretamente, de los trabajos de excavación para la cimentación de la estructura. Según se indica la empresa, a causa de dichos desacuerdos entre vecinos y Administración hubo que paralizar la obra hasta que ambas partes llegaran al pertinente acuerdo, siendo el tiempo transcurrido hasta entonces de aproximadamente un mes, sin que se concrete o acompañe la orden de paralización o documento alguno que lo soporte.

- Por otro lado, en la preparación del terraplén, tras haberse realizado la retirada de escombros prevista en proyecto, habían aparecido blandones en la cama del mismo como consecuencia de filtraciones de agua procedentes tanto de manantiales naturales como vertidos de aguas fecales, sin que en se precise y concrete su afección sobre las previsiones del proyecto ni los concretos trabajos a realizar para solventarlo, pues ello solo supuso ampliar un 16% el plazo de ejecución, como se expone a continuación.

Comunicado este extremo a la Dirección de las Obras, hubo que proceder al saneo correspondiente con arreglo a las normas de buena práctica de obras de movimiento de tierras, provocando una acumulación en el tiempo de trabajos previstos inicialmente de un mes adicional.

Finalmente, en junio de 2014 se autorizó una ampliación del plazo de ejecución de dos meses, fijando como nueva fecha para finalización de las obras el 30 de agosto de 2014.

No constan en la documentación remitida a este Tribunal certificaciones mensuales de obras ejecutadas (artículo 232 del TRLCSP) expedidas para el pago de sus precios, ya sean ordinarias o por liquidaciones, acompañadas de los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de pagos efectuados a los contratistas en las que se acredite el tiempo y la forma en la ejecución del contrato.

No obstante, ha sido remitida una primera acta de recepción positiva de 30 de septiembre de 2014 en la que se acredita la ejecución de las obras y en la que se hace constar la obligación de llevar a cabo por parte de la contrata de una serie de reparaciones y reparos detectados (reparo generalizado de enfoscados de arquetas, sellado de juntas en pavimentaciones, arreglo de desniveles...) en un plazo de 20 días. El 20 de octubre de 2014 se levantó nueva acta de recepción positiva en la que se pone de manifiesto la realización de las reparaciones y reparos anteriormente mencionados.

En conclusión, durante la ejecución del contrato se concedió una prórroga motivada en unas consideraciones imprecisas, que implicaron una importante ampliación del plazo de ejecución.

II.7.3.2. SERVICIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

a) El contrato de servicio integral de alumbrado público exterior para la Ciudad Autónoma de Ceuta (número 8 del anexo III.1) se formalizó en julio de 2013 por un plazo de un año y un precio de 375.000 euros.

En la documentación aportada tan sólo ha sido remitida ,con el preceptivo informe de valoración, la primera certificación y la factura correspondiente con el mes de agosto en la que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula 39 del PCAP relativa al pago del precio en la que se establece:” *asimismo, las facturas y certificaciones deberán contemplar obligatoria y expresamente la reducción de coste derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición*

Adicional Trigésima, del RDL 1/1994, de 20 de junio.....”, relativo a las bonificaciones en la cotización por los trabajadores situados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

b) El contrato de servicio de vigilancia y seguridad sin arma para el Centro de Menores de Punta Blanca (número 9 del anexo III.1), se formalizó en agosto de 2013 por un precio de 374.061 euros y un plazo de ejecución de nueve meses prorrogables por 9 meses más de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, estableciéndose el IPC como índice oficial para la revisión de los precios.

En abril de 2014 y previa la tramitación del correspondiente expediente, se acordó prorrogar la vigencia del contrato por 9 meses más de conformidad con las previsiones del PCAP, sin que en documento alguno del expediente de la prórroga se especifique el porcentaje de variación del IPC aplicado ni se acredite éste mediante un documento oficial y sin que el importe total de la prórroga figure en la propuesta ni en la aprobación de la misma, tan sólo constando el importe correspondiente al primer año de vigencia de la misma. Por tanto, se aprecia una falta de concreción en el expediente de la prórroga tanto del porcentaje de variación del IPC aplicado como del importe total de la misma.

No consta en la documentación remitida a este Tribunal valoraciones periódicas y certificaciones para el abono de los trabajos efectuados respecto de la mensualidad de octubre de 2013. (Artículo 199 y 200 del RGLCAP).

c) No se han aportado documentos de ejecución de los contratos de servicios números 10, 12 y 15 del anexo III.1 de conformidad con lo establecido al efecto en la normativa y, en cuanto no se oponga a la misma, en los respectivos PCAP y PPT, en particular valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (artículos 199 y 200 del RGLCAP). En el caso del contrato de servicio de mantenimiento para la prevención de la proliferación y diseminación de la legionelosis (número 13 del anexo III.1), tan sólo han sido remitidas algunas certificaciones y valoraciones correspondiente a un contrato anterior celebrado por la misma empresa y con igual objeto teniendo una especial trascendencia ya que consta en la documentación aportada el inicio de un procedimiento sancionador contra la empresa adjudicataria de noviembre de 2014 en el que se pone de manifiesto incumplimientos en la ejecución del servicio.

d) Respecto del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos de la Ciudad (número 18 del anexo III.1) se han venido incumpliendo reiteradamente las condiciones de ejecución del servicio, por lo que han sido objeto de penalización. El contrato ha sido objeto de una modificación, aprobada en el año 2015, que ha supuesto un incremento de 1.524.732 euros y cuya motivación se encuentra, entre otras causas, en el nivel intolerable de limpieza en la vía pública, en la necesidad de reducir el presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de la situación económica-financiera de la época de redacción de los pliegos, y el incremento demográfico superior al previsto así como mayor generación de residuos prevista. La falta de datos concretos que puedan cuantificar la desviación en los costes así como el transcurso de tan sólo 2 años desde la redacción de los pliegos no justifican suficientemente que la modificación se fundamente en la aparición de circunstancias sobrevenidas que no pudieran ser tenidas en cuenta a la hora de redactar los pliegos reguladores de la licitación y de la subsiguiente forma de prestación del servicio.

II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Disposición Adicional única de la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos incorpora como beneficiarias a las Ciudades con EA.

II.8.1. Dotaciones de los Fondos

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para los ejercicios 2013 asignaron a la Ciudad de Ceuta una dotación de Fondos por un importe de 4.374 miles de euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Cuadro 79. Dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	3.281
Fondo Complementario	1.093
TOTAL	4.374

Los anexos IV.1 y IV.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los citados créditos alcanzó unos porcentajes del 100% en el ejercicio, al registrarse unas obligaciones reconocidas conjuntas para ambos Fondos de 4.374 miles de euros. Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a proyectos financiados por el FCI, los dos proyectos se han registrados en dos partidas presupuestarias específicas, si bien mientras en una se financia únicamente con el FCI, en la otra partida se incluye, además otra financiación.

II.8.2. Recursos del FCI

Los anexos IV.2 y IV.4 recogen las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente. La Administración de la Ciudad ha registrado en una aplicación presupuestaria los recursos procedentes de estos fondos, sin distinguir el fondo complementario.

Como se expone en el subepígrafe II.4.1.1.B el criterio contable seguido por la Ciudad para el reconocimiento presupuestario de los fondos procedentes del FCI no ha sido conforme con lo previsto en los Principios contables públicos, documento nº 4, en el que se establece expresamente que el reconocimiento de los derechos debe realizarse por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas y no por las dotaciones previstas en las LPGE.

Las solicitudes de fondos del FCI efectuadas por la Administración de la Ciudad al MHAP en el año 2013 ascendieron a 4.700 miles de euros, según el siguiente detalle por años de procedencia de los fondos:

Cuadro 80. Solicitudes al Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Año procedencia FCI	Importe solicitado en 2013
2005	61
2006	258
2007	7
2011	0
2012	0
2013	4.374
TOTAL	4.700

Los derechos reconocidos por la Administración General de la Ciudad en el presupuesto de ingresos de 2013 ascendieron a 4.374 miles de euros, puesto que ya se habían reconocido indebidamente el resto de los importes solicitados en dicho ejercicio procedentes de años anteriores (326 miles de euros correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007). En consecuencia, los derechos reconocidos en 2013 se encontraban infravalorados en 326 miles de euros.

II.8.3. Proyectos de inversión

Proyectos financiados

La relación de proyectos establecidos por la Ciudad para el año 2013 ha incluido únicamente dos proyectos genéricos: el correspondiente al denominado "Inversiones Procesa I", financiado con ambos fondos y "GIUCE obras de urbanización de Huerta Téllez", financiado con el Fondo Complementario y con otros recursos. La ejecución, por tipo de fondo, ha sido la siguiente:

Cuadro 81. Proyectos financiados Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

BLOQUES DE ACTUACIONES	IMPORTE PROYECTOS 2013		TOTAL
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	
Inversiones Procesa I	3.281	325	3.606
Huerta Tellez	0	768	768
TOTAL	3.281	1.093	4.374

Estos dos proyectos se aprobaron y dotaron de medios económicos como consecuencia de una modificación que con fecha 16 de agosto acordó el Consejo de Gobierno, en la que los fondos de los proyectos Procesa Manzana del Revellin I y Manzana del Revellin II e Infraestructuras en Barrios y Distritos que habían sido aprobado originalmente en los Presupuestos 2013 se traspasaron a los dos que figuran en el cuadro, así como los proyectos no ejecutados de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, que se modificaron a la urbanización de Huerta Téllez.

II.8.4. Financiación de los Fondos

Durante los ejercicios 2013 la Administración de la Ciudad ha realizado solicitudes de Fondos por un importe total de 4.700 miles de euros, correspondientes a dotaciones de Fondos del este mismo ejercicio, conforme se ha detallado en el apartado II.8.2.

El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad, en 2013, para los FCI de los diferentes ejercicios, se refleja en los estados siguientes, sin solicitudes pendiente de cobro al cierre del mismo, así como de la evolución de la posición acumulada de la financiación de los Fondos en cada año, de la que se desprende que todos los fondos pendiente de ejercicios anteriores han sido solicitados y cobrados en este ejercicio y por tanto se refleja el 100% de realización.

A) Fondo Compensación

Cuadro 82. Financiación obtenida del Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Año	Dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado/dotación
2005	6.155	61	61	0	0	100
2006	6.723	258	258	0	0	100
2007	7.173	7	7	0	0	100
2008	7.756	0	0	0	0	100
2009	7.847	0	0	0	0	100
2010	7.105	0	0	0	0	100
2011	4.445	0	0	0	0	100
2012	3.855	0	0	0	0	100
2013	3.281	3.281	3.281	0	0	100
TOTAL		3.607	3.607	0	0	100

B) Fondo Complementario**Cuadro 83. Financiación obtenida del Fondo Complementario**

(miles de euros)

Año	Dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado/dotación
2005	2.051	0	0	0	0	100
2006	2.241	0	0	0	0	100
2007	2.391	0	0	0	0	0
2008	2.585	0	0	0	0	100
2009	2.616	0	0	0	0	100
2010	2.368	0	0	0	0	100
2011	1.483	0	0	0	0	100
2012	1.285	0	0	0	0	100
2013	1.093	1.093	1.093	0	0	100
TOTAL		1.093	1.093	0	0	100

II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.**II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores**

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma correspondiente al ejercicio 2012 y anteriores, que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración que a la fecha de aprobación del mismo, la Cuenta General de la Ciudad del año 2013 ya había sido formulada. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Ciudad Autónoma cabe indicar lo siguiente:

1. *“Se mantienen las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas en las que se pone de manifiesto la conveniencia de una evaluación de los procedimientos aplicados y el oportuno desarrollo de controles financieros por la Intervención de la Ciudad”.*

Desde el ejercicio 2012, la Administración General de la Ciudad viene aplicando la Guía de Fiscalización de Subvenciones elaborada por la unidad de control de las subvenciones dependiente de la Intervención de la Ciudad, que fue aprobada en diciembre de 2011, en la que se recoge la fiscalización plena por parte de Intervención de todas las subvenciones concedidas, tanto la fiscalización previa del gasto y del compromiso del gasto como la intervención formal del pago y la justificación, sobre la que emite informe que remite a la Consejería competente.

Esta guía ha supuesto un avance significativo en los mecanismos de control de las subvenciones aplicados por la Ciudad. No obstante, en la misma no se regulan las funciones que corresponden a cada uno de los órganos intervinientes, ni los plazos en los que deben realizarse las distintas fases.

Asimismo, no se detallan los procedimientos a seguir por la Consejería competente en caso de reparos.

Así, en el ejercicio 2013 la Intervención de la Ciudad ha realizado 29 escritos de reparos, de los que 14 correspondían a la fiscalización previa y el resto a la justificación de las ayudas; entre estos, 3 reparos correspondían a subvenciones otorgadas en el ejercicio 2011, lo que evidencia una tardanza excesiva en la realización de dichos trabajos.

Por otra parte, como se ha venido señalando, los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones aplicados en las ayudas analizadas el ejercicio fiscalizado por los órganos gestores (concedentes) de las mismas han seguido siendo, con carácter general, muy deficientes, limitándose a remitir, en la mayoría de los casos, las cuentas justificativas recibidas por los beneficiarios a la Intervención de la Ciudad para su revisión documental, lo que ha motivado, como se ha reiterado, la presentación de un elevado número de reparos por dicho órgano de control en las distintas fases de fiscalización del gasto. Por tanto, cabe reiterar, una vez más, que la función interventora llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad no puede sustituir el preceptivo control y revisión de la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones que debe llevar a cabo cada uno de los órganos gestores de las ayudas.

2. *“La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo Compensación y Fondo Complementario”.*

No se han apreciado mejoras significativas en este terreno, dándose continuidad a la gestión que fue objeto de crítica.

3. *“La Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. debería realizar las operaciones societarias oportunas con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A. adoptando las medidas pertinentes respecto a la liquidación y extinción, en su caso, de ambas empresas, que están sin actividad”.*

Como se ha detallado en el subepígrafe II.4.3.1.A, PROCESA ha informado que actualmente se encuentra en proceso la liquidación y posterior extinción de las mismas.

4. *“La naturaleza de la actividad desarrollada por algunas sociedades mercantiles autonómicas de acuerdo con su objeto social, así como las recurrentes pérdidas de explotación generadas por la mayor parte de estas empresas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos”.*

En relación con esta recomendación debe indicarse que por Acuerdo del Pleno de la Ciudad de 3 de diciembre de 2013 se aprobó una reorganización del sector público de la Ciudad en la que se integraban dentro de los Organismos autónomos preexistentes aquellas sociedades mercantiles cuyos cometidos eran similares o parecidos, reduciéndose el número de empresas de diez a dos. No obstante, el 27 de febrero de 2014, como consecuencia de varios recursos administrativos interpuestos contra dicho acuerdo, el Pleno acordó el dejar el mismo sin efecto, volviendo a la situación inicial y aprobando una modificación presupuestaria con dotaciones para todas las entidades existentes previamente.

Por otra parte, con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Administración General de la Ciudad ha procedido a la disolución de las sociedades inactivas y en situación deficitaria en las que participaba mayoritariamente, ha recibido la transmisión de todas las participaciones indirectas de sus entidades dependientes y finalmente ha procedido a la transmisión del resto de participaciones directas en sociedades cuyo control no se ejercía con carácter exclusivo.

En consecuencia, a pesar de la anulación del proceso de reestructuración del sector público de la Ciudad, en aplicación de la modificación de la Disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad ha llevado a cabo una serie de medidas acordes con los criterios de eficiencia y economía recogidos en la mencionada recomendación.

5. *“La Ciudad Autónoma debería dictar las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas, con objeto de reflejar una imagen conjunta de su sector público”.*

A pesar de no tenerse constancia de la elaboración y aprobación de normas para la elaboración de unos estados contables consolidados, en la Cuenta General del ejercicio 2013 se han presentado unas cuentas consolidadas de todas las entidades integrantes del sector público de la Ciudad, a excepción de las relativas a las dos Fundaciones en las que participa mayoritariamente y a las del Consorcio del Centro asociado a la UNED en Ceuta.

No obstante, respecto al contenido de esta recomendación señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, debe señalarse que la Orden HAP/1489/2013 aprobó las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del Sector Público, estableciéndose su aplicación en las entidades locales para la elaboración de las cuentas consolidadas correspondientes al tercer ejercicio de aplicación de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de Abril, esto es, para el año 2017 (una vez transcurridos tres ejercicios desde la aplicación de la Instrucción del modelo de Contabilidad Local aprobado por la Orden HAP/1781/2013). En consecuencia, dicha recomendación, actualmente, ha quedado superada al haberse aprobado unas normas estatales aplicables a todo el sector público.

6. *“La Administración General de la Ciudad debe continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios”.*

En el ejercicio la Administración General de la Ciudad ha depurado derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, no obstante lo cual, todavía se mantienen derechos presupuestarios pendientes de cobro desde el ejercicio 1990 cuyo cobro es dudoso. Asimismo, se han producido depuraciones de pagos duplicados o excesivos pero no de ingresos duplicados o excesivos.

7. *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecer los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y concreción, así como especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante, y regularse la apreciación de temeridad en las bajas como una presunción a resultas de las justificaciones de las bajas que los licitadores puedan presentar y en función de las bajas medias”.*

De las contrataciones examinadas se desprende un adecuado cumplimiento a la recomendación en su día efectuada.

8. *“En el sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros”.*

No se aprecian avances en relación con esta carencia, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

9. *“La concesión de subvenciones y ayudas públicas mediante el procedimiento de concesión directa instrumentado a través de convenios de colaboración debería limitarse a los supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y, en cualquier caso, debería definirse con mayor precisión el objeto y el gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las ayudas. Asimismo, los presupuestos de la Ciudad deberían asignar una rúbrica independiente para cada uno de los beneficiarios de subvenciones nominativas, evitando la agrupación de perceptores por tipo o naturaleza de ayudas”.*

Respecto a la primera recomendación, tal y como se ha analizado en el apartado II.6.4, en el ejercicio fiscalizado se ha comprobado que todas las ayudas directas han sido nominativas, por lo que se han sujetado a los supuestos admitidos en la normativa reguladora, si bien del análisis efectuado sobre la muestra de convenios seleccionada, continúa constatándose, en algunos casos, una escasa e insuficiente especificación del objeto del convenio.

Por lo que se refiere a la definición de una rúbrica independiente para cada uno de los beneficiarios de subvenciones, en las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2013 se han detectado imprecisiones, si bien es preciso señalar que en los presupuestos aprobados por la Ciudad para el ejercicio 2015 se ha establecido la asignación de una rúbrica presupuestaria específica para cada una de las subvenciones nominativas.

10. *“La Ciudad debe tener en cuenta, en la elaboración y aprobación de los próximos presupuestos, los compromisos existentes como consecuencia de los gastos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados contablemente por insuficiencia de crédito, con el fin de conseguir una más eficiente ejecución presupuestaria, que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente”.*

En el presupuesto del ejercicio fiscalizado la Ciudad ha continuado con la práctica de reconocer obligaciones en el presupuesto de un ejercicio correspondientes a gastos realizados sin la consignación presupuestaria, si bien la afloración de las obligaciones devengadas en ejercicios anteriores ha sido cuantitativamente muy inferior a la llevada a cabo en ejercicios anteriores.

11. *“La Ciudad debería realizar un esfuerzo para mejorar la supervisión de la rendición de la Cuenta General de la Ciudad, con el objeto de asegurar que las cuentas rendidas por cada una de las entidades integrantes de su sector público estén debidamente aprobadas y firmadas por sus responsables, se presenten de forma completa e incorporen toda la información exigida por la normativa contable aplicable”.*

Sobre esta recomendación, se observan avances respecto a la formulación, rendición y contenido de las cuentas anuales de las entidades instrumentales de la Ciudad en el ejercicio 2013, pero se mantienen las carencias y deficiencias respecto a las cuentas de la Administración General de la Ciudad y de algunos Organismos autónomos, que han continuado presentado defectos formales, tal y como se detalla en el apartado II.1.

12. *“Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención, y Contabilidad”.*

No ha habido avances en el ejercicio fiscalizado.

13. *“Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario”.*

Tampoco se han observado avances en el ejercicio fiscalizado.

14. *“La Administración de la Ciudad debería conciliar sus saldos deudores y acreedores con los de sus entidades dependientes, lo que facilitaría conocer y registrar en su contabilidad los gastos que por cuenta de la Administración General de la Ciudad hayan sido realizados por dichas entidades”.*

En la fiscalización no se ha tenido constancia de la realización de tales actuaciones, con excepción de las llevadas a cabo por el departamento contable de la sociedad PROCESA.

15. *“La persistente situación de morosidad de la Administración de la Ciudad supone un incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago a sus proveedores lo que hace necesario que se establezcan las oportunas medidas de control sobre la deuda comercial de la Ciudad, en aras a reducir el periodo medio de pago a los proveedores y adecuar el ritmo de ejecución de los compromisos de gasto al grado de ejecución de los planes de tesorería”.*

De acuerdo con los datos recabados de los informes sobre morosidad elaborados por la Intervención de la Ciudad, desde el primer trimestre del ejercicio 2012 al cuarto de 2014 se han reducido en 13 días los plazos medios de pago de la deuda comercial al pasar de 85 a 72 días, respectivamente.

16. *“Debería extremarse la diligencia a la hora de mejorar la determinación de las circunstancias justificativas de las necesidades públicas a satisfacer y su vinculación con el objeto del contrato, así como de las que determinan el concreto procedimiento de contratación y los criterios de adjudicación empleados. Igualmente debería exigirse el cumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos, ampliando los mismos sólo en los casos en que resulte justificado y con la tramitación de los oportunos expedientes”.*

Se aprecian avances en el cumplimiento de esta recomendación.

17. *La Ciudad debería iniciar los trámites necesarios para que la dotación de los puestos de trabajo de Interventor, Secretario y Tesorero recaiga en funcionarios de habilitación nacional.*

En octubre de 2014 el MHAP convocó un concurso para la provisión de los puestos de Tesorero e Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, habiéndose adjudicado el primero en marzo de 2015 y habiendo quedado desierto el concurso del segundo. Respecto al puesto de Secretario, no se tiene constancia de que se haya iniciado algún procedimiento para su provisión.

18. *Se deberían revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales y organismos que gestionan competencias de urbanismo, vivienda y gestión del agua con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías de la Administración General y estas entidades, así como para que los estados contables de las entidades reflejen los costes totales de los servicios que prestan.*

No se han realizado avances significativos.

19. *Deberían desarrollarse e impulsarse las actuaciones necesarias para la liquidación y extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. así como de la Entidad pública Patronato de Viviendas San Daniel, que llevan sin actividad un largo periodo de tiempo y en las que participa mayoritariamente la Administración General de la Ciudad. En este*

sentido, debe señalarse que, en tanto no se formalice su extinción, la ausencia de actividad no exige a estas Entidades de sus obligaciones de formular y aprobar las cuentas anuales, ni tampoco de su obligación de rendirlas al Tribunal de Cuentas.

Sobre los avances realizados ya se ha informado en el epígrafe II.4.3.

20. Sería recomendable que la Administración de la Ciudad adaptase el sistema de información contable aplicado para la elaboración de la Cuenta General, con el objeto de que la liquidación del presupuesto de ingresos refleje los conceptos de forma clara y concreta, y se incluyan, asimismo, los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria.

En el ejercicio fiscalizado no se han realizado avances significativos.

21. Los Organismos y Sociedades municipales que tienen bienes adscritos de la Administración General de la Ciudad para el ejercicio de sus competencias deberían proceder a formalizar y registrar la adscripción de estos bienes.

En el ejercicio fiscalizado no se han realizado avances significativos.

22. En los documentos contables de inversiones de la Administración General de la Ciudad se deberían asignar las cuentas de contabilidad financiera correlativas a la naturaleza de las inversiones, eliminando la cuenta genérica 2295 "Inversiones presupuesto corriente".

En el ejercicio fiscalizado no se han realizado avances significativos.

23. La Administración General de la Ciudad ha establecido por primera vez en el ejercicio 2012 unos porcentajes para la dotación de la provisión por deudores de dudoso cobro, lo que supone un avance importante para determinar de forma correcta el remanente de tesorería. No obstante, como se ha expuesto con anterioridad, la provisión registrada en el año ha sido insuficiente por lo que el criterio seguido debería ajustarse a las series históricas de los cobros de las deudas tributarias y la realización de las cuentas a cobrar.

En el ejercicio fiscalizado, según se analiza en el subepígrafe II.4.1.2.1.B, la Ciudad ha aplicado un criterio mixto para el cálculo de la provisión por insolvencias combinando, por una parte, una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de deudores de los capítulos 1, 2, 3 y 5 del Presupuesto de Ingresos y, por otra, un seguimiento individualizado de determinadas cuentas a cobrar de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de ingresos. Para la estimación global del riesgo, se han aplicado los "porcentajes o límites mínimos" de cálculo previstos en el art.193.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Sin embargo, como se expone en el mencionado subapartado, y según el análisis efectuado sobre la evolución de los cobros de las deudas en los cinco últimos ejercicios anteriores a 2013, los importes determinados son insuficientes para cubrir la provisión por dudoso cobro, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad estime dicha provisión con base en las series históricas de los cobros de sus cuentas deudoras.

24. A efectos de la determinación de la cuantías por debajo de las cuales es considerada una oferta como anormal o desproporcionada, debiera tomarse en consideración el valor promedio de las bajas ofertadas por los licitadores admitidos a licitación, pues ello permitiría un mejor aprovechamiento de la información sobre la situación de mercado implícita en la ofertas.

De las contrataciones examinadas no se desprende que se haya dado un adecuado cumplimiento a la recomendación.

25. La Administración General de la Ciudad no debería suscribir préstamos a largo plazo por cuantías para las que no está prevista su disposición en el ejercicio y no debería incluir en los

mismos la utilización de pólizas de crédito que posibiliten el destino de la financiación a otros conceptos distintos a las inversiones previstas.

En el ejercicio fiscalizado, la Ciudad no ha formalizado ninguna operación de préstamo a largo plazo.

26. La Administración General de la Ciudad debería estudiar la aplicación de medidas para avanzar en la presencia equilibrada de mujeres y hombres dentro de su estructura de su personal.

Respecto a esta recomendación, no se han realizado avances significativos.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de las Resoluciones de 24 de septiembre de 2013 y 10 de abril de 2014 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los Informes anuales de la Ciudad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2006 a 2011.

1. “Debe proceder a la liquidación ordenada del Patronato de Viviendas San Daniel”.

En el ejercicio fiscalizado la Ciudad no ha informado de las actuaciones realizadas en este sentido, ni al requerimiento efectuado de la remisión de las cuentas anuales de esta entidad.

2. “Tomar las medidas necesarias para subsanar la sobrevaloración de los ingresos procedentes de la AGE”.

En línea con lo señalado en el anterior ejercicio fiscalizado, el importe de las salvedades contables y correcciones al resultado presupuestario correspondientes al registro de los derechos por transferencias otorgadas por la Administración del Estado se ha reducido significativamente.

3. “Desarrollar, si aún no se han efectuado, las actuaciones destinadas a renovar las instalaciones de la red de agua potable y evitar pérdidas”.

En relación con esta recomendación es preciso señalar que, tal y como se puso de manifiesto en el seguimiento efectuado en el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2012, a través de los diferentes Planes de inversiones aprobados por la Ciudad, se han ido llevando a cabo actuaciones de mejora y obras de remodelación de la red de distribución. Asimismo, también se han ido aplicando medidas destinadas al control de la facturación, especialmente a través del incremento de los sistemas de medición de contadores. No obstante, debe tenerse en cuenta que la red de distribución de agua de la Ciudad es muy antigua y, a pesar de las actuaciones realizadas, la diferencia entre el volumen total de agua suministrada y facturada continúa siendo elevada, en torno al 45% sobre el total del agua, por lo que deben continuar los esfuerzos para reducir dicho porcentaje.

4. “Establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades”.

Según lo expuesto en el apartado II.3, en el ejercicio 2013 persiste esta deficiencia, puesto que la Ciudad ha realizado incorporaciones de crédito sin suficiente cobertura financiera, por lo que dicha recomendación debe mantenerse.

5. *“Dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 15 y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, elaborando la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas”.*

Según se describe en el epígrafe II.6.7, en el ejercicio 2013 no se han elaborado los informes de impacto de género previstos en los citados artículos.

6. *“Revisar los procedimientos de control interno llevados a cabo por hallarse varias incidencias que afectan a la inexistencia de manuales y procedimientos en el área de Contabilidad”.*

Como se ha señalado en los epígrafes II.9.1 y II.4.1.2, la Ciudad ha aprobado una Guía para el control de las subvenciones y un Reglamento para la gestión de la Tesorería y para la Ordenación de los pagos.

III. CONCLUSIONES

1. El sector público de Ceuta estaba compuesto, a 31 de diciembre de 2013, por la Administración General de la Ciudad, seis Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, dos Fundaciones y un Consorcio. Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado, además de las entidades mencionadas se encontraban inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., así como la Entidad de Derecho Público Patronato de Viviendas San Daniel.

En septiembre de 2013 la Ciudad aprobó un plan de reestructuración de su sector público instrumental, cuyo detalle se expone en el Apartado II.4.3.A, que, como consecuencia de la posterior estimación por dicha Administración de los recursos de reposición interpuestos por varios empleados al servicio de la Ciudad, quedó sin efectos en febrero de 2014 (Apartado II).

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2013 dentro del plazo legalmente establecido (Subapartado II.1).

3. Las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad y sus Organismos autónomos no han incluido diferentes documentos y estados previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a las mismas, entre los que destacan: detalle nominal de las operaciones de endeudamiento financiero; información sobre el Patrimonio Público del Suelo; compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; gastos con financiación afectada; número medio de empleados de la Administración de la Ciudad; indicadores de gestión; así como el detalle de los avales u otros afianzamientos concedidos por la Administración Autonómica a sus empresas mercantiles (Subapartado II.1).

4. Las cuentas anuales de las sociedades Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. y Radio Televisión de Ceuta, S.A., se han rendido por sus presidentes para la formación de la Cuenta General de la Ciudad sobrepasado el plazo del 15 de mayo del ejercicio siguiente señalado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la aprobación de las cuentas de las empresas Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U., Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. también se ha formalizado sobrepasado el plazo legalmente previsto (Subapartado II.1).

5. No se han formulado, ni rendido al Tribunal las cuentas del Patronato de Viviendas San Daniel, en proceso de liquidación desde 1993 (Subapartado II.1).

III.2. CONTROL INTERNO

6. No se han realizado informes de control financiero de los Organismos autónomos y las Sociedades mercantiles participadas, en el ejercicio de las funciones otorgadas en la Base de ejecución 9ª del Presupuesto, a pesar de que las mencionadas sociedades no elaboraron los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 500/1990, carencia esta última que pone de manifiesto la inexistencia de un mecanismo de planificación y control de las sociedades municipales por el Pleno de la Ciudad (Subapartado II.2).

7. La Intervención ha formulado diversos reparos en el ejercicio 2013, referentes todos ellos a la justificación de varias subvenciones directas, sin que se haya tenido constancia de que las discrepancias hubiesen sido resueltas por el Presidente en los casos en que a éste le correspondía, como establece el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Subapartado II.2).

8. En relación con la organización de los servicios y del personal de la Ciudad, no se dispone, con carácter general, de manuales de procedimiento y normas de funcionamiento de los servicios responsables de la gestión, ni tampoco de una relación de puestos de trabajo que permita la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo (Subapartado II.2).

9. Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones aplicados en el ejercicio fiscalizado por los órganos gestores de las ayudas han sido, con carácter general, muy deficientes, limitándose a remitir, en la mayoría de los casos, las cuentas justificativas recibidas por los beneficiarios a la Intervención de la Ciudad para su revisión documental, lo que ha motivado la presentación de un elevado número de reparos por dicho órgano de control en las distintas fases de fiscalización del gasto y ha dado lugar a que los procedimientos de subsanación de la documentación justificativa se hayan alargado notablemente en el tiempo (Subapartado II.2).

10. Se mantienen las deficiencias y debilidades señaladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores en los procedimientos implantados para la gestión del inventario general de los bienes y derechos de la Ciudad que, de forma resumida, consisten en la falta de coordinación y comunicación entre las distintas unidades orgánicas intervinientes, la ausencia de comprobaciones físicas y la existencia de un elevado número de elementos sin valoración y anotación registral (Subapartado II.2).

11. En determinadas materias como, por ejemplo, urbanismo, vivienda o gestión del agua continúan existiendo duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías o unidades de la Administración General de la Ciudad y distintas Sociedades y Organismos autónomos municipales (Subapartado II.2).

III.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

12. El Presupuesto General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2013 fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de Ceuta el 21 de diciembre de 2012, dentro del plazo legalmente previsto (Subapartado II.3).

13. El expediente del presupuesto presentó como principales carencias documentales la falta de presentación de los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las empresas municipales, recogidos en el artículo 114 del Real Decreto 500/1990, y el informe de impacto de género, previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Subapartado II.3).

14. Los créditos aprobados en el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2013 ascendieron a 225.665 miles de euros, un 6% inferiores al ejercicio anterior, habiéndose autorizado modificaciones presupuestarias que incrementaron los créditos iniciales en un porcentaje del 17% (Subapartado II.3).

15. Las incorporaciones de remanentes de créditos y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados en el ejercicio no contaron, en su totalidad, con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades practicadas por este Tribunal (Subapartado II.3).

16. En el 36% de las transferencias de crédito aprobadas en 2013 se han incumplido las limitaciones previstas en el artículo 180 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al haberse minorado mediante esta figura modificativa partidas presupuestarias que se previamente se habían incrementado por suplementos de crédito o por incorporaciones de crédito (Subapartado II.3).

III.4. CUENTAS ANUALES

III.4.1. Administración General de la Ciudad

17. La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 se aprobó por Decreto del Presidente de 21 de agosto de 2014, con más de 5 meses de demora respecto al límite previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece su aprobación dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En dicho Decreto, el Presidente de la Ciudad también aprobó las liquidaciones de los Organismos autónomos y las cuentas anuales de las Sociedades municipales, potestad que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del citado Texto Refundido, correspondía a los órganos competentes de cada entidad (Subepígrafe II.4.1.1).

18. La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio presentó un grado de ejecución del 86%, situándose las obligaciones reconocidas en 228.037 miles de euros, si bien es preciso poner de manifiesto el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, un 60% de los créditos definitivos, a pesar de haberse aprobado modificaciones de crédito en este capítulo de gasto por el 69% de los créditos iniciales de los presupuestos (Subepígrafe II.4.1.1).

19. Las obligaciones reconocidas en 2013 se encontraban infravaloradas en 5.735 miles de euros cuya naturaleza responde, fundamentalmente a gastos corrientes contabilizados en la cuenta 413 pendientes de imputar al presupuesto, a cánones de concesiones administrativas devengados y no contabilizados con la Autoridad Portuaria de Ceuta, a obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes contra la Administración de la Ciudad, así como a otros gastos corrientes aprobados a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito en ejercicios posteriores (Subepígrafe II.4.1.1).

20. La liquidación del presupuesto de ingresos presentó un grado de realización de las previsiones del 85%, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 225.514 miles de euros. No obstante, los derechos reconocidos del ejercicio corriente se encontraban infravalorados en 12.069 miles de euros, al haberse puesto de manifiesto salvedades en el registro de las disposiciones de fondos de operaciones de endeudamiento financiero formalizadas en ejercicios anteriores, en la contabilización de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado, en el registro de los anticipos otorgados al personal, así como en la contabilización de la venta de varias plazas de garaje (Subepígrafe II.4.1.1).

21. El resultado y el saldo presupuestario recogidos en las liquidaciones del presupuesto, presentó un superávit de 12.947 miles de euros, y un déficit de 2.523 miles de euros, respectivamente. No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades expuestas en los párrafos anteriores, supone minorar el resultado presupuestario en 5.166 miles de euros y aumentar el saldo

presupuestario en 6.334 miles de euros, por lo que dichas magnitudes pasarían a presentar un superávit de 7.781 y 3.811 miles de euros, respectivamente (Subepígrafe II.4.1.1).

22. Se mantienen las salvedades expuestas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores relativas a la falta de determinación y registro de la amortización y depreciación de los activos de inmovilizado, al alta en cuentas de inmovilizado de los bienes recibidos del Estado en los diferentes trasposos de competencias, así como a la ausencia de contabilización de las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autonómica (Subepígrafe II.4.1.2).

23. El saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero se encontraba sobrevalorada en 796 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta contabilización de las participaciones mantenidas en sus sociedades filiales (Subepígrafe II.4.1.2).

24. Los derechos pendientes de cobro se encontraban sobrevalorados, al cierre del ejercicio, al menos, en 414 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta contabilización de una transferencia de la Administración General del Estado. Asimismo, las dotaciones a la provisión por créditos de dudoso cobro se encontraban infravaloradas, a 31 de diciembre de 2013, en, al menos, 18.376 miles de euros (Subepígrafe II.4.1.2).

25. Las obligaciones pendientes de pago se encontraban infravaloradas, al cierre del ejercicio, al menos, en 49.030 miles de euros, al no haberse contabilizado compromisos de gasto asumidos con empresas municipales, deudas con la Autoridad Portuaria de Ceuta, obligaciones con proveedores de servicios y gastos corrientes, así como la deuda con vencimiento a corto plazo con la Administración General del Estado por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 (Subepígrafe II.4.1.2).

26. Al cierre del ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad mantenía unos pasivos contingentes por, al menos, 15.536 miles de euros, derivados de reclamaciones y litigios no resueltos a la finalización de la fiscalización (Subepígrafe II.4.1.2).

27. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Ciudad en 2013 reflejó un ahorro de 20.417 miles de euros. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que han afectado a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado y la infravaloración de derechos y obligaciones reconocidas (Subepígrafe II.4.1.3).

28. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2013, presentaba un saldo positivo de 23.420 miles de euros que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Ciudad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 67.820 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la infravaloración de la provisión para insolvencias, de los compromisos de gasto no registrados con las sociedades municipales Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. y Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., así como de la falta de registro de cánones de concesiones administrativas con la Autoridad Portuaria de Ceuta y de las obligaciones con proveedores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 43.314 miles de euros (Subepígrafe II.4.1.4).

29. Los estados de la memoria relativos a la anulación y cancelación de derechos presentan carencias y deficiencias, debido, principalmente, a que no detallan para cada una de las aplicaciones presupuestarias y para cada ejercicio las causas que las motivaron, ni tampoco incorporan las anulaciones practicadas como consecuencia del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitada por los contribuyentes (Subepígrafe II.4.1.4).

III.4.2. Organismos autónomos

30. Los Organismos autónomos de la Ciudad han continuado sin adaptar sus estatutos al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que prevé que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales (Epígrafe II.4.2).

31. La financiación destinada por la Administración General de la Ciudad en 2013 para los Organismos autónomos ha invertido la tendencia decreciente seguida en los últimos años y ha experimentado un aumento interanual del 5,82%, situándose las obligaciones reconocidas por transferencia corrientes y de capital en 15.099 miles de euros (Epígrafe II.4.2).

32. La Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, cuya actividad se inició en 2010 con el fin de llevar a cabo la gestión urbanística y de infraestructura de la Ciudad, ha sido disuelta por acuerdo del Pleno de la Ciudad de fecha 20 de febrero de 2015 (Epígrafe II.4.2).

III.4.3. Empresas públicas

33. Los resultados agregados de explotación de las sociedades municipales correspondientes al ejercicio 2013 antes de las subvenciones y transferencias públicas, otorgadas en su mayor parte por la Administración General de la Ciudad, reflejan un déficit agregado de 37.480 miles de euros, que constata la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales (Epígrafe II.4.3).

34. El endeudamiento financiero agregado del sector empresarial ascendía, al 31 de diciembre de 2013, a 37.674 miles de euros, concentrándose principalmente en la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (Epígrafe II.4.3).

35. Los objetos sociales de algunas sociedades continúan adoleciendo, en muchos casos, de excesiva generalidad, sin que exista una delimitación clara de los servicios públicos gestionados por las mismas. A esta situación se ha unido que, en algunos casos, se hayan licitado desde la Administración General de la Ciudad obras y suministros cuya competencia correspondía a las sociedades y organismos autónomos, y por el contrario que, en otros casos, estas actuaciones hayan sido efectuadas por determinadas sociedades. También ha colaborado a dicha confusión la notable utilización en ejercicios anteriores de encargos y encomiendas de la Administración General de la Ciudad a sus sociedades municipales, así como la financiación por éstas de obras cuyo suelo es titularidad de la Ciudad y la prestación de servicios por parte de las sociedades y organismos municipales en inmuebles de aquella para los que no se ha formalizado su correspondiente adscripción (Epígrafe II.4.3).

36. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que exige la disolución en un periodo de 6 meses de aquellas sociedades que no se encontrasen en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, en junio de 2014 se ha procedido a la disolución de las sociedades Acuicultura de Ceuta, S.A., Teleceuta, S.A., y Heliceuta, S.A., en las que la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. era titular del 85,67%, 51,92% y 100%, respectivamente, de su capital social. A la finalización de la fiscalización, en octubre de 2015, no había finalizado el proceso de liquidación y extinción de las sociedades (Epígrafe II.4.3).

III.4.4. Fundaciones y Consorcios

37. La situación económico-financiera de la Fundación Premio de Convivencia ha exigido reducir en el ejercicio fiscalizado la cuantía del premio que constituye su principal finalidad, de 50 a 30 miles de euros u su periodicidad ha pasado a ser bianual, todo ello por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea (Epígrafe II.4.4).

38. Por acuerdo del Patronato de la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 de 28 de mayo de 2015 se aprobó la extinción y liquidación formal de la fundación, designando como entidades beneficiarias de los bienes y derechos resultantes de la liquidación a partes iguales a las Organizaciones no gubernamentales Caritas, Cruz Blanca y Luna Blanca (Epígrafe II.4.4).

39. El Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta, ha registrado un déficit presupuestario de 107 miles de euros, como consecuencia de la disminución de las subvenciones recibidas tanto de la Ciudad Autónoma de Ceuta como de la sede central de la UNED (Epígrafe II.4.4).

40. El Patronato de Viviendas "San Daniel", entidad creada por el Ayuntamiento de Ceuta en 1963, como fundación pública para la promoción de viviendas destinadas a funcionarios residentes en Ceuta, continúa pendiente de liquidación a pesar de que en el ejercicio 2003 el Pleno de la Ciudad acordó su disolución y nombró una Comisión liquidadora (Epígrafe II.4.4).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

41. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 estableció el objetivo de estabilidad para las Entidades Locales en el año 2013, aplicable a Ceuta y Melilla, en la situación de equilibrio presupuestario (Subapartado II.5).

42. De acuerdo con los informes emitidos por la Intervención de la Ciudad para el ejercicio 2013 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad tanto a la elaboración como liquidación del presupuesto, la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplió en dicho año el objetivo de estabilidad al encontrarse en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional (Subapartado II.5).

43. La Ciudad Autónoma de Ceuta también ha cumplido los objetivos de deuda y la regla de gasto para 2013, establecidos por primera vez en dicho año según lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haber superado los límites normativos aplicables en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a las operaciones de endeudamiento formalizadas en dicho año y al haberse sido el gasto computable para 2013 inferior al registrado en el año anterior (Subapartado II.5).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

III.6.1. Gastos de personal

44. Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público ascendieron en 2013 a un importe conjunto de 109.365 miles de euros, lo que representa un 33% sobre el gasto consolidado de la Ciudad Autónoma en dicho año (Epígrafe II.6.1).

45. En el año 2013 este gasto se ha incrementado un 6,4%, frente a los decrementos del 1,5% y 9,4% experimentados en 2011 y 2012, respectivamente, debido, principalmente, al restablecimiento de la paga extra del personal al servicio del sector público (Epígrafe II.6.1).

46. La evolución de los efectivos de personal de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes en 2013 refleja una disminución del 2,6%, en línea con la tendencia de los dos ejercicios anteriores, manteniéndose prácticamente el mismo peso relativo del personal en todos los sectores; en torno al 60% en la Administración General de la Ciudad, un 31% en el sector empresarial y fundacional y un 7% en sus Organismos autónomos (Epígrafe II.6.1).

47. Siguiendo con lo señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad han sido prácticamente idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales, a pesar de que se trata de marcos normativos con diferentes regímenes, uno administrativo y otro laboral, y distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse (Epígrafe II.6.1).

48. Se han observado retrasos muy significativos en la ejecución de las ofertas de empleo y en la cobertura de los puestos de trabajo, que superan en algunos casos los diez años naturales desde su aprobación, debido a la práctica seguida por la Ciudad en ejercicios anteriores de cubrir temporalmente sus necesidades mediante funcionarios interinos o personal contratado temporalmente sin convocar o ejecutar las ofertas existentes.

Según los datos facilitados por la Ciudad, a 31 de diciembre de 2013, el número de puestos no ejecutados, ascendía a 349, habiéndose informado que dichos puestos estaban contemplados en distintas ofertas de empleo e incluso en algún caso había procedimientos de selección en curso, pero ante la duda de la vigencia de dichas ofertas se paralizó la tramitación y se elevó consulta a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se concluyó que, salvo la oferta de empleo de 2013, el resto de procedimientos se encontraban caducados por lo que no se continuó con los mismos. Asimismo, se ha indicado que dadas las restricciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 para las ofertas de empleo público, no se ha podido modificar la situación de dichos puestos (Epígrafe II.6.1).

49. La Administración General de la Ciudad continúa sin elaborar la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización vulnerándose lo establecido en los artículos 90 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Epígrafe II.6.1).

III.6.2. Morosidad de la deuda comercial

50. La deuda comercial de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado experimentó una disminución de un 1%, situándose a 31 de diciembre de 2013 en 27.242 miles de euros, de los que un 77% correspondían a la deuda comercial de la Administración General de la Ciudad y el resto a la deuda de sus entidades dependientes. No obstante, como se ha expuesto anteriormente, al cierre del ejercicio fiscalizado, la Ciudad mantenía pendiente de imputar al presupuesto gastos contabilizados en la cuenta 413 por un importe de 2.470 miles de euros, por lo que la deuda real era mayor a la registrada (Epígrafe II.6.2).

51. De acuerdo con los datos recabados del informe del cuarto trimestre de 2013 presentado por la Ciudad, el 62% de los pagos realizados en ese periodo aplicados al presupuesto de la

Administración General de la Ciudad sobrepasaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010, situándose el periodo medio de pago en 72 días (Epígrafe II.6.2).

52. Respecto al resto de entidades del sector público de la Ciudad, todas ellas presentaron informes de morosidad, excepto el Consorcio de la UNED, constatándose, asimismo, en la mayor parte de estas entidades un elevado porcentaje de pagos realizados fuera del periodo legal de pago, siendo especialmente significativos los correspondientes a las sociedades Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. y Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., a los Organismos autónomos Instituto Ceutí de Deportes y Patronato Municipal de la Música y a la Fundación Premio de Convivencia (Epígrafe II.6.2).

53. En el seguimiento efectuado sobre los pagos comerciales efectuados en 2013 por la Administración General, así como sobre los importes pendientes de pago al final del ejercicio, se han puesto de manifiesto diferencias entre la información suministrada en los informes de morosidad y los datos registrados en contabilidad, que responden tanto a retrasos en el cierre contable practicado del ejercicio 2013, como a la falta de incorporación en contabilidad de todas las facturas y deudas de la Administración de la Ciudad, tal y como se ha indicado (Epígrafe II.6.2).

III.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

54. En el seguimiento efectuado del Plan de Saneamiento presentado por la Ciudad como consecuencia de la operación de endeudamiento de 18.490 miles de euros formalizada en virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se han puesto de manifiesto, nuevamente, diferencias significativas entre las previsiones contempladas en el Plan y la liquidación presupuestaria, al haberse registrado un ahorro neto de 9.549 miles de euros, frente a la previsión de ahorro de 18.375 miles de euros (Epígrafe II.6.3).

55. No obstante lo expuesto en la anterior conclusión, las previsiones de ingresos y gastos establecidas en el plan de saneamiento han quedado superadas con las nuevas previsiones y medidas contempladas en el Plan de ajuste presentado en 2012 por la Ciudad como consecuencia de la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación a los proveedores previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, las cuales han sido a su vez objeto de revisión y actualización en 2014 (Epígrafe II.6.3).

56. Los informes de seguimiento del Plan de ajuste han puesto de manifiesto el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda financiera, si bien, continúan presentándose indicadores con diferencias significativas que pueden incidir en el cumplimiento de ejercicios posteriores, entre los que destacan el periodo medio de pago a proveedores y la cifra de deudores de difícil o imposible recuperación (Epígrafe II.6.3).

III.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas

57. Las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma en 2013 ascendieron a 62.579 miles de euros, de las que un 80,1% correspondieron a transferencias corrientes y de capital excluidas del régimen de aplicación de la Ley General de Subvenciones y el 19,9% restante a subvenciones en sentido estricto. A su vez, el 86% de las subvenciones fueron subvenciones nominativas, instrumentadas a través de convenios de colaboración entre la Administración concedente y el receptor de la ayuda, en tanto que el 14%

restante correspondieron a subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (Epígrafe II.6.4).

58. En el análisis efectuado sobre la gestión de su actividad subvencionadora se ha puesto de manifiesto la ausencia de una planificación estratégica en la gestión de las subvenciones y ayudas públicas, así como determinadas deficiencias en la forma de comprobación de la justificación y aplicación de las subvenciones (Epígrafe II.6.4).

59. El convenio de colaboración por el que se regula la subvención nominativa de 3.375 miles de euros otorgada a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para sufragar los gastos incurridos en 2013 por la denominada "Brigada Verde", integrada por 150 trabajadores, ha adolecido de excesiva generalidad en la especificación de su objeto, no habiéndose definido de forma clara y detallada las diferentes actuaciones a llevar a cabo (Epígrafe II.6.4).

60. En las ayudas otorgadas a la Asociación de Vecinos del Príncipe Alfonso de Ceuta por 213 miles de euros para el desarrollo de actividades cívico-sociales a través de las denominadas Brigadas cívicas, se ha detectado la existencia de gastos no justificados por 113 miles de euros, que ya fueron puestos de manifiesto por la Intervención de la Ciudad en mayo de 2014, no teniéndose constancia de que, a la finalización de la fiscalización, el órgano gestor de las ayudas haya iniciado el procedimiento de reintegro de las cantidades no justificadas .

Asimismo, se ha comprobado que a la fecha de concesión de esta subvención (marzo de 2013) aún no se había iniciado el reintegro de varias cantidades no justificadas correspondientes a las subvenciones recibidas por la Asociación en 2011 y 2012 (que posteriormente fueron devueltas, en junio de 2014), incumplándose lo previsto en el art. 5 de la LGS según el cual, el beneficiario, con carácter previo al cobro de una subvención, deberá, entre otras obligaciones, haber justificado los fondos recibidos por otras subvenciones (Epígrafe II.6.4) ²⁴.

III.6.5. Inventario y situación de los bienes municipales

61. El Consejo de Gobierno ha aprobado con notable retraso, el 26 de diciembre de 2014, la actualización del inventario de la Administración General de la Ciudad del ejercicio 2013, que continúa muy alejado de reflejar la imagen fiel de los bienes y derechos de la Ciudad (Epígrafe II.6.5).

62. Se reitera como en ejercicios anteriores que, tanto en el inventario como en la contabilidad, figuran registradas partidas pendientes de aplicación con saldos significativos, que deben ser objeto de depuración y regularización, lo que unido a la falta de comprobación del inventario constata la necesidad de efectuar recuentos físicos de los distintos elementos para reflejar la imagen fiel del inmovilizado (Epígrafe II.6.5).

63. Persisten las deficiencias y debilidades relativas a la falta de registro de las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autonómica, de la valoración de los bienes recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como de la inscripción de la transmisión de la titularidad de estos bienes en el Registro de la Propiedad, de la incorrecta valoración de las participaciones en sociedades y de la falta de registro de las hipotecas de las viviendas enajenadas por la Ciudad (Epígrafe II.6.5).

²⁴ Modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

64. En relación con la situación de los bienes muebles, continúan sin establecerse los oportunos mecanismos de comunicación entre las unidades de las Consejerías que los gestionan y la Unidad de patrimonio y el Servicio de contabilidad, manteniéndose, asimismo, sin registrarse las bajas producidas en el ejercicio (Epígrafe II.6.5).

65. En los inventarios de las sociedades y organismos de la Ciudad no siempre se han efectuado nuevos registros en las fichas de los bienes ya inventariados, ni se han incorporado nuevas altas ni bajas procedentes de su respectiva contabilidad. Asimismo, la información remitida por estas entidades a la unidad de Patrimonio no ha guardado la oportunidad coherencia y homogeneidad, lo que ha impedido formar e integrar sus inventarios dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad (Epígrafe II.6.5).

III.6.6. Endeudamiento financiero y avales

66. El endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2013, a 237.726 miles de euros, un 12,3% menos que al cierre del ejercicio anterior, al no haberse formalizado ninguna operación de crédito a largo plazo. No obstante, el incremento experimentado en los últimos seis años ha sido del 49,4%, situándose la ratio de deuda global por habitante en la Ciudad a 31 de diciembre de 2013 en 2.798 euros (Epígrafe II.6.6).

67. En cuanto a la estructura y composición de la deuda financiera, el 93,1% del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo y el 6,9% restante correspondía a operaciones a corto plazo, concentrándose un 84% en la Administración General de la Ciudad y un 16% en el sector empresarial (Epígrafe II.6.6).

68. La Ciudad ha cumplido en el ejercicio fiscalizado los límites establecidos en el art. 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, y la carga financiera de las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo se ha mantenido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 37.5 del Estatuto de Autonomía de Ceuta (Epígrafe II.6.6).

69. El riesgo efectivo de los avales otorgados por la Administración General de la Ciudad ascendía, a 31 de diciembre de 2013, a 33.778 miles de euros, y correspondía en su totalidad a afianzamientos solidarios de operaciones de crédito formalizadas por Empresas municipales (Epígrafe II.6.6).

III.6.7. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

70. En julio de 2013 se aprobó el III Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta aplicable al periodo 2013-2016, habiéndose incorporado en el mismo una serie de aspectos y medidas que mejoran las debilidades puestas de manifiesto en el informes de evaluación del plan correspondiente al periodo 2009-2012 (Epígrafe II.6.7).

71. Las previsiones económicas del Plan establecieron una dotación global para el periodo de 28.560 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma: 7.133 miles de euros para 2013; 6.798 miles de euros para 2014; 7.225 miles de euros para 2015; y 7.404 miles de euros para 2015. No obstante, debido al carácter transversal de las medidas contempladas en el Plan, así como a su falta de correlación con las aplicaciones del presupuesto de gastos de la Ciudad, no ha sido posible poder determinar el grado de ejecución presupuestario alcanzado en el ejercicio 2013 (Epígrafe II.6.7).

72. No se ha tenido constancia de que la comisión técnica de igualdad se haya reunido en el ejercicio 2013, ni de que haya efectuado el oportuno seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta (Epígrafe II.6.7).

73. La distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado refleja un porcentaje de hombres y mujeres del 66% y 34%, respectivamente, por encima de la composición equilibrada establecida en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que dispone que las personas de cada sexo no superarán el porcentaje del 60%, ni serán inferiores al 40% (Epígrafe II.6.7).

74. No se ha elaborado ninguna memoria o estudio sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas, por lo que en este sentido no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Orgánica (Epígrafe II.6.7).

III.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

75. La justificación de la necesidad es como se ha señalado en anteriores Informes de fiscalización, un requisito indispensable de la contratación de la que debe dejarse constancia en el expediente sin que a este efecto resulten suficientes justificaciones formularias o genéricas (Subapartado II.7).

76. En algunos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares no se especificó de forma clara y homogénea la forma de valoración de los requisitos para justificar la solvencia técnica lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los métodos y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante (Subapartado II.7).

77. En los contratos adjudicados por procedimiento abierto con uno o con más de un criterio de adjudicación, este Tribunal ha detectado deficiencias, que afectan o hacen referencia a la valoración del precio mediante el uso de métodos o fórmulas de valoración inadecuados, lo que resulta contrario al carácter objetivo que deben tener los criterios de adjudicación, así como a los principios de transparencia y economía (Subapartado II.7).

78. En la modificación examinada se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Subapartado II.7).

III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

79. Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para los ejercicios 2013 asignaron a la Ciudad de Ceuta una dotación de Fondos por un importe de 4.374 miles de euros, de los que 3.281 miles de euros correspondían a proyectos del Fondo de Compensación y 1.093 miles de euros a proyectos del Fondo Complementario (Subapartado II.8).

80. Las inversiones realizadas con cargo a los Fondos en el ejercicio han alcanzado, según la ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas actuaciones, un montante total de 4.374 miles de euros, importe que corresponde al 100% de las dotaciones (Subapartado II.8).

81. La Administración de la Ciudad mantiene sin definir en su sistema contable los procedimientos necesarios que posibiliten una contabilización adecuada y separada en rúbricas presupuestarias específicas de la ejecución de cada proyecto de inversión, por lo que no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 10.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial (Subapartado II.8).

III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

82. Se aprecian algunos avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, que son más relevantes en todas aquellas relativas a la depuración y corrección de saldos contables, la transmisión de las participaciones directas en sociedades cuyo control no se ejercía con carácter exclusivo, la reducción progresiva de la práctica habitual de acudir al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de crédito, así como la disminución de los plazos medios de pago de la deuda comercial. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos, entre las que destacan las relativas al establecimiento de unos criterios claros de adjudicación y puntuación en los procedimientos de contratación pública, así como en la determinación de las circunstancias justificativas de las necesidades públicas a satisfacer y su vinculación con el objeto del contrato, la mejora de la gestión del inventario, la aplicación de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada y el seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros (Epígrafe II.9.1.).

83. Las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 y 10 de abril de 2014 seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en los Informes de fiscalización de la Ciudad Autónoma. Respecto a aquellos puntos de estas Resoluciones que no coincidían con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se observan avances en relación con la realización de las actuaciones oportunas encaminadas a la liquidación y extinción de varias entidades municipales inactivas y con la revisión de los procedimientos de control interno en las áreas de gestión de las subvenciones públicas y la tesorería. Por el contrario, no se han corregido otras consideraciones entre las que destacan las relativas a la aprobación de modificaciones presupuestarias sin la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades señaladas por el Tribunal (Epígrafe II.9.2.).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, muchas de las cuales vienen recogiendo en los sucesivos Informes de fiscalización sobre la Ciudad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

1. Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención, y Contabilidad.
2. Establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades.
3. En el sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería

registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

4. La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo Compensación y Fondo Complementario.

5. Sería recomendable que la Administración de la Ciudad adaptase su sistema de información contable, con el objeto de que la liquidación del presupuesto de ingresos refleje los conceptos de forma clara y concreta, y se incluyan, asimismo, los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria de la Cuenta General.

6. La Administración General de la Ciudad ha establecido unos porcentajes para la dotación de la provisión por deudores de dudoso cobro, lo que supone un avance importante para determinar de forma correcta el remanente de tesorería. No obstante, como se ha expuesto con anterioridad, la provisión registrada en el año ha sido insuficiente por lo que el criterio seguido debería ajustarse a las series históricas de los cobros de las deudas tributarias y la realización de las cuentas a cobrar.

7. La Administración de la Ciudad debería instaurar una práctica sistemática y periódica de revisión y control de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad.

8. Los Organismos y Sociedades municipales que tienen bienes adscritos de la Administración General de la Ciudad para el ejercicio de sus competencias deberían proceder a formalizar y registrar la adscripción de estos bienes.

9. Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.

10. Deberían impulsarse las actuaciones necesarias para la liquidación y extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. así como de la Entidad pública Patronato de Viviendas San Daniel, que llevan sin actividad un largo periodo de tiempo y en las que participa mayoritariamente la Administración General de la Ciudad. En este sentido, debe señalarse que, en tanto no se formalice su extinción, la ausencia de actividad no exime a estas Entidades de sus obligaciones de formular y aprobar las cuentas anuales, ni tampoco de su obligación de rendirlas al Tribunal de Cuentas.

11. Se deberían revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales y organismos que gestionan competencias de urbanismo, vivienda y gestión del agua con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías de la Administración General y estas entidades, así como para que los estados contables de las entidades reflejen los costes totales de los servicios que prestan.

12. En relación con la gestión de las subvenciones:

- Debería realizarse un plan estratégico de subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Las deficiencias y debilidades evidenciadas en la fase de comprobación de la justificación de las subvenciones exigen una evaluación de los procedimientos aplicados, debiendo subrayarse que la

función interventora llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad no puede sustituir, en cualquier caso, el preceptivo control y revisión de la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones que debe llevar a cabo cada uno de los órganos gestores de las ayudas.

- Debería definirse con mayor precisión el objeto y el gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las subvenciones.

13. En materia de contratación:

- Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.

- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares debieran especificarse de forma clara y homogénea la forma de valoración de los requisitos para justificar la solvencia técnica, conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública

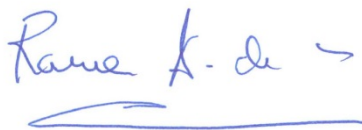
- En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

- Debería observarse una mayor diligencia en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos para, ofrecer una imagen fiel y garantizar el pago de las facturas que acompañan a dichos documentos.

14. La Administración General de la Ciudad debería estudiar la aplicación de medidas para avanzar en la presencia equilibrada de mujeres y hombres dentro de su estructura de su personal y elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.

Madrid, 28 de enero de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

V. PERSONAL

V.1 Sector Público Administrativo

V.2 Sector Público Empresarial

V.3 Sector Público Fundacional

VI. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

VI.1 Entidades del Sector Público

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación del presupuesto de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	225.665	38.730	264.395	228.037
ORGANISMOS AUTONOMOS	14.767	3.915	18.682	14.080
- Instituto Ceutí de Deportes	5.567	997	6.564	5.272
- Instituto de Estudios Ceutíes	245	17	262	245
- Patronato Municipal de Musica	1.317	28	1.345	1.317
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.744	0	4.744	4.616
- Instituto de Idiomas	646	0	646	608
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	2.248	2.873	5.121	2.022
TOTAL	240.432	42.645	283.077	242.117

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	225.665	38.730	264.395	225.514
ORGANISMOS AUTONOMOS	14.767	3.915	18.682	16.671
- Instituto Ceutí de Deportes	5.567	997	6.564	5.368
- Instituto de Estudios Ceutíes	245	17	262	245
- Patronato Municipal de Musica	1.317	28	1.345	1.320
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.744	0	4.744	4.788
- Instituto de Idiomas	646	0	646	617
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	2.248	2.873	5.121	4.333
TOTAL	240.432	42.645	283.077	242.185

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Resultados y Saldos presupuestarios
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.947	(15.470)	(2.523)
ORGANISMOS AUTONOMOS	2.593	(2.353)	240
- Instituto Ceutí de Deportes	96	0	96
- Instituto de Estudios Ceutíes	0	0	0
- Patronato Municipal de Musica	3	0	3
- Servicios Tributarios de Ceuta	172	0	172
- Instituto de Idiomas	11	0	11
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	2.311	(2.353)	(42)
TOTAL	15.540	(17.823)	(2.283)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
		distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	396.549	4	77.624	203.473	0	188.259	82.445
ORGANISMOS AUTONOMOS	3.678	0	58.108	8.555	0	309	52.922
- Instituto Ceutí de Deportes	1.031	0	1.630	2.379	0	0	282
- Instituto de Estudios Ceutíes	21	0	91	53	0	0	59
- Patronato Municipal de Musica	26	0	150	80	0	0	96
- Servicios Tributarios de Ceuta	1.147	0	52.918	1.468	0	309	52.288
- Instituto de Idiomas	34	0	175	148	0	0	61
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	1.419	0	3.144	4.427	0	0	136
TOTAL	400.227	4	135.732	212.028	0	188.568	135.367

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios y Subvenciones	Transferencias Extraordinarios		
ADMINISTRACIÓN GENERAL	152.030	42.963	9.527	137.824	81.836	5.278	20.418
ORGANISMOS AUTONOMOS	13.066	349	34	1.245	15.309	65	3.170
- Instituto Ceutí de Deportes	4.947	297	0	741	4.610	0	107
- Instituto de Estudios Ceutíes	187	49	0	6	239	0	9
- Patronato Municipal de Musica	1.298	3	0	66	1.239	0	4
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.497	0	0	139	4.589	17	248
- Instituto de Idiomas	579	0	0	293	325	0	39
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	1.558	0	34	0	4.307	48	2.763
TOTAL	165.096	43.312	9.561	139.069	97.145	5.343	23.588

EMPRESAS PÚBLICAS
Balances
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	3.430	6.885	4.574	917	4.824
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	10.154	912	3.892	5.837	1.337
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	6.216	20.213	14.340	8.162	3.927
OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA (OBIMASA) (Grupo)					
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	220	297	266	2	249
- Obimace, S.L.U.	1.713	3.801	4.459	337	718
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.647	594	1.864	68	309
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	34	282	170	0	146
SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA (PROCESA) (Grupo)					
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	2.177	27.550	4.167	18.890	6.670
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	5.314	155	4.488	515	466
- Puerta de Africa, S.A.	6.674	505	4.784	1.443	952
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	41	26	4	0	63
TOTAL	37.579	61.194	43.004	36.171	19.598

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	10.965	(10.984)	27	8	0	8	0	8
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	4.005	(3.258)	(296)	451	(1)	450	0	450
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	2.373	(2.514)	308	167	0	167	0	167
OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA (OBIMASA) (Grupo)								
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	2.510	(3.922)	0	(1.412)	0	(1.412)	0	(1.412)
- Obimace, S.L.U.	6.295	(6.012)	0	283	(1)	282	0	282
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2.625	(2.555)	(1)	69	(10)	59	0	59
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.507	(1.485)	(1)	21	0	21	0	21
SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA (PROCESA) (Grupo)								
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	7.892	(4.607)	(3.231)	54	0	54	0	54
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.784	(1.743)	(7)	34	0	34	0	34
- Puerta de Africa, S.A.	405	(400)	(15)	(10)	0	(10)	0	(10)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.105	(1.213)	1	(107)	0	(107)	0	(107)
TOTAL	41.466	(38.693)	(3.215)	(442)	(12)	(454)	0	(454)

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundacion Premio Convivencia	1	2	1	0	2
Fundacion Ceuta Crisol de Culturas 2015	0	43	39	0	4
TOTAL	1	45	40	0	6

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Premio Convivencia	170	(168)	0	2	0	0	0	0	2
Fundación Ceuta Crisol de Culturas	73	(63)	0	10	0	0	0	0	10
TOTAL	243	(231)	0	12	0	0	0	0	12

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Concedidos por la Administración General						
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	0	0	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900	0	0	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601	0	601	0	0
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1	24.040	0	0	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	1	1.725	0	0	1	1.725
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2	1.206	0	661	1	545
- Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	34.240	0	0	1	34.240
TOTAL	9	73.838	0	1.262	7	72.576

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	0	0	6.339	5.704	2.180	0	0	400	2.415
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.585	0	1.073	1.847	594	6.335	0	624	13.116
3- Gastos financieros	0	0	0	500	0	0	0	0	(500)
4- Transferencias corrientes	5.166	0	447	259	0	6.326	0	50	11.630
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.751	0	7.859	8.310	2.774	12.661	0	1.074	26.661
6- Inversiones reales	694	0	0	49	414	11.301	0	4.546	7.814
7- Transferencias de capital	2.307	0	0	0	0	1.730	0	282	3.755
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.001	0	0	49	414	13.031	0	4.828	11.569
8- Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9- Pasivos financieros	0	0	500	0	0	0	0	0	500
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	500	0	0	0	0	0	500
TOTAL	15.752	0	8.359	8.359	3.188	25.692	0	5.902	38.730

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Presidencia de la Ciudad	0	0	875	0	0	10	0	0	885
Consejería de Presidencia	2.297	0	313	469	2.180	695	0	400	4.616
Economía, Hacienda y Recursos Humanos	7.561	0	595	2.444	1	5.917	0	3.635	7.995
Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas	2.534	0	109	196	0	1.823	0	474	3.796
Vicepresidencia Primera	190	0	4.155	276	0	491	0	92	4.468
Sanidad y Consumo	50	0	98	781	18	888	0	1	272
Fomento	2.800	0	897	92	0	11.442	0	253	14.794
Asistencia Social	320	0	914	2.521	548	247	0	50	(542)
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	0	0	110	404	0	832	0	64	474
Educación, Cultura y Mujer	0	0	293	1.176	441	3.347	0	933	1.972
TOTAL	15.752	0	8.359	8.359	3.188	25.692	0	5.902	38.730

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	71.084	2.415	73.499	72.679	820
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	55.591	13.116	68.707	57.843	10.864
3- Gastos financieros	10.470	(500)	9.970	8.784	1.186
4- Transferencias corrientes	51.549	11.630	63.179	50.672	12.507
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	188.694	26.661	215.355	189.978	25.377
6- Inversiones reales	11.384	7.814	19.198	11.573	7.625
7- Transferencias de capital	8.976	3.755	12.731	10.241	2.490
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.360	11.569	31.929	21.814	10.115
8- Activos financieros	1.562	0	1.562	775	787
9- Pasivos financieros	15.049	500	15.549	15.470	79
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	16.611	500	17.111	16.245	866
TOTAL	225.665	38.730	264.395	228.037	36.358

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Presidencia de la Ciudad	16.833	885	17.718	17.686	32
Consejería de Presidencia	13.592	4.616	18.208	14.656	3.552
Economía, Hacienda y Recursos Humanos	86.659	7.995	94.654	85.628	9.026
Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barr	41.616	3.796	45.412	40.139	5.273
Vicepresidencia Primera	7.304	4.468	11.772	10.339	1.433
Sanidad y Consumo	6.335	272	6.607	5.648	959
Fomento	14.747	14.794	29.541	18.346	11.195
Asistencia Social	12.256	(542)	11.714	10.230	1.484
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	8.776	474	9.250	8.817	433
Educación, Cultura y Mujer	17.547	1.972	19.519	16.548	2.971
TOTAL	225.665	38.730	264.395	228.037	36.358

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	9.470	0	9.470	10.488
2- Impuestos indirectos	121.497	(2.500)	118.997	119.837
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.164	(605)	7.559	7.183
4- Transferencias corrientes	74.783	7.154	81.937	77.146
5- Ingresos patrimoniales	580	0	580	343
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	214.494	4.049	218.543	214.997
6- Enajenación de inversiones reales	4.612	0	4.612	5.052
7- Transferencias de capital	4.997	1.389	6.386	4.690
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	9.609	1.389	10.998	9.742
8- Activos financieros	1.562	33.292	34.854	775
9- Pasivos financieros	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.562	33.292	34.854	775
TOTAL	225.665	38.730	264.395	225.514

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Saldo presupuestario del ejercicio
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes netos
1. Operaciones no financieras	224.739	211.792	12.947
2. Operaciones con activos financieros	775	775	0
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	0	0	12.947
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0	15.470	(15.470)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	0	15.470	(2.523)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			19.658
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			3.947
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	0	15.470	13.188

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	396.549	354.642	A) FONDOS PROPIOS	203.473	182.651
I. Inversiones destinadas al uso general	137.972	134.409	I. Patrimonio	141.924	141.881
II. Inmovilizaciones inmateriales	20.160	19.480	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	234.523	196.859	III. Resultados de ejercicios anteriores	41.131	77.998
IV. Inversiones gestionadas	0	0	IV. Resultados del ejercicio	20.418	(37.228)
V. Inversiones financieras permanentes	3.894	3.894	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0	0
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	4	9	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	188.259	184.493
C) ACTIVO CIRCULANTE	77.624	95.335	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
I. Existencias	0	0	II. Otras deudas a largo plazo	188.259	184.493
II. Deudores	71.825	87.096	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
III. Inversiones financieras temporales	143	2.587	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	82.445	82.842
IV. Tesorería	5.656	5.652	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Otras deudas a corto plazo	45.299	49.849
			III. Acreedores	37.146	32.993
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL ACTIVO	474.177	449.986	TOTAL PASIVO	474.177	449.986

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	204.520	262.589	B) INGRESOS	224.938	225.738
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	152.030	186.931	1. Ingresos de gestión ordinaria	133.513	132.905
2. Transferencias y subvenciones	42.963	74.459	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.311	5.577
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	9.527	1.199	3. Transferencias y subvenciones	81.836	81.466
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	0	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	5.278	5.790
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
c) Gastos extraordinarios	6.963	0	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.564	1.199	c) Ingresos extraordinarios	3.000	0
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	2.278	5.790
AHORRO	20.418	0	DESAHORRO	0	36.851

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2009 y anteriores	23.814	(1)	2.319	21.494	2.128	19.366
2010	9.422	3	1.688	7.737	2.787	4.950
2011	20.108	0	5.176	14.932	8.831	6.101
2012	56.462	17	333	56.146	46.475	9.671
2013	0	225.514	0	225.514	172.951	52.563
TOTAL	109.806	225.533	9.516	325.823	233.172	92.651

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Formalización	2	0	199.060	199.062	199.060	2
Depósitos constituidos	42	0	101	143	0	143
Pagos duplicados o excesivos	86	0	83	169	159	10
Imposiciones a corto plazo	2.544	0	7.000	9.544	9.544	0
Pagos pendientes de aplicación	40	0	1.470	1.510	1.510	0
TOTAL	2.714	0	207.714	210.428	210.273	155

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	1	77	65	13
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	4.691	486.929	487.345	4.275
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	960	43.222	42.811	1.371
579	Formalizacion	0	187.670	187.673	(3)
Total		5.652	717.898	717.894	5.656

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2009 y anteriores	598	(1)	102	495	0	495
2010	465	0	0	465	11	454
2011	981	0	0	981	658	323
2012	20.940	4	0	20.944	19.966	978
2013	0	212.566	0	212.566	184.232	28.334
TOTAL	22.984	212.569	102	235.451	204.867	30.584

Ejercicio 2013

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Depósitos Federación Provincial de Vecinos	1.101	0	156	1.256	0	1.256
Dépositos y fianzas varios	1.691	0	52	1.743	14	1.729
Dépositos Procesa	21	0	179	200	179	21
Déposito venta garajes EMVICESA	35	0	0	35	35	0
Depósitos descalificaciones VPO	99	0	0	99	0	99
Fianzas metálico	831	0	27	858	651	207
Formalización pagos no presupuestarios	373	0	220.896	221.269	221.016	253
Ingresos duplicados o excesivos	13	0	16	29	16	13
Ingresos pendientes de aplicación	3.511	0	84.300	87.811	84.939	2.872
IRPF profesionales, nóminas y personas jurídicas	409	0	5.878	6.287	5.460	827
MUFACE	0	0	6	6	6	0
Retención judicial de haberes	0	0	260	260	260	0
Seguridad Social acreedora	0	0	2.827	2.827	2.827	0
Otras retenciones al personal	0	0	714	714	714	0
Derechos pasivos personal transferido	0	0	13	13	13	0
Otros descuentos en nómina	0	0	138	138	138	0
Depósitos ICD	0	0	361	361	344	17
TOTAL	8.084	0	315.823	323.906	316.612	7.294

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros. Préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	12	85.091	57.013	6.000	9.027	0	53.986
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C	4	80.405	21.470	81.555	96.790	0	6.235
Banco Popular Español	1	10.987	10.987	0	0	0	10.987
Banco Sabadell	5	8.144	5.980	2.000	184	0	7.796
Banco Sabadell (Crédito C. Plazo)	1	5.000	0	5.000	0	0	5.000
Banco Santander	3	22.393	22.130	0	525	0	21.605
Bankia	11	61.868	43.181	2.000	3.339	0	41.842
Bankia (Crédito C. Plazo)	2	4.000	2.000	4.000	6.000	0	0
Bankinter	1	531	531	0	0	0	531
Bankinter (Crédito C. Plazo)	1	0	0	0	0	0	0
Cajamar	2	2.454	2.454	0	125	0	2.329
Cajamar (Crédito C. Plazo)	1	0	0	0	0	0	0
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	2	19.224	14.564	0	1.154	0	13.410
La Caixa	3	24.010	18.436	1.500	749	0	19.187
Unicaja	3	12.806	12.409	0	334	0	12.075
Unicaja (Crédito C. Plazo)	4	16.250	7.500	15.100	17.600	0	5.000
TOTAL	56	353.163	218.655	117.155	135.827	0	199.983

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Remanente de tesorería
(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Derechos pendientes de cobro	69.096
del Presupuesto corriente	52.563
de Presupuestos cerrados	40.088
de operaciones no presupuestarias	155
de dudoso cobro	(20.838)
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(2.872)
2. Obligaciones pendientes de pago	51.332
del Presupuesto corriente	28.424
de Presupuestos cerrados	2.251
de operaciones no presupuestarias	20.657
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
3. Fondos líquidos	5.656
I. Remanente de Tesorería afectado	14.280
II. Remanente de Tesorería no afectado	9.140
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	23.420

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

(*) O: Obras CO: Concesión Obra Pública GS: Gestión Servicios Públicos	(*) S: Suministros SE: Servicios CP: Colaboración Público-Privada	(**) A1: Abierto -un solo criterio- A2: Abierto -varios criterios- R1: Restringido -un solo criterio R2: Restringido -varios criterios-	(**) N: Negociado E: Emergencia D: Diálogo Competitivo
---	--	---	---

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	CONSTRUCCIÓN DE 740 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	21-10-13	A1	295.781
2	O	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA SALA DE EXPOSICIONES EN EL REVELLÍN DE SAN PABLO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	30-07-13	A1	127.800
3	O	DESVÍO DE TUBERÍA EN INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE SAN JOSÉ	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	15-02-13	A1	95.294
4	O	ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PARCELA PERTENECIENTE A LAS INSTALACIONES DE ACEMSA, EN BARRIADA SAN JOSÉ	GERENCIA DE INFRAEST. Y URBANISMO (GIUCE)	10-09-13	A1	64.713
5	O	URBANIZACIÓN DE LAS PARCELAS 1B1 Y 1B2 SITAS EN HUERTA TÉLLEZ DE CEUTA	GERENCIA DE INFRAEST. Y URBANISMO (GIUCE)	25-11-13	A2	690.909
6	S	SUMINISTRO DE VACUNAS CONJUGADAS FRENTE AL MENINGOCOCO C.- CALENDARIO OFICIAL DE VACUNACIONES AÑO 2013	SANIDAD Y CONSUMO	03-07-13	A2	121.358
7	S	SUMINISTRO DE LAS CASETAS DE FERIAS Y CABINAS SANITARIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2013	JUVENTUD Y DEPORTE Y MENORES	12-07-13	A1	98.985
8	SE	SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	FOMENTO	18-06-13	A1	375.000
9	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA	JUVENTUD Y DEPORTE Y MENORES	03-07-13	A1	374.061

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
10	SE	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA CIUDAD DE CEUTA	ASUNTOS SOCIALES	03-06-13	A1	350.414
11	SE	INSTALACIÓN DE BALIZAMIENTO Y REDES DE CONTENCIÓN DE MEDUSAS EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE CEUTA, DURANTE LAS TEMPORADAS DE BAÑOS 2013 Y 2014	MEDIO AMBIENTE	03-07-13	A1	147.807
12	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES	JUVENTUD Y DEPORTE Y MENORES	27-09-13	A1	137.306
13	SE	MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN Y DISEMINACIÓN DE LA LEGIONELOSIS	SANIDAD Y CONSUMO	19-09-13	A1	93.500
14	SE	SERVICIO DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN EN EL TANATORIO MUNICIPAL	ASAMBLEA	11-12-13	A1	76.300
15	SE	PLAZAS CONCERTADAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS).- LOTE 1	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	28-11-13	A1	42.837
16	SE	PLAZAS CONCERTADAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS). -LOTE 2	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	28-11-13	A1	42.837
17	SE	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ FIJOS, MÓVILES Y DATOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	FOMENTO	31-07-13	A2	2.510.452
18	GS	LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE LA CIUDAD	MEDIO AMBIENTE	04-01-13	A2	150.569.021

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.010.034.590	0	0	3.281	0	3.281	3.281	0	2.460	821
TOTAL	0	0	3.281	0	3.281	3.281	0	2.460	821

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
72000	3.281	3.281	3.281	0
TOTAL	3.281	3.281	3.281	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.010.034.590	0	325	0	0	325	325	0	0	325
710.020.081.510	0	768	0	0	768	768	0	0	768
TOTAL	0	1.093	0	0	1.093	1.093	0	0	1.093

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
72000	1.093	1.093	1.093	0
TOTAL	1.093	1.093	1.093	0

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Clasificación del personal

	N1 EMPLEADOS AL 31-12-2013						Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	17	820	99	29	374	1.342
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0	0	65	3	80	23	171
- Instituto Ceutí de Deportes	0	0	0	0	25	16	41
- Instituto de Estudios Ceutíes	0	0	0	0	3	0	3
- Patronato Municipal de Música	0	0	0	0	22	3	25
- Servicios Tributarios de Ceuta	0	0	56	0	10	0	66
- Instituto de Idiomas	0	0	0	0	13	0	13
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	0	0	9	3	7	4	23

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2013)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	6	595	103	704
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	1	57	0	58
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	1	96	38	135
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	0	21	0	21
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	1	29	28	58
- Obimace, S.L.U.	1	190	0	191
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1	27	5	33
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	0	23	0	23
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	1	45	19	65
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	0	62	0	62
- Puerta de Africa, S.A.	0	45	13	58
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0	11	0	11
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	0	11	0	11

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2013)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	1	2	0	3
- Fundación Premio Convivencia	0	2	0	2
- Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	1	0	0	1

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Año de creación	Fines
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	2010	Gestión urbanística y de infraestructuras de la Ciudad, inspección urbanística, actuaciones de mejora urbana y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

EMPRESAS PÚBLICAS	Año constitución	Objeto social
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.

Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
Acuicultura de Ceuta, S.A.	1989	Desarrollar, con carácter exclusivo, la explotación de criaderos de pescados marinos de toda clase en todas las fases del proceso productivo, para su posterior comercialización.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	Año de creación	Fines
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	2010	Conmemorar el VI Centenario de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y de la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.
Patronato de Viviendas San Daniel	1963	Proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que deban residir en el término municipal.